

SUP-JIN-359/2012

7. COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

La coalición "Movimiento Progresista" expone que antes, durante y con posterioridad a la jornada electoral, la coalición "Compromiso por México" y los partidos

1119

SUP-JIN-359/2012

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México que la integran, estuvieron realizando actos tendentes a inducir la voluntad ciudadana a través de la compra y coacción del voto; conductas que vulneran los principios constitucionales de elecciones libres y auténticas, así como de sufragio libre.

A partir de los hechos y agravios expuestos en el escrito de demanda del juicio de inconformidad, así como del diverso curso en alcance de ésta, valorados a la luz del caudal probatorio allegado en tales libelos, se efectuará el análisis de los planteamientos formulados por la coalición "Movimiento Progresista" para determinar si han quedado debidamente acreditados, conforme a las consideraciones que se vierten enseguida.

7.1. Concepto de nulidad

La coalición enjuiciante aduce que antes, durante y después del día de la elección, los partidos políticos integrantes de la coalición "Compromiso por México" y sus candidatos realizaron una serie de actos de presión y coacción sobre los electores, que consistieron en ofrecimiento y entrega de dádivas, diversos artículos y recompensas mediante la entrega de tarjetas telefónicas de prepago para llamadas gratuitas o de descuentos en establecimientos mercantiles y gratificaciones con dinero en efectivo, montando operativos a través los cuales se promovió el voto a favor de Enrique Peña Nieto, conductas que actualizan las causales de

SUP-JIN-359/2012

nulidad contenidas en los artículos 75 párrafo 1, incisos i) y k), 77 bis, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los diversos preceptos 38, párrafo 1, incisos a) y b), 119 incisos a) y b), 341, 342 párrafo 1, incisos a), b) , c) y f), 344 párrafo 1, incisos b), c) e) y f), 354 párrafo 1, inciso a), numeral II y VI y c) fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7.2. Consideraciones de la autoridad responsable

El Instituto Federal Electoral en el informe circunstanciado, al respecto, señala que del cúmulo de probanzas aportadas por la coalición "Movimiento Progresista", no se desprenden elementos para sustentar una violación a los principios constitucionales que rigen los comicios, exponiendo las razones del porqué los medios de convicción exhibidos son insuficientes para los efectos pretendidos.

Precisa que no pasa inadvertido para el mencionado Instituto, la denuncia presentada el veintiuno de junio de dos mil doce en contra de Enrique Peña Nieto y la coalición "Compromiso por México" por actos de presión y coacción sobre los electores, en la que se denunció la entrega de tarjetas para llamadas telefónicas, beneficios, descuentos en establecimientos mercantiles, otorgamientos de llamadas gratuitas y descarga de canciones, como parte de la propaganda y campaña electoral del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México;

SUP-JIN-359/2012

empero, tal queja aun no ha sido resuelta, ya que sólo han transcurrido veintiséis días desde su presentación; asimismo, que de las denuncias presentadas ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sólo tres tienen relación con la compra o coacción del voto.

En lo concerniente al robo de material y documentación electoral, la autoridad responsable señala que la coalición "Movimiento Progresista" omite mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de esos hechos, aclarando que en todos los casos se repuso el material sustraído y se tomaron las acciones legales pertinentes ante las autoridades competentes.

Puntualiza que sólo veintitrés denuncias presentadas ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tienen relación con robo, extravío o destrucción de boletas electorales, urnas, paquetes electorales y, diez con robo de material electoral.

7.3. Argumentos de la coalición tercera interesada

La coalición "Compromiso por México" en relación con el tópico a examinar, esencialmente señala, que el Partido Verde Ecologista de México no realizó ni mandó la distribución de tarjetas de teléfono por ningún importe.

SUP-JIN-359/2012

Respecto de las pruebas exhibidas por la accionante, en distintos apartados objeta su alcance y valor probatorio a partir de su propia y especial naturaleza, o bien, porque afirma dejaron de aportarse con los escritos de demanda.

Argumenta que aun cuando de las pruebas se pudieran desprender indicios que condujeran a evidenciar que determinados electores fueron objeto de ofrecimiento de beneficios para sufragar a favor del candidato que postuló la coalición “Compromiso por México”, en contravención al principio de libertad del sufragio, también lo es que tomando en cuenta el número de votos afectados, tal irregularidad resultaría irrelevante para poner en duda la veracidad y autenticidad de los resultados y la validez de la elección.

En lo concerniente al pretendido robo de material y documentación electoral, la coalición “Compromiso por México” alega que la actora se sustenta en presuntos incidentes registrados en el Sistema de Información de la Jornada Electoral, incluidos una serie de videos; sin embargo, en ningún caso se precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

7.4 Estudio del tema

Consideraciones previas.

a) Este órgano jurisdiccional estima pertinente mencionar que para tener por actualizada alguna conducta que ponga

SUP-JIN-359/2012

en riesgo o trastoque la libertad de sufragio, ya sea por actos acaecidos antes o durante el día de la elección, es indispensable que los hechos en que se sustente queden probados de manera fehaciente y objetiva, así como plenamente evidenciadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se soporta la irregularidad invocada, porque de no ser así, se podría afectar el bien que se pretende proteger: el ejercicio del voto activo de los ciudadanos.

Esto es así, porque el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé un principio procesal en materia probatoria, "*solo son objeto de prueba los hechos controvertibles*", con la precisión que no lo serán el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

b) En lo tocante a las pruebas ofrecidas por la actora con el carácter de supervenientes, por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil doce, la Comisión encargada de elaborar el proyecto de calificación jurisdiccional y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos acordó la recepción de las siguientes constancias: a) escrito de catorce del propio mes y año, presentado por Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y de la coalición "Movimiento Progresista" mediante el ofreció diversas probanzas que considera son supervenientes; b) acuse de recibo elaborado por el Titular

SUP-JIN-359/2012

de la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; c) certificaciones realizadas por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, respecto de los semovientes que presentó –dos patos, dos guajolotes, un cerdo, un borrego y una gallina-; d) engargolado del primer testimonio de la fe de hechos otorgada el trece de agosto del año en curso, por el Notario Público número 128 -ciento veintiocho- del Distrito Federal, Sergio Navarrete Mardueño, identificado como acta números 75,817 -setenta y cinco mil ochocientos diecisiete-, del libro 1870 –mil ochocientos setenta, folio 12,767 –doce mil setecientos sesenta y siete-.

En relación con lo anterior, cabe señalar lo siguiente:

Respecto de las cincuenta y seis cajas cuyo contenido se describió en el acuse de recepción del Titular de Oficialía de partes de este Tribunal, la Comisión encargada de elaborar el proyecto de calificación jurisdiccional y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de veintidós de agosto del año que transcurre, determinó hacer efectivo el apercibimiento realizado a la actora en proveído dictado el día anterior, dejando a su disposición los medios de prueba de referencia.

En lo que respecta al precitado testimonio notarial, la Sala Superior estima que tiene el carácter de superveniente, por tratarse de la fe de hechos realizada por el fedatario público,

SUP-JIN-359/2012

de diversos artículos utilitarios y tarjetas telefónicas, entre otras, que fueron allegadas a la coalición enjuiciante, con posterioridad a la presentación de la demanda; sin embargo, dicho elemento convictivo deviene inconducente, en atención a que la coalición enjuiciante omitió relacionar tal probanza con hechos concretos de la demanda, así como en el escrito mediante el cual los aportó.

Por cuanto hace a los semovientes que presentó, según certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos, debe señalarse que los mismos no serán considerados para resolver el presente asunto, dado que la actora, en su caso, debió ofrecer los testimonios de las personas a quienes fueron entregados, cumpliendo las formalidades previstas al efecto, en el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

7.4.1 Compra y coacción previa a la jornada electoral

Consideraciones previas al análisis de agravios

Entre los planteamientos formulados por la coalición actora, se advierte que gran parte de ellos se relacionan con irregularidades acaecidas en diversas casillas durante la jornada electoral, las cuales en términos de lo que prevé la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en principio, debieron hacerse valer en los

SUP-JIN-359/2012

juicios de inconformidad promovidos contra los cómputos distritales, para lograr, de acreditarse, la nulidad de la votación ahí recibida, toda vez que en el juicio por nulidad de toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos no procede invocar este tipo de inconsistencias.

Cierto, el artículo 50, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la propia ley adjetiva, entre otros, en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

- Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético.

- Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, de acuerdo con lo que prevé el diverso numeral 75, de la ley procesal en cita, es causa de nulidad de votación recibida en los centros receptores de sufragio, entre otros, haber mediado dolo o error en la computación de los votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación; ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, y existir

SUP-JIN-359/2012

irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Empero, esta Sala abordará el examen de los planteamientos formulados, porque la lectura del escrito de demanda permite advertir que la pretensión de la actora es evidenciar que en diversas partes del territorio nacional acaecieron una serie de irregularidades que afectan la autenticidad de los comicios al haberse trastocado el principio de libertad del sufragio, vulnerándose así los principios constitucionales que rigen las elecciones democráticas.

Realizadas las especificaciones del caso, se procede al examen de las cuestiones sometidas a decisión de la Sala Superior.

A) Entrega de beneficios

La coalición "Movimiento Progresista" alega que el veintiuno de junio de dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática presentó queja en contra de Enrique Peña Nieto y la coalición "Compromiso por México", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por actos de presión y coacción sobre los electores, realizados como parte de la campaña electoral

SUP-JIN-359/2012

de la elección a Presidente de la República, en la que se denuncia la entrega de tarjetas para llamadas telefónicas y de descuentos en comercios, es decir, ofrecimiento de "beneficios", tales como descuentos en establecimientos mercantiles, y llamadas telefónicas gratuitas, así como descarga de canciones gratuitas, como parte de la propaganda y campaña electoral de los indicados partidos políticos.

De lo anterior afirma la actora, existen evidencias y pruebas fehacientes, acerca de que la coalición "Compromiso por México" llevó a cabo esas prácticas de forma generalizada en todo el territorio de la República, que comprendió la compra de votos a través de distintos mecanismos y modalidades como los indicados, los cuales tuvieron un impacto directo y real en el resultado final de la votación, actualizándose la causal de nulidad genérica de la elección.

Continúa señalando la enjuiciante, que el tres de julio de dos mil doce, la organización especializada en observación electoral "Alianza Cívica", dio a conocer un boletín de prensa en el que rindió informe sobre los resultados de la observación realizada el primero de julio, el cual arroja las conclusiones siguientes: El dinero de las campañas políticas es determinante en los resultados electorales. "Alianza Cívica" observó la calidad de la jornada electoral en veintiún Estados con más de quinientos observadores electorales acreditados ante el Instituto Federal Electoral. El Estado de México, Jalisco, Coahuila, Puebla y Yucatán, son los

SUP-JIN-359/2012

Estados donde se presentan las mayores irregularidades. En veintiún por ciento de las casillas existen reportes de violación al voto secreto. Dieciocho por ciento de los ciudadanos encuestados fueron presionados para ir a votar.

En relación con los hechos descritos, la actora ofrece como pruebas en el escrito de demanda de juicio de inconformidad y alcance a ésta, las documentales indicadas en los numerales 12, 40 y 45, así como videos que identifica con los números 3 (III y III-B), 4 (IV), 5 (V), 6 (VI), 7 (VII), 9 (IX), 10 (X), 14 (XIV), 16 (XVI), 25 (XXV), 30 (XXX), del escrito de demanda del juicio de inconformidad, probanzas técnicas que se incluyen en la marcada con el numeral 24 (XXIV).

Agrega la coalición accionante que para demostrar los hechos alegados, aporta diversas probanzas consistentes en videos, narración de hechos, quejas y notas periodísticas, que acreditan la compra de votos, pero se exime de identificarlos y relacionarlos con hechos específicos y concretos, no obstante ser indispensable para su apreciación y valoración.

Los planteamientos de la coalición "Movimiento Progresista", se estudian y resuelven con base en las consideraciones que a continuación se exponen, las cuales conducen a estimar que son infundados los conceptos de inconformidad de la actora.

SUP-JIN-359/2012

De la reseña del planteamiento formulado por la coalición “Movimiento Progresista”, se desprende por una parte, que el hecho irregular que hace valer, consiste en la presunta coacción o compra de votos efectuada por la coalición “Compromiso por México”, mediante la entrega de tarjetas telefónicas.

Debe puntualizarse que en este apartado únicamente se examinará lo concerniente a las tarjetas telefónicas y de beneficios –tarjeta “*Premia Platino*”, por cuanto hace a su presunta entrega a cambio del voto-, que se dice fueron entregadas a la ciudadanía a cambio del voto, excluyendo cualquier otro tipo de tarjeta que tengan naturaleza diversa, porque su análisis se hace en distintos apartados de esta ejecutoria.

Ahora, para acreditar el extremo apuntado, la accionante ofrece diversas probanzas; sin embargo, los únicos elementos convictivos que guardan relación con este hecho, lo constituyen, la queja administrativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática el veintiuno de junio de dos mil doce, mediante la cual denunció la realización de actos de presión y coacción del voto, que atribuyó a Enrique Peña Nieto y a la coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como el ocurso de veintidós de junio del año en curso, presentado en alcance a la queja descrita.

SUP-JIN-359/2012

Los libelos de mérito, ofrecidos con los numerales 12 –doce- y 40 –cuarenta- del capítulo atinente de la demanda, dieron lugar a la integración del expediente SCG/QPRD/CG/119/PEF/143/2012, el cual fue remitido por el Instituto Federal Electoral en cumplimiento al requerimiento formulado para ese efecto.

Ciertamente, los restantes medios probatorios carecen de vinculación con la entrega de las tarjetas que se afirma entregó la coalición “Compromiso por México”, porque aun, cuando algunas de las pruebas ofrecidas se relacionan con la aducida irregularidad, lo cierto es, que el hecho en que sustenta la transgresión a las normas constitucionales y legales, tiene una base distinta, como es la relativa a la entrega de efectivo y artículos utilitarios para coaccionar el voto.

Debe mencionarse que la prueba ofrecida con el número 45 del capítulo correspondiente de la demanda, sólo es apta para demostrar que la coalición "Movimiento Progresista" solicitó al Instituto Federal Electoral copia certificada de todas las quejas administrativas presentadas ante los órganos centrales, las treinta y dos delegaciones y trescientas subdelegaciones de la mencionada autoridad, en relación a la presunta conducta irregular, consistente en la coacción y compra de votos -sin precisar mayores datos de identificación-; ello con independencia de que se trata de una solicitud genérica, y que la actora omite relacionar las quejas a que alude con hechos concretos de la demanda.

SUP-JIN-359/2012

En las relatadas condiciones, las pruebas que no tienen vinculación con el tópico en examen, resultan inconducentes para demostrar el hecho objeto de estudio.

De otra parte, la revisión y justipreciación de las copias certificadas del expediente SCG/QPRD/CG/119/PEF/143/2012, deviene insuficiente para acreditar la compra de votos alegada, por las siguientes razones.

En primer lugar, porque se trata de un procedimiento sancionador que aun se encuentra en la fase de investigación y, por ende, en estos momentos la autoridad electoral administrativa federal todavía no ha emitido la determinación correspondiente.

En segundo término, porque del escrito de queja administrativa y del recurso que en alcance de ésta presentó la enjuiciante, así como de las constancias que integran dicho procedimiento, tampoco es factible concluir que se coaccionó el voto a través de la entrega de las tarjetas telefónicas y de beneficios -descuentos-, porque se trata de escritos que únicamente son aptos para demostrar que el Partido de la Revolución Democrática hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral, hechos que en su concepto constituyen violaciones al orden jurídico electoral; de ahí que con tales probanzas no se acredite que esa clase de

SUP-JIN-359/2012

tarjetas se entregaron en forma condicionada a que se votara por la coalición "Compromiso por México".

Además, debe mencionarse que las pruebas que se adjuntaron a la queja de referencia, son insuficientes para acreditar el extremo pretendido.

Esto, porque en lo tocante a las copias fotostáticas de las tarjetas telefónicas y de beneficios señaladas por la actora, así como de la propaganda con la que se remitían estas últimas, únicamente son aptas para demostrar la imagen que se inserta en tales copias.

En lo que respecta al disco compacto que también se acompañó a la queja, contiene el archivo de un audio en el que se escucha la voz de una mujer haciendo una llamada telefónica, enseguida y a partir de las instrucciones que proporciona la grabación, al conectarse la comunicación se escucha la voz de Enrique Peña Nieto haciendo mención a su eslogan de campaña sobre el cumplimiento de sus promesas; posteriormente, se corta la llamada y vuelve a marcar. Una voz contesta "Ayuntamiento de Xalapa", da las gracias y corta la comunicación. La descripción del contenido de la prueba técnica, pone en evidencia que no existen elementos que permitan advertir que la comunicación fue derivada del uso de una tarjeta que haya sido entregada para coaccionar el voto, como lo dice la actora.

SUP-JIN-359/2012

En efecto, para tener por acreditado que hubo presión en el electorado, es menester que se pruebe que tales tarjetas se entregaron bajo la condición de emitir el sufragio a favor de la opción política que las repartió, ya que cuando se habla de compra de votos nos referimos a la conducta dirigida a que la ciudadanía emita su sufragio a favor de quien le entrega determinado artículo, por ende, lo que se requiere demostrar es la distribución, su condicionamiento al voto y el número de tarjetas, en el caso, que fue repartido a fin de poder establecer la magnitud de la infracción, si la hubo.

En este asunto, si bien pudiera tenerse por demostrada la distribución de un número de tarjetas telefónicas, no hay elementos suficientes para cuantificar su totalidad; tampoco se acreditó siquiera indiciariamente su entrega a los electores de forma condicionada, de ahí que se carezca de elementos necesarios para estimar que a través de este tipo de conducta hubo compra de votos.

Luego, como en la especie se dejó de probar que las tarjetas telefónicas se entregaron con la condición de que se sufragara por la coalición “Compromiso por México”, en concepto de este órgano jurisdiccional no está demostrado el hecho irregular planteado por la coalición enjuiciante.

Establecido lo anterior, debe destacarse que en lo tocante a los videos identificados con los numerales 2 (II), 3 (III), 4 (IV), 5 (V), 6 (VI), 7 (VII), 9 (IX), 10 (X), 14 (XIV), 16 (XVI), 25 (XXV), 30 (XXX), del capítulo de pruebas del escrito de

SUP-JIN-359/2012

demanda del juicio de inconformidad, si bien no guardan relación con el hecho estudiado en párrafos precedentes, lo cierto es, que la actora los vincula con los hechos concretos que señala al ofrecerlos.

De esa manera y teniendo en cuenta que los hechos y agravios se pueden contener en cualquier parte de la demanda, sin estar circunscritos a un capítulo en específico, en virtud de que la demanda constituye un todo, y al analizarla se hace de forma integral, entonces, resulta procedente examinar los hechos planteados a la luz del acervo probatorio con el que concretamente están relacionados.

Para tales efectos, debe hacerse notar, que las pruebas técnicas aportadas por la coalición actora, constituyen videos y fotografías contenidos en diversos discos compactos o unidades de memoria USB; empero, debe aclararse que en la mayoría de los casos las mismas imágenes de los videograbados se repiten en otros. En esas condiciones, tales probanzas en modo alguno pueden ser consideradas como una suma de pruebas individuales, a partir de que se reproduzcan en más de un disco compacto o memoria USB, ya que se trata de una sola y misma prueba dirigida a probar un hecho específico, pero diferente.

Asimismo, debe resaltarse que las pruebas técnicas exhibidas, contienen imágenes que corresponden a hechos no contenidos en la demanda del juicio de inconformidad ni

SUP-JIN-359/2012

en el escrito de alcance a ésta, o bien a hechos diferentes de los que serán objeto de examen de acuerdo con lo alegado de la coalición actora, por lo que al efectuar el estudio de los videos, audios y fotografías, su valoración se hará únicamente en función del hecho motivo de análisis, sin considerar aquéllos que no guarden vinculación, por carecer de eficacia probatoria para acreditar los acontecimientos que se pretenden demostrar.

Realizadas las especificaciones del caso, en primer lugar se examinan los videos marcados con los números 3 (III y III-B), 4 (IV) y 30 (XXX), a través de los cuales, la coalición “Movimiento Progresista” pretende acreditar la compra, coacción e inducción del voto.

En el primer caso, a partir del acontecimiento que afirma la accionante tuvo verificativo el tres de julio de dos mil doce, en la avenida Aquiles Serdán en la Delegación Acapozalco, Distrito Federal -video 3 (III y IIIB)-, consistente en las manifestaciones que llevaron a cabo representantes de casilla del Partido Revolucionario Institucional, en reclamo del pago de las sumas que oscilan entre \$500,00 – quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$1,000 -mil pesos 00/100 M.N.

En el segundo, la compra de votos derivada de la entrega de despensas llevada a cabo por el Partido Revolucionario Institucional en el inmueble que tiene colocada propaganda electoral del candidato priísta Adrián Ruvalcaba, sito en la

SUP-JIN-359/2012

calle Eucalipto, entre Cedros y Oyamel, colonia San José de los Cedros, delegación Cuajimalpa, Distrito Federal –video 4 (IV).

En el tercero, la presunta irregularidad, la sustenta en el hecho que se desprende de la noticia difundida por el medio informativo denominado Síntesis de Puebla, con motivo de la entrevista que la reportera Esther Sánchez realizó a Gerardo Maldonado Balvanera, dirigente municipal del Partido Acción Nacional en la mencionada entidad federativa, quien refirió haber presentado una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en contra de los candidatos de la coalición “Compromiso por México” de los distritos seis y once, Enrique Doger y Nancy Sierra, por compra de votos –video 30 (XXX)-.

A continuación se describen las imágenes y se transcribe el audio de los videos referidos.

VIDEO III. En el video se observa un grupo de personas reunidas en la calle manifestándose por la falta de pago de lo que afirman les prometieron, quienes manifiestan que son representantes generales y de casilla del mencionado instituto político, que fungieron en las elecciones locales; asimismo, se aprecia que dichas personas llevan pancartas y cartulinas con la leyenda “*El PRI NO CUMPLE*”, “*Queremos que nos paguen*”; también se observa, que muestran a la cámara diversos documentos que al parecer

SUP-JIN-359/2012

son actas electorales, que se asevera, corresponden a las actas de incidentes en las casillas, los diálogos que se escuchan, son los siguientes:

Hombre: ps, diles que pasójj

Mujer: Qué pasó?, infórmenme (inaudible)

Mujer 2: Es que les dieron el voto al PRI y ahora no les quieren pagar

Mujer: En serio?

Hombre: Le dieron el voto al PRI y no quieren pagar?

Mujer 2: ujum

Mujer: Pero así la manta como que parece que son gente de AMLO y ... lo malo es que utilizan todo para....

Hombre: según ellos tienen pruebas de que....

Mujer: aja

Hombre: de que los vendieron

Mujer 2: Vinieron aquí y les...les prometieron que les iban a pagar a cambio de que estuvieran en las casillas y que votaran por el PRI y ahora no les quieren pagar

Mujer 3: Mira aquí está la acta y dicen que no les interesa a los güeyes si les damos o no les damos el acta, sí?, que ellos ya lo tienen por internet, sí?

Mujer 4: No pero eso es de los incidentes que hubo en las casillas electorales...

Mujer 3: Ah, pero...estas fueron las actas también que se presentaron

Hombre 2: Pero ese es un incidente

Mujer 2: Pero esto es un acta

Hombre 2: Pero ese es un incidente

Mujer 2: Pero se dio, para que vean que estuvimos en casillas sí? Y no nos están pagando ni madresjj

Hombre: Son gente que representaron al partido de Peña Nieto y como siempre el señor incumple, en el Estado de México hizo una grosería, el señor les prometió nuevamente a la... a todos los ciudadanos que están aquí que trabajaran con ellos como representantes de casilla, representantes generales, les prometieron cantidades de 1,000 y de 500 pesos más otras promesas y los señores... empezaron con promesas ya empezaron con sus incumplimientos

SUP-JIN-359/2012

Mujer 3: Aquí está el acta, aquí están las actas, mira, y nada más nos quieren dar 100 pinches pesos

Hombre: Son las actas de la casilla de la elección del día de ayer

Entrevistadora: Y cuánto les prometieron que les iban a pagar?

Hombre: 1, 000 pesos y 500

Mujer 3: No, no vamos a dar ni madres, mira aquí están

Hombre: O sea, son compañeros del PRI que.....,son, son compañeros

Varias personas: Hablan y solamente se escucha que ¡hay que denunciar lo que pasó!, claro y nos engañaron, porque mientras más actos hicieron peor para ellos y más difusión le van a dar, acércate para que tomes los nombres porque son los representantes, todo esto es legal, son los representantes del PRI ante las casillas.

Varias personas: y de comer unos pinches totis, oye y dile que todavía nos tienen muertos de hambre....

Mujer 3: Es lo que le digo, nada más nos dieron unos pinches totis y un juguito

Voz Hombre: Ese de 250 ml....

Mujer 3: Ah y los güeyes nos dicen que si estamos aquí nos vamos a mojar...

Hombre 1: Nos tienen desde las 8 de la mañana

Mujer 3: Si ayer nos mojamos un pinche chingo que no nos mojemos ahorita.. pss

Hombre 1: Y nos tienen desde la 8 de la mañana con promesas, con promesas, con promesas, a las 7 los señores se cansaron...

Voz de Mujer: no y tres días antes puro....

Mujer 3: Y nos tuvieron en Rabaul toda la pinche noche y nos mandaron a la chingada...

Varias voces: Inaudibles... por 100 pinches pesos, a huevo.....

Hombre 1: Sí, no es que es la verdad, es la verdad... es el costo de...

Hombre de rojo: 100 pesos les van dar 6 años?

Voz Hombre: Es el costo por 6 años, eh....

Voz hombre: Por eso... sí, es el costo pero no lo vamos aceptar...

Mujer 3: y por 100 pinches pesos que no mamen

Voz hombre: Como caigan...

Hombre 1: Si porque muchas más van hacer por menos eh..o sea, mucho... va hacer por mucho menos cantidad

Varias voces: Siiii

SUP-JIN-359/2012

Voz de mujer: ya? Ya le tomaron la foto? Ya....

Entrevistador: Cuánto dijo que le iban a pagar perdón?

Mujer 3: 600 pesos, pero nada más nos están dando 100 pinches pesos..

Entrevistador: Y cuántas personas eran?

Mujer 3: huyyy somos un chingo...

Entrevistador: A cuántos les prometieron eso...?

Hombre 1: 600 pesos dijeron no?

Varias voces: A todos.....

Mujer 3: A todos, pero todavía no somos todos porque faltan los federales también...

Hombre 1: No, hoy son los representantes de la elección local

Mujer 3: Somos...nada más estamos los del distrito

Voz de mujer: Estamos parte de los...del distrito...

Mujer 3: Faltan los federales, faltan los RG....

Voz de Hombre: Pss tráiganlos...

Hombre 1: Y mucha gente que ya así, prefirió 100 pesos que seguir manifestándose como mis compañeros

Voz de mujer: Si, porque tiene hambre

Hombre 1: Es lo lo que que hace siempre el señor del gobierno, no?, inaudible.. a la población y las promesas se van al caño no?..... la verdad

Voz de hombre: Sí

Mujer 3: Ahora que nos dijeron, que esto a ellos nos les importa que podemos agarrar las pinches instalaciones al fin tienen más...

Voz de hombre: Sí, está bien.....

Hombre 1: Si, pero la intención, la intención es la provocación.....

Varias voces: Inaudibles....

Hombre 1: Es la provocación, es la provocación para que ustedes dañen las instalaciones....

Voz de hombre: No, porque si ustedes toman las instalaciones....

Varias voces: Inaudibles.....

Voz de hombre: Sí, la provocación...

Voz de mujer: La fuerza pública venga y nos.....

Mujer 3: Por eso ya no... ni agarramos las instalaciones, aquí nos quedamos.

Hombre 1: Sí, y se ha solicitado que vengan los medios de comunicación y ustedes pueden ver que los medios de comunicación están en favor

SUP-JIN-359/2012

del PRI y ninguno se ha manifestado ni por equivocación, es una clara muestra...

Voz de hombre: Inaudible..

Hombre 1: Es una clara muestra de la imposición del gobierno y de televisa,

Voz Mujer: Clarojj

Voz Hombre: A huevo...

Hombre 1: O sea, caray....

Entrevistador: Ellos les pidieron que votaran por el PRI por su puesto no?...

Hombre 1: O sea, claro, la gente que está aquí vienen condicionados y la condición de que también sus familiares y amigos..

Mujer con pancarta: ... créditos para el celular, este que mandarás copia de este de acta de....

Voz de mujer: Tiene esos mensajes oiga pues muéstrelas

Mujer con paraguas: y un celular oiga y que nos dieron... puro chilaquil...

VARIAS RISASjjjj

Mujer con pancarta: Que se dieran las copias, el informe....

Voz de hombre: Inaudible... y sonrío....

Mujer 3: Después dijeron que iban a meter crédito al celular para estar llamando como estaban las casillas y la chingada.....

Voz de mujer: Pero si tienen esos mensajes también enséñelos...

Mujer 3: Ni pinche tarjeta para ver acá.... Bueno no podíamos ni ir a cagar porque no podíamos dejar los pinches votos...

Varias voces: Inaudibles

VARIAS RISASjjjj

Mujer 3: Y estábamos alegando con la gente de los otros partidos por defender el pinche voto del PRI, que por una pinche rayita y la madre

Voz hombre: Y para qué?

Mujer 3: Ah y de tragar unos pinches totis y un jugo...

VARIAS RISASjjjj

Hombre 1: Inclusive muchos no están porque se empacharon

Mujer con pancarta: Sí, y apenas estamos empezando, imagínatejjjj

Voz de hombre: Es la dietajj

Voz de mujer: Todavía no están ahí y así ya están chingando

Mujer con pancarta: Ya están chingando

Entrevistador: Bueno graciasjj

Hombre 1: No ha ustedes gracias, ustedes son mejores que los medios de comunicaciones,

SUP-JIN-359/2012

espero que lo difundan en face... y en you tube...

Sí

Mujer 3: *y en Facebook*

Voz de hombre: *Pero no se vendan*

Varias voces: *Ah, no ni madres....*

Mujer con paraguas: *Y ahorita si se manifiestan los de los estudiantes los apoyamos, pero ya hay que hacer algo..*

Voz de mujer: *inaudible... porque ya está hasta el copete chingaa*

Hombre 1: *No y este es el momento en que el pueblo va ha estar unido no, de verdad, de verdad, si esto empieza imagínate que nos espera mañana*

Voz de mujer: *Esto es una imponencia, el voto es libre*

Hombre con gorra: *Es que tenemos miedo de que entre el.....*

Varias voces: *Inaudible... nosotros venimos de Pachuca*

Voz de hombre: *No por eso pero si no, sino empezamos por manifestarnos en el lugar que nos corresponde...*

Mujer con paraguas: *Y en el Estadio Azteca les dieron 1000*

Voz de mujer: *A quién?*

Voz de hombre: *Sí*

Voz de mujer: *Los del PRI*

Mujer con paraguas: *para jalar mesa, para jalar gente...*

Voz de hombre: *Si, para cierres de campaña del señor*

Mujer con paraguas: *Y órale te damos tu lana y te damos tu.... Lo que quieras*

Voz de hombre: *Ahí está la evidencia, pero que lo digan, que lo digan*

Hombre de negro: *Quienes tengan internet, porque no empiezan a Twiteear*

Voz de mujer: *Si, ya por eso venimos, por eso venimos...*

Varias Voces: *Inaudible.... Alguno, alguno que saque.....*

Hombre de negro: *Inaudible En los periódicos que comiencen hacer ruido porque*

Voz de mujer: *Inaudible estaban ustedes por eso dijimos haber vamos haber que....*

Voz de hombre: *De hecho por internet salió ahorita que aquí estaba una manifestación y pues ya venimos haber que pasa*

Voz de hombre: *Es el único medio por el que nos podemos comunicar y manifestar realmente*

SUP-JIN-359/2012

Voz de mujer: No se lo dude señor

Voz de hombre: ustedes saben que las redes es la única que nos queda como alternativa

Mujer con paraguas: No queremos al PRI, no queremos apoyo, no queremos a nadie...

Voz de hombre: No, no caigan en provocación tampoco

Voz lejana de hombre: porque ese es el problema que la gente se mete..

RISAS Y CUQUICHEOS....

Voz de hombre: Tres horas de Tecámac aquí, cerrada la vialidad

Voz de mujer: Nosotros estamos desde las, las dos de la pinche tarde

Hombre 1: No pero me refiero al cierre de la vialidad y llevan más de 3 horas y no se presenta ningún medio de comunicación y ninguna autoridad del PRI a darles una solución.

Mujer con paraguas: No, dicen ellos que no, como, como perdió el PRD

Voz de hombre: No y no les interesa....

Mujer con paraguas: Ah, no perdón el perderé ;

Hombre 1: No y no les interesa porque realmente esa es la, es la función del PRI, la población no les interesa, ellos van porque si vienen de particulares, el amiguismo, el compadrazgo, ustedes realmente no ni a la población les interesa lo que hagamos

Voz de mujer: Haber toma una foto Ramón, la voy a subir por Whatsapp

RISAS

Voz de mujer: Inaudible

Hombre 1: Sí, o sea realmente a al señor de Enrique Peña Nieto, le interesa su familia la población no le interesa en absoluto...

Mujer 3: Es que ya ganó el guey, la población Inaudible...

Voz de hombre: Bueno ahí te veo, ahí quédate...

Entrevistador: Bueno haber si por favor pueden repetir todo, porqué están aquí, que les ofrecieron, cuánto tiempo llevan??

Voz de mujer: Ah;jj

VIDEO III-B. En el video se observa un grupo de mujeres reunidas, aparentemente en la calle, discutiendo por la falta

SUP-JIN-359/2012

de pago por el trabajo realizado al Partido Revolucionario Institucional, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

**Aparece un recuadro con la leyenda:
*Delegación Azcapotzalco 2012 de julio de 2012 Priistas denunciando al PRI de fraude.***

Enseguida, se observa a un grupo de mujeres manifestándose, hablando entre ellas y con otras personas que las entrevistan, cuyas imágenes no se muestran; los diálogos son los siguientes:

Mujer: *Todo el pinche día, yo coloqué mucha gente y todo el día estuvieron chingando la madre, cómo están las casillas?, fijate que no haya problemas y ahorita que no supo perder el cabrón, no tiene los huevos para poder venir y decirnos saben que compañeros, me robaron, porque nadie les robó el dinero, eso nos lo hizo cuando estuvimos con Labastida y el cabrón no nos pagó, no es la primera vez.*

Mujer 2: *Mira estábamos aquí todos y nadie les robó ni madres... se metieron allá adentro y se les perdió que no mamen....*

Mujer: *Son doce años que los conozco....Si?... no es cierto, mira cuando estuvimos trabajando con él con Labastida, ¿qué nos dijo?...hay no es que no hay despensas, es que el pago, ¿cuál pago?, cuando salió que Labastida perdió, vino un camión del departamento a llevarse todo, lleno de pura pinche...despensa agorgojada.*

Mujer 2: *Sí, y se llevó... fijate y ellos dicen que se les perdió, estábamos todos aquí...ahora porqué a nosotros no nos cumplen cuándo en el Estado de México, si les cumplieron, en el Estado de México les cumplieron y a nosotros que estamos.....*

Mujer 3: *No quieras comparar compañera el Estado de México con el Distrito*

Mujer 2: *Precisamente....*

Mujer 4: *Mira en el Estado de México....Yo tengo a varios*

Mujer 3: *Yo vengo del Estado de México y te voy a decir una cosa, si? El Estado de México dirán que es lo peor, porque hay de lo peor, si?, yo soy de aquí del Distrito y me fui a vivir allá, pero te digo una cosa el Estado de México, Peña Nieto y te lo puedo decir delante de él, lo sacaron a pedrazos del lote donde vivo yo...*

Hombre: *Si no lo quieren, ya nos lo pusieron a huevo...*

SUP-JIN-359/2012

Mujer 3: Porque ve haber la... la... el hospital

Hombre: Nos lo quieren imponer a huevo....

Mujer 3: había un hospital....

Mujer 2: Mira independientemente de eso nosotros todos ayudamos porque quisimos nadie nos obligo, pero exigimos nuestro pago, sabes a lo que venimos, pero como no venimos a ver lo que pasó, X, nosotros lo que ahorita estamos exigimos....

Mujer 3: Que mira el cabrón vio como sacamos.... Aja..... no, ¿sabes qué? El cabrón vio como sacamos a los niños en camillas

Mujer 4: El Estado de México hasta les pagaron 150, 200 pesos fueron.....

Mujer 2: no, no, no les pagaron 2500....

Mujer 4: Ah, sí es cierto, les pagaron 2500 pesos... sí, sí

Mujer 2: Se los pagaron desde el día 24 de junio porque yo tengo personas que les pagaron desde el sábado

Mujer 4: Si, cuando fueron ellos ha, ha, que les dieran su...

Mujer 2: Y el domingo fueron a su capacitación....

Mujer 4: A su capacitación ahí se les pagó.... 2000 y 2500

Mujer 2: y se les pagó...yo si estoy completamente enterada....eh

Mujer 1: Anoche yo andaba con el hijo de Martín Medina, checando las casillas, porque qué dijo? Chécame las casillas, el chavo cuando vio el pinche azotón de la plata, lloró, lloró porque dice...mi papá tiene que ganar

Mujer 2: Por eso, pero no porque perdió nos tiene que olvidar....

Mujer 4: Ps sí, que no mame,

Mujer 2: Eso no es culpa de nosotros, nosotros trabajamos y queremos que nos paguen, nada mas...lo que nosotros no.....

Se escuchan otras voces que no se alcanza a percibir que dicen

Mujer 4: Eso no es culpa de notros.....

Mujer 4: Ahora es como le digo nosotros somos mujeres y tenemos hijos y tenemos hijos.....

Mujer 2: Yo ayer me fui a la dos de la mañana de Rabaul sin un solo centavo y...y...me dijeron que viniera hoy a las dos de la tarde....

Mujer 3: ¿Sabes qué hicieron? ¿Sabes qué hicieron?, yo coloqué varia gente y fui y saqué 40 cajas de pollo Kentucky, les entregaron de comer?....

SUP-JIN-359/2012

Varias voces: Nooo.....

Mujer 3: no les entregaron de comer, hee yo me fui a dormir porque salí de trabajar en la mañana y andaba bien pisteada y se chingaron los paquetes de comida

Mujer 2: Y yo hoy entré a las 7 de la mañana a trabajar, yo hoy entré, salí después de las dos de la mañana fui a recoger a mi niño.....

Mujer 3: Sabes cuántas horas me fui a dormir? Dos horas y en esas dos benditas horas se chingaron los cuarenta paquetes de comida, qué necesidad había de que yo a las 10 de la noche, llevarles de llevar a las muchachas....

Mujer 2: Es a lo que digo, aquí no somos limosneros.....

Mujer 3: traje gente de Lindavista, aja? He hicieron su pinche mamada y ahora lo van a saber, yo vine a entregar credenciales... el sábado...y tuvieron poca madre de de esté...de marcar las pinches credenciales y chingarse los votos...y eso no se vale porque mi hermana y la señora ya no pudieron votar porque les dijeron sus credenciales ya están selladas

Mujer 2: Sí, es que eso es como un robo de votos....

Mujer 3: Cómo van a estar selladas, si ellas ni si quiera se pararon a...casilla....

Mujer 2: No, no se vale....

Mujer 3: ¿Y sabes qué le dije? ¿Martín qué pasó?, pss sobórnalas..... ayer Martín, su mujer, sus achichincles chinga y chingue la madre por teléfono....

Mujer 2: Ah sí....

Mujer 3: Ah, y ya cuando perdió pura madre nos dio, porque ya no nos marcó....

Mujer 2: Sí, se desaparecieron y los mismos que están aquí.... (Inaudible)

Inaudible

Mujer 3: Que lo diga la mamá de ella, que pasó con la casilla de don Raúl, en la mañana que fueron ya estaba la casilla, ya estaba vacía, ¿sabes a qué hora vaciaron la pinche casilla? A las 3 de la mañana...

Mujer 2: Ayer en la mañ...

Mujer 2: La casa de campaña....

Mujer 3: La casa de campaña a las 3 de la mañana, ehjj

Mujer 2: Sí, sí, sí pus si ah... eh...desde....

Mujer 3: Por eso de huevos y de cabronas, te vas a quedar aquí?, yo me quedo, pero no les damos el paso....

SUP-JIN-359/2012

Mujer 2: Sí nos quedamos....
Mujer 3: Pero no les damos el paso a los camiones
Mujer 2: No les damos el paso.....
Mujer 2: No, pues si yo lo dije...
Mujer 3: Vete a traerme unas plantufas y aquí me voy a quedar, no ni madres....
Mujer 2: No güey si es lo que quiere el güey que nos subamos....
Mujer 3: Noo, no por cien pesos ni madres;;
Mujer 2: Nos quiere tratar como borreguitos para que... haber si venimos y nos calmamos
Mujer 3: No está pendejo, noo
Mujer 4: Ah no, pero haber vamos a calmarnos.....
Mujer 2: Le dije no me des disculpas pendejos
Hombre: Pss, si pero peor es nada, peor es nada, también como dice usted, hay que divulgar todo esto por eso las redes sociales siguen funcionando, porque aquí no se ve la verdad.
Mujer: Ahora... (Inaudible)
Hombre: Presidenteee;;
Mujer: No todavía no es Presidente...
Mujer 3: Sí así, no nos alcanza para tragar...no ni madres....si antes hay que trancar esa pinche avenida, jalarnos a lo largo, así se hizo hace doce años, que no pagaron se taponeó toda la pinche avenida y qué, qué, qué. Hasta que llegaron y hicieron el pago por su propia cuenta.....
Mujer 2: Pues eso es lo que estuvimos hablando con el mentado Gerardo Cruz...
Varias Voces: Siiii
Mujer 3: Pero ese güey que habla?
Mujer 2: Pues es un pendejo....
Mujer 4: Siii
Mujer 2: Es un pendejo, es otro pendejo que nada mas.....
Mujer 3: Es otro pendejo que con el dinero lo compran....
Mujer 2: Exactamente ...
Mujer 4: Dice que no le han pagado tampoco, si no le hubieran pagado él estaría aquí, que no mame
Mujer 2: De pendejo estaría aquí.... Pss de pendejo....
Mujer 3: Chingue a su madre el trabajo y aquí me quedo toda la noche, pero tienen que respondernos porque no somos ningunos pendejos....

SUP-JIN-359/2012

Mujer 2: Exactamente, eso es a lo que nosotros entramos

Mujer 3: Entramos.....

Hombre: Y cuántos somos aproximadamente?

Mujer: Somos aproximadamente unas 600 personas

Hombre 2: Eran los que estaban desde en la tarde, porque yo ví un grupo grande de personas

Varias voces: Siiiiii

Mujer 2: Pero como nos metieron allá adentro,

Hombre: Sí todos, todos, más unos que...más que este ...

Mujer y Hombre: Inaudible

Hombre: Sí, si, porque en la tarde estaba allá un montón de personas...

Mujer 3: Ya los que quieran chingarse sus 100 pesos, entren por sus 100 pesos a la (Inaudible)

Mujer 2: Muchos...(Inaudible), porque recibieron su ficha...

Mujer 3: Chinguen a su madre.....
(Inaudible)

Mujer 3: Van a dar 400 de 400, Martín Medina, de 400, él iba para delegado del, del

Entrevistadora: De que partido es?

Mujer 3: Del PRI, que él nos iba a dar 400 pesos a 600 pesos por persona....

Entrevistadora: Y cuán era su labor en el, en el, este.....

Mujer 3: Yo estaba como movilizadora, juntado gente para colocarlas en las casillas

Entrevistadora: ¿Juntado gente?

Mujer 3: Ajá....

Mujer 4: Nosotros estábamos en casillas, sin tragar, con la pinche lluvia...

Mujer 3: Mira yo salí de trabajar a las 7 de la mañana, a recoger y rejuntar a mi gente

Mujer 2: Nosotros somos puros representantes de casillas, del tercer distrito, falta el quinto, falta el octavo y los federales...

Mujer 4: No, quinto ya se le pagó

Mujer 3: Mira y no te la pongo lejos, fuimos ayer a la casa de Javier Medina, del ese güey, ese pinche prieto mi compañero, ándale ese;

Mujer: En nilo?

Mujer 3: ajá, ahí en Ravaúl, perame

Mujer 2: Ah, pues ahí estuvimos

Hombre: Inaudible

Mujer 3: ¿Sabes qué? Cuando fuimos por la comida, ¡No es que ya está la comida, que para

SUP-JIN-359/2012

la gente que venga!, pinche comida al pastor bien agría, sí?, órale compañera cómase... tú te ibas a comer unos tacos de carne agría?

Hombre: *nooo... y luego nos mandaron en....*

Aparece un recuadro donde se lee: *“ Ni su propia gente confía en ellos”.*

Fin del video

VIDEO IV. El video muestra distintas imágenes de inmuebles y de personas caminando en la calle, sobre las cuales se insertan diversos textos, de la forma siguiente:

La grabación parece realizarse de noche, se aprecia una calle desierta. *“Módulo del IFE en Calle de Cedros. Col. San José de los Cedros”.*

La cámara enfoca una casa de color blanco. *“Adrián Rubalcaba, candidato del PRI-verde, reparte despensas a una cuadra de la sede de la autoridad electoral” y “Esta es su propaganda”.*

Se observa a dos mujeres caminando. *“Así mujeres recogen despensas en la obscuridad de la noche, Se comprometen a votar por el PRI este 1 de Julio”.*

Cuatro personas de espalda caminando por la calle y cargando bultos. *“Mujeres recogen despensas en la oscuridad de la noche. Cambian dignidad por víveres”.*

Se enfoca otro inmueble. *“La casa de las despensas está ubicada en Calle Eucalipto. Entre Cedros y Oyamel, Cuajimalpa”.*

Se aprecia un vehículo estacionado color rojo *“Exterior de la Casa de las despensas del PRI. En Cuajimalpa”, “Y el IFE y la FEPADE bien, gracias”.*

VIDEO XXX. El video corresponde a la nota informativa transmitida en el noticiero *Síntesis Puebla*.

La noticia inicia mostrando imágenes del interior de una casilla, observándose en su interior a funcionarios de casilla y diversos electores depositando sus boletas en las urnas, al tiempo que se informa:

Reportera: *“El dirigente municipal del PAN, Gerardo Maldonado Balvanera, confirmó que*

SUP-JIN-359/2012

ya pusieron una demanda ante la FEPADE contra los candidatos priístas del distrito 6 y 11, Enrique Doger y Nancy de la Sierra, respectivamente, por compra de votos, en breve entrevista dijo que desde ayer por la noche les reportaron que en estos dos puntos se ofrecieron entre doscientos y quinientos pesos a cambio del voto a favor del tricolor, por lo que presentaron la denuncia vía internet para que posteriormente se oficialice con pruebas.

Aparece la imagen del mencionado dirigente, quien al ser entrevistado, manifestó:

GMB: *“Se presentaron las denuncias, es muy burdo lo que hicieron, Doger también, vaya, es el PRI del siempre, no se puede decir que haya un nuevo PRI y esto lo demuestra y nosotros invitamos precisamente como lo decía el dirigente estatal Juan Carlos que la participación de la gente sea mucha.*

Reportera: *Destacó que en el distrito once puede haber mayor incidencia de delitos electorales ya que refirió la presencia de Antorcha Campesina está vinculada al PRI.*

Reportera: *Con información de Esther Sánchez e imágenes de Jessica Mendoza, Síntesis Puebla.*

Fin del video.

De los hechos referidos por la coalición accionante, así como de la descripción de las imágenes y audio de los videos ofrecidos para acreditar el soporte de su impugnación, se colige que las pruebas técnicas aportadas por la actora son inconducentes, por estar dirigidas a demostrar hechos ajenos a la materia de la presente controversia, en virtud de tener relación con elecciones celebradas en el ámbito local en el Distrito Federal y con la elección federal de diputados al Congreso de la Unión, no así, del proceso comicial para elegir al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

SUP-JIN-359/2012

En efecto, en lo tocante al video identificado con el número 3 (III y III-B), se advierte que están vinculadas con el proceso electoral celebrado en el Distrito Federal, en el cual contendió Juan Martín Medina Soto a la candidatura local de diputado por el Partido Revolucionario Institucional por el distrito tres en Azcapotzalco; en tanto, de la videograbación de las personas que se manifiestan al parecer por el incumplimiento del pago prometido por haber fungido como representantes de casilla y *movilizadoras*, en lo que al asunto importa, señalan ser: “...*los representantes de la elección local...*”, “...*nada mas estamos los del distrito...*”, “...*estamos parte de los del distrito...*”; “*van a dar 400 de 400, Martín Medina, de 400, él iba para delegado del, del*”, “...*del PRI, que él nos iba a dar 400 pesos a 600 pesos por persona....*”. Además, del video se advierte que las personas que se manifiestan, lo que reclaman es la falta de pago por su desempeño como representantes del Partido Revolucionario Institucional.

Respecto del video identificado con el número 4 (IV), debe indicarse, que al referir el hecho en función del cual alega existe la compra de votos, la propia coalición alude que la entrega de despensas se llevaba a cabo en el inmueble con propaganda electoral de Adrián Ruvalcaba, esto es, del candidato registrado por el Partido Revolucionario Institucional a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, Distrito Federal, por lo que el video ofrecido para tal fin, en el mejor de los casos, únicamente es relevante en torno a una probable irregularidad acaecida con motivo de la indicada

SUP-JIN-359/2012

elección local, tomando en cuenta que en la narrativa que se hace en la edición del video, se refiere lo siguiente: *“Adrián Rubalcaba, candidato del PRI-verde, reparte despensas a una cuadra de la sede de la autoridad electoral”* y *“Esta es su propaganda”*, lo que pone de relieve que ninguna relación tiene con la elección federal de Presidente de la República.

Similar situación acontece con el video identificado con el número 30 (XXX), dado que la nota informativa hace mención de la denuncia presentada contra *“...los candidatos priístas del distrito 6 y 11, Enrique Doger y Nancy de la Sierra, respectivamente, por compra de votos”*, quienes contendieron como candidatos a diputados federales registrados por la coalición “Compromiso por México”, en los mencionados distritos electorales federales, en el Estado de Puebla⁹⁵.

Como consecuencia de lo anterior, al tratarse de probanzas relacionadas con hechos ajenos a la materia de la litis, como se adelantó, devienen inconducentes para probar los extremos pretendidos por la enjuiciante acerca de compra de votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹⁵ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA, Y LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DICHS PARTIDOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, identificado con la clave CG193/2012.

SUP-JIN-359/2012

A continuación se examina el video identificado con el número 16 (XVI), mediante el cual, la coalición “Movimiento Progresista” pretende acreditar la coacción y presión al electorado, a partir del hecho consistente, en que durante la presunta reunión del Sindicato Petrolero celebrada el quince de mayo del año en curso, en Poza Rica, Veracruz, el líder sindical de la sección 30 –treinta- instruyó a sus agremiados para que cada uno llevara a diez familiares, amigos o vecinos a votar por el Partido Revolucionario Institucional, dando su total apoyo a Enrique Peña Nieto, además de hacerles saber que, gracias a la informática, tenía forma de conocer quien cumpliría con tal actividad y quien no, –video 16 (XVI)-.

A continuación se describe el video objeto de estudio.

VIDEO XVI. El video se compone de un total de cuatro fotografías: una en la que se muestra la imagen de un inmueble de color verde, otra donde se aprecia un hombre sentado con camisa blanca y dos fotografías en las cuales se observa a cinco hombres más en un pódium. Asimismo, diversos recuadros negros con el texto que narra el audio que se escucha, no hay imágenes que permitan observar el desarrollo de la presunta reunión del Sindicato Petrolero. A continuación se describe la grabación.

En el video aparecen diversos recuadros con los siguientes textos: *“El sindicato petrolero coacciona el voto”* (se escucha una porra), *“En reunión ‘de trabajo’ los líderes de la Sección 30 del STPRM piden a cada uno de sus afiliados conseguir 10 votos más a favor del PRI”*, aparece

SUP-JIN-359/2012

una imagen de un inmueble color verde y la leyenda sobrepuesta: *“Martes, 15 de mayo de 2012. 16:00 hrs., Cine ‘Teatro Social’ Poza Roca, Ver.”*; la fotografía de una persona del sexo masculino y sobre la imagen el texto: *“Asiste el diputado federal Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, ‘líder moral’ de la Sección 30”*; otra fotografía en la que aparecen arriba del pódium cinco personas del sexo masculino” sobreponiéndose sobre la imagen el siguiente texto: *“Durante 15 minutos los trabajadores compiten entre sí por echarle porras al líder”, “quienes no lo hacen son anotados en la ‘lista negra’ y les será difícil obtener contratos o ascensos”, otros recuadros donde se lee: “Las porras suben de volumen...”, “El orador toma la palabra para explicar el motivo de la reunión...”*

A partir de este momento, aparecen diversos recuadros negros con el texto que reproduce el audio que se escucha, que es del tenor siguiente: *“Compañeras, compañeros, muy buenas tardes...”*

“A nombre del Comité Ejecutivo Local de nuestra Sección 30...”

“Del Frente de la Resistencia y Unidad Sindical...”

“Agradecemos la presencia de ustedes...”

“... que integran los departamentos que en esta tarde nos acompañan...”

“a esta reunión de trabajo en donde se les dará a conocer...”

“...información importante...”

“Para ello nos acompañan presidiendo esta reunión...”

“...nuestro Secretario General, el compañero Jorge Del Ángel Acosta”

(aplausos)

“...así como nuestro presidente del Frente de Resistencia y Unidad Sindical...”

“...nuestro líder, el compañero diputado Sergio Lorenzo Quiroz Cruz”

“(aplausos)”

“(más porras)”

“(¡todavía más porras)”

“- En esta tarde nos acompañan los siguientes departamentos de Pemex Exploración y Producción...”

“quienes voluntariamente están aquí:”

“Construcción General, Absorción, Transportes, Exploración...”

SUP-JIN-359/2012

“...Servicios Auxiliares, Mecánicos de Piso, Máquinas y Herramientas, Pintura, Albañilería...”

“... Ingenieros Civiles, Comprensoras, Contraincendio, Carpintería, Gas...”

“Mantenimiento General, Médico, y Explotación.”

“...Compañeras y compañeros; la información que se les dará a conocer esta tarde...”

“tiene que ver con la forma de cómo vamos a participar...”

“en este proceso electoral los trabajadores.”

“-Aunque cabe mencionar que ya hemos participado en elecciones anteriores...”

“...y ustedes conocen el procedimiento que hoy (inaudible)”

“Ello significa que por cada uno de nosotros habremos de...”

“invitar y llevar a votar a diez familiares, amigos o vecinos”

“-Desde luego que los haremos a favor del Partido Revolucionario Institucional...”

“al cual nuestra organización desde siempre ha apoyado...”

“porque a través de él, hemos tenido diferentes cargos...”

“como hoy ostenta nuestro líder, el compañero Sergio Quiroz como diputado federal...”

“En el PRI, el partido a través del cual nuestro sindicato petrolero ha crecido”

“...para lograr beneficios contractuales....”

“y no podemos olvidar también que fue el PRO, con sus diputados y senadores...”

“...los que defendieron la causa de nuestro líder nacional Carlos Romero...”

“...cuando fue objeto de la persecución por parte del gobierno federal en el llamado Pemexgate.”

“Por ello, con absoluto respeto para quien tenga alguna ideología diferente...”

“quienes hoy estamos aquí ¡somos priístas! Y estamos convencidos de que el PRI...”

“...es la mejor opción para nuestro país (aplausos y porras)”

“-Nuestro apoyo total es para el licenciado Enrique Peña Nieto...”

“...para presidente de la república, sin olvidar...”

“...que tres importantes compañeros nuestros son candidatos plurinominales...”

“para senador, nuestro líder nacional, el compañero Carlos Romero Deschamps...”

“...así como también el compañero Ricardo Aldana Prieto, presidente del Honorable Consejo General de Vigilancia...”

SUP-JIN-359/2012

“...y nuestro secretario general, el compañero Jorge Del Ángel Acosta, como diputados federales.”

“A continuación vamos a ceder el uso de la voz al licenciado Julio Salas, quien nos hará...”

“una presentación del procedimiento para el llenado de los formatos que se les acaban de entregar.”

“Buenas tardes a todos y a todas...muchas gracias por su presencia esta tarde...”

“...para este ejercicio en que el sindicato petrolero va a participar...”

“-A continuación vamos a proceder a revisar el...el formato que se les entregó a la entrada...”

“...cómo se va a llenar, qué datos va a contener...”

“Quiero que quede claro, todos los datos los vamos a tomar de la credencial de elector...”

“...por lo tanto va a ser muy fácil que ustedes los encuentren...”

“...y contienen espacio para diez nombres de diferentes personas que pueden ser...”

“...vecinos, conocidos, parientes, etcétera.”

“-Cada uno de estos renglones se llenará con un dato específico.”

“Comenzamos con el campo que dice: Ficha”

“...donde ustedes anotarán su ficha. A continuación departamento a que pertenecen, y...”

“... la subsidiaria, que...(inaudible)”

“-Como menciono, el resto de datos los vamos a tomar de su credencial de elector.”

“-Primero comenzamos con el nombre, después el apellido paterno...”

“...después el apellido materno, después la sección electoral...no la Sección 30, sino el número que dice: Sección...”

“-A continuación Clave de elector, que se encuentra en la parte de enfrente de la credencial...”

“...y a continuación el folio de la credencial; el folio se encuentra en la parte de enfrente también de la credencial...”

“...después teléfono, tanto fijo como celular...”

“...y después el correo electrónico”

“-Los datos de los promovidos son exactamente iguales, sólo porque no se tienen los datos de ficha ni de departamento,”

“El resto es exactamente igual...”

“...por lo tanto ustedes van a obtener los datos de la credencial de elector de la misma manera.”

SUP-JIN-359/2012

“-Este procedimiento de obtener nombres de personas conocidas no es nuevo para la organización...”

“...ya se ha realizado en otros años, con un resultado muy bueno...”

“-Algo que es muy importante que todos sepamos es que...tenemos manera, gracias a los procedimientos de informática, de saber...”

“cuando alguien ha trabajado de manera consciente, de manera decidida...”

“y nos ha traído...fijense que aquí está el caso de alguien que trajo no sólo trajo diez...¡trajo más de veinte personas!...más de veinte nombres...”

“-Una vez lleno su formato se lo van a entregar a su delegado, quien lo hará llegar al centro de captura...”

“-¿Cuántos días tenemos o cual es la fecha límite para entregar nuestro formato?”

“-El martes 22 de mayo.”

“Si surgiera una duda, un comentario..que quisieran...consultar algo...ponemos este teléfono a su disposición...”

“...donde con todo gusto les aclararemos cualquier duda que ustedes tengan al respecto: 3-19-89”

“-Compañeras y compañeros: sin más, dispongámonos a escuchar el mensaje del líder, compañero diputado Sergio Lorenzo Quiroz Cruz.”

“(porras y más porras)”

Fin del video.

La probanza en examen carece de eficacia probatoria para acreditar el hecho irregular aducido, porque al tratarse de un audio que no viene acompañado de las imágenes correspondientes, tal situación impide, por una parte, establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que presuntamente tuvo verificativo el acontecimiento que pretende corroborar y, principalmente, porque no puede tenerse certeza respecto a que la voz y palabras pronunciadas, realmente provengan de la persona a quien se atribuyen, esto es, al líder de la Sección 30 del Sindicato

SUP-JIN-359/2012

Petrolero, como tampoco hay certeza, de la celebración del evento sindical que se asevera se llevó a cabo y, por ende, que hubieran estado presentes los agremiados del sindicato a quienes la coalición accionante afirma se dirigió la instrucción de reunir a un número de diez personas para llevarlos a votar por el Partido Revolucionario Institucional, en la elección presidencial.

Enseguida, se examinan los videos marcados con los numerales 10 (X) y 14 (XIV), a través de los cuales, la coalición “Movimiento Progresista” pretende acreditar la compra, coacción e inducción del voto.

En el primer caso, a virtud del hecho relativo a que el diez de junio del año que transcurre, en la Plaza de Armas, en el Estado de Durango, durante el evento organizado por militantes priístas, donde se instaló una carpa y sillas para presenciar el segundo debate presidencial, el animador del evento interrumpió la transmisión en el momento en que el moderador del debate concedió el uso de la palabra al candidato Andrés Manuel López Obrador, censurando de esa forma el discurso de la oposición -video 10 (X)-.

En el segundo, la compra del sufragio se plantea a partir de que una mujer menciona que si votaban por el Partido Revolucionario Institucional, recibirían apoyo para las madres solteras y despensas –video 14 (XIV)-.

SUP-JIN-359/2012

En el tercero, la irregularidad aducida se soporta en el hecho consistente, que dentro de las instalaciones del metro del Distrito Federal, una ciudadana denunció que simpatizantes priístas estaban regalando tarjetas, de esa forma, se asevera que militantes del Partido Revolucionario Institucional distribuyeron de manera permanente tarjetas telefónicas de prepago –video 14 (XIV)-.

A continuación se describen las imágenes y se transcribe el audio de los videos referidos.

VIDEO X. Video editado que contiene una crítica dirigida al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato Enrique Peña Nieto, el cual se compone de imágenes y recuadros con diversos textos, en la forma que a continuación se describe:

El primero, con la leyenda: “Arranca PRI compra de votos para fraude electoral, utiliza programas federales “70 y más” y reparte láminas a cambio de copias de credencial del IFE”

En el segundo, se muestran diversas credenciales de elector (no se aprecia a quienes corresponden)

El tercero con el siguiente texto: “La gente informada sabe que el partido más viejo de este país al que le debemos tanta pobreza, deshonestidad, corrupción, matanzas, etc., etc., etc. hace lo imposible para seguir controlando por cualquier medio escrito, televisivo y/o propio. Este es un claro ejemplo de como MANIPULA/OCULTA la información para que un pueblo, su gente y los futuros miembros de la sociedad sigan pensando que el PRI es el único y la mejor opción. Si esto hace llámese una comunidad, pueblo o Estado QUÉ NO HARA EN UN PAÍS.”

En el cuarto se lee: “En el Estado de Durango, en la plaza de Las Armas, se invitó a la gente a ver

SUP-JIN-359/2012

el debate presidencial en pantallas instaladas donde televisaban a los 4 candidatos a la presidencia... Todo organizado por el PRI.”

Enseguida, las imágenes de un evento de campaña, donde se observa a diversas personas y se introduce una parte del debate presidencial, en la parte que habla Enrique Peña Nieto, escuchándose:

EPN: *Sobre todo quiero dedicar mayor tiempo a explicarte qué voy hacer y cómo lo voy a lograr, lo más importante es que este país transite por nuevos caminos, por un nuevo rumbo, por horizontes, por objetivos claros y que esto se de en un ambiente de estabilidad y de confianza porque será lo único que permita que vengan más inversiones, que generen más empleos y que sean mejor pagados, el objetivo, insisto, es que tu ganes en esta elección, por eso lo que vas a decidir el próximo primero de julio es cómo vas a vivir tú y tu familia, y espero que esta propuesta gane tu confianza, es momento de tomar el camino de la paz...*

Aparece un recuadro con la leyenda: *“bla, bla, bla, bla, Nieto, Nieto, Nieto empieza la lavada de cerebro.”*

El moderador del debate interrumpe, diciendo: *Se acabó el tiempo Enrique Peña Nieto, tiene el uso de la palabra Andrés Manuel López Obrador, adelante Andrés Manuel.*

Se escucha la voz de Andrés Manuel López Obrador diciendo: Amigas y Amigos

Se interrumpe la transmisión del debate, y sigue adelante el evento, se escucha música y la voz del animador que dice:

“Bien, ahora, si que vamos a pedir para animar esta.... Que vamos a pedir para regalar esta plancha... de parte de EPN, para hacer un poquito más ágil este debate que no, no tengan a pesar se aburra la gente de oír las propuestas que no nos interesan NADA MÁS las de nuestro candidato Enrique Peña Nieto, tenemos bastantes regalos ehj tenemos una bicicleta como ya la puedes observar, tenemos la bicicleta, tenemos bastantes regalitos, pero ya El que traiga un... un zapato roto.... calcetín roto pues..... dijimos calcetín roto? Sale no pues si, te lo gano ehj, se lo ganó, se lo ganó, otra plancha que tenemos, pero vamos a pedir otra cosa, para una señora, una señora, que se suba hasta aquí conmigo y cante una canción, para que se suba y cante he,

SUP-JIN-359/2012

para acá para un lado, la voy a llevar ahí, ahorita, ahorita, ahorita, Ya le ganaron señora, ya le ganaron, bueno (Inaudible) vamos a ver quien canta más bonito, haber un pedacito, se va aventar un pedacito de un palomaso, eh, con ésta conquiste a mi viejo, cuál es su nombre amiga?, amiga, cuál es su nombre?, Blanca, su nombre, Tere y Rosa, baje Rosa y Tere.....”

De parte de Enrique Peña Nieto.... Para hacer un poquito más ágil este debate que no, no tengan a pesar se aburra la gente de oír las propuestas que no nos interesan NADA MÁS las de nuestro candidato Enrique Peña Nieto.

Tenemos bastantes regalos eh; tenemos una bicicleta como ya la puedes observar tenemos la bicicleta tenemos bastantes regalitos.

El que traiga un... un zapato roto.... calcetín roto pues.....

Sale no pues sí, te lo gano ehj.

Público: Se escuchan rechifladas y reclamos por haber cortado el debate en el turno en que tocaba hablar a Andrés Manuel López Obrador.

Animador: *Otra plancha que tenemos, pero vamos a pedir otra cosa.*

Para una señora ... una señora que se suba hasta aquí conmigo y cante una canción.

Para que se suba y cante hejj

Voz masculina: TÚ MAMÁ!

Animador: *Para acá para un lado la voy a llevar ahí*

Ya le ganaron señora, ya le ganaron

Y bueno, se la pasa distraendo con sus “concursos” a la gente y lo peor... es que hay quién participa... Así como esto pasa en todos lados, distrae al pueblo mediocre y dale una miseria, solo recordar que EPN dijo algo....

Que por cierto...qué dijo? Bueno ni sé que dijo, pero como fue al único que escuche y me regaló mi bici, pues voto por élj

Se inserta otro recuadro con la leyenda: “ México DESPIERTA!!!, INFORMATE Y VOTA CONCIENTE”

A continuación, inicia una secuencia de recuadros y se escucha una canción que es parte de la edición del video:

Librerías Gandhi con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logo del PRI, la leyenda: “PRImero aprende a leer”

Imágenes de bicicletas con el nombre impreso de Enrique Peña Nieto

SUP-JIN-359/2012

Ventas por TV de un Kikén

Lona fijada en la reja de un inmueble con la imagen de Enrique Peña Nieto y la leyenda: *“Delincuentes, se les acabó la fiesta, ahora voy a robar yo así que...”*

Imagen de Enrique Peña Nieto pensativo, incorporándose imágenes para dar la idea que piensa que está vestido con una bata y preguntándose: *Pero... es absurdo que yo ... de bata...*

La imagen de Enrique Peña Nieto calvo y la leyenda: *SIN COPETE TE TENDRÍA QUE CONVENCER SUS PROPUESTAS, RAZONA BIEN, TU VOTO*

Librería Gandhi *“votare por #peñapresidente porque esta guapísimo”, “pues que PENDEJA porque te va “ROBAR” NO a Cogerj”*

La imagen de Enrique Peña Nieto a manera de propaganda electoral, con la leyenda: *¿Propuesta?, ¿Para qué? LO MIO ES DAR LONCHES, Enrique Peña Nieto.*

Diversos paquetes en el interior de un camión con propaganda electoral con la imagen y nombre del Eviel Gobernador

Un recuadro en el que se lee: *EN MÉXICO SOLO 3 TIPOS DE MEXICANOS VOTARÁN POR ENRIQUE PEÑA NIETO. EL LAMBISCÓN. EL OLVIDADIZO. EL IGNORANTE Y TÚ, A CUAL PERTENECES?*

Barnices con el nombre de Enrique Peña Nieto
Librería Gandhi Bruce Lee Peña no

Cilindros térmicos con el logo de Enrique Peña Nieto

Librería Gandhi La Biblia (Búsquela en nuestra sección de política)

Memora USB con el nombre de Enrique Peña Nieto

TECATE por los que les faltan e imágenes de huevos con la leyenda para debatir POR TI

Envoltura de tortillas con el nombre de Enrique Peña Nieto

Enrique Peña Nieto enseñando una revista de vaqueros, en la parte posterior del candidato se lee: *Feria Internacional del Libro de Guadalajara*

Un balón de futbol con el logo de Enrique Peña Nieto

Un espectacular con la mitad de dos cabezas, una sin pelo con la leyenda *“= viejo PRI”* y la otra de Enrique Peña Nieto y la *“= nuevo PRI”*

Un reloj con el logo de Tamaulipas

SUP-JIN-359/2012

Un libro dice *aprobado por Enrique Peña Nieto un libro que no recuerdo el manual perfecto para el auto-engaño*

Una botella de tequila con el nombre de Jorge Villanueva

Imagen de la hija de Enrique Peña Nieto y la leyenda: *"por las que se olvidan que la prole también vota, TECATE POR TI"*

Personas caminando por la calle, cargando cajas y propaganda del PRI en la mano

TECATE "Por los que dicen puras pendejadas. Por ti"

Cilindros térmicos con el nombre de Eruviel

Una bolsa del PRI con un guajolote en su interior

Una persona marcando el teléfono con una tarjeta de Juani Torres Landa del PRI-VERDE

Unas personas estacionadas en un auxilio vial de Enrique Peña Nieto

Enrique Peña Nieto, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y la leyenda: *Me comprometo a CASTIGAR A MASIOSARE.... Por ser un extraño enemigo.*

Diversos artículos utilitarios con propaganda de Enrique Peña Nieto

Un hombre semidesnudo en una comida organizada por el Partido Revolucionario Institucional

Garrafones de gasolina con la propaganda de Enrique Peña Nieto

Personas con diversas bolsas que tienen inserta propaganda de Enrique Peña Nieto

Enrique Peña Nieto y Vicente Fox Quezada sentados juntos.

Un libro que explica cómo contestar preguntas incómodas para dummies

Un muñeco de Enrique Peña Nieto

Una tarjeta con el nombre de Enrique Peña Nieto y las palabras credibilidad, integridad, unidad, seguridad, compromiso

Imagen de Enrique Peña Nieto junto con Eruviel

Por último Enrique Peña Nieto tomando protesta.

VIDEO XIV. Prueba técnica editada en la que se insertan fracciones de videos que corresponden: al mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral informando sobre los resultados del conteo rápido y desarrollo de los comicios; al mensaje del Presidente de la

SUP-JIN-359/2012

República haciendo alusión al candidato presidencial Enrique Peña Nieto; al discurso del ex presidente Carlos Salinas de Gortari en torno a las elecciones limpias y transparentes que quiere el Partido Revolucionario Institucional; distintos videos con diversos hechos presuntamente acaecidos en el proceso electoral federal; recuadros con la transcripción de artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la forma que a continuación se describe:

Inicia con la leyenda “SÓLO LOS CIEGOS NO PUEDEN VER”.

Enseguida, el mensaje del Consejero Presidente del IFE informando sobre los resultados del conteo rápido, a quien se escucha decir: “*Buenas noches, México tuvo una jornada electoral ejemplar, participativa, pacífica y realmente excepcional, hoy vivimos la democracia con absoluta normalidad y tranquilidad, hemos consolidado nuestra democracia electoral...*”

Aparece el video del mensaje del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, manifestando: *El Licenciado Peña Nieto, será nombrado Presidente Electo y a partir del primero de diciembre será él, el próximo Presidente de la Republica.*

Tres recuadros con los textos siguientes: “CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”; “ARTÍCULO 4, INCISOS NÚMEROS 2 Y 3”; “2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. 3. Quedan prohibidos los actos que generan presión o coacción a los electores”.

Aparecen nuevas imágenes (que corresponden a las descritas en el video IX) donde se observa un camión con tres personas descargando diversas bolsas blancas cuyo contenido no se logra apreciar, los cuales se ingresan a una casa, y en su exterior, otro grupo de personas, escuchándose el diálogo siguiente:

Hombre: *Ustedes sigan
Si, si, si pásale*

SUP-JIN-359/2012

*Ah, el representante aquí está, el representante, sale, sale, sale, sígueme, sígueme
Por un Peña Nieto, verdad mi burris?, puro de Peña Nieto*

Se introducen otras secuencias de un nuevo video, (que corresponde al descrito como III-B) en el que se observa a un grupo de mujeres reunidas en la calle, que son entrevistadas por otra persona del sexo femenino que no aparece en el video y sólo se escucha su voz. El diálogo es el siguiente:

Mujer 3: *Van a dar 400 de 400, Martín Medina, de 400, él iba para delegado del, del*

Mujer 3: *Del PRI, que él nos iba a dar 400 pesos a 600 pesos por persona....*

Entrevistadora: *Y cuán era su labor en el, en el, este.....*

Mujer 3: *Yo estaba como movilizadora, juntado gente para colocarlas en las casillas*

Entrevistadora: *Juntado gente?*

Mujer 3: *Aja....*

Mujer 3: *Y hicieron su pinche mamada y ahora lo van a saber, yo vine a entregar credenciales.....el sábado....y tuvieron poca madre de de esté.... de marcar las pinches credenciales y chingarse los votos...y eso no se vale porque mi hermana y la señora ya no pudieron votar porque les dijeron sus credenciales ya están selladas...*

Mujer 3: *Sabes que hicieron. Sabes que hicieron?, yo coloqué varia gente y fui y saqué 40 cajas de pollo Kentucky, les entregaron de comer?....*

Varias voces: *Nooo.....*

Mujer 3: *No les entregaron de comer.....*

Hombre: *También como dice usted, hay que divulgar todo esto por eso las redes sociales siguen funcionando, porque aquí no se ve la verdad.*

Nuevamente se inserta el video con el mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral diciendo: *“México tuvo una jornada electoral ejemplar....”*

Se insertan la secuencia de imágenes de otro video, donde se observa una bodega con bultos de cemento y un grupo de personas discutiendo, escuchándose lo siguiente:

Mujer: *Inaudible... por favor hasta que no demuestre que esto es legal, esto es lo que hace ahorita una contienda política, por qué esto, por qué no lo hacen antes, esto es lo que más molesta, es que no les han dado a todos, yo*

SUP-JIN-359/2012

quiero que se les de a todos.. inaudible... los presupuestos, todos tenemos derechos, en estos momentos se lo digo al señor que ya puso su grano... quiere ganar un bulto de cemento, porque un cemento ha de necesitar, yo también quiero un bulto de cemento, ¿cemento?

(Inaudible)

Hombre: *(Inaudible) cemento, yo también, yo también, yo no soy de ningún color señor, aquí estoy pidiendo lo de la gente, yo no vivo de la política señor, busca en aulas, busca mi nombre señor, soy maestra y hasta ahí*

Hombre: *Mire, yo soy del PAN cómo ve?*

Mujer: *La voz del pueblo señor....*

Hombre: *Soy del PAN cómo ve?*

Mujer: *Del PRD presente señor...*

Hombre: *Así de fácil.....*

Mujer: *¿Dónde está mi perredista?, aquí está perredista, aquí está el PRD y aquí están el PAN unidos, saquen una foto porque estamos unidos contra... contra esta cochinado que se está haciendo*

Mujer: *Me puse de rojo*

A continuación las imágenes de otro video, en el que se aprecia a un grupo de personas que visten playeras y gorras rojas con propaganda de Enrique Peña Nieto, quienes desde la calle ingresan a un inmueble que no se puede identificar; asimismo, se observa que una de esas personas del sexo masculino es abordado por un entrevistador para hacerle algunas preguntas, la cual es interrumpida por una mujer, el diálogo es el siguiente:

Entrevistador: *Disculpa, me dejas hacerte una entrevista?*

Hombre (PRI): *Dime;jj*

Entrevistador: *eh, eh, inaudible....*

Hombre (PRI): *Me quito la gorra*

Entrevistador: *Cuánto te pagaron por estar aquí?*

Hombre (PRI): *500 pesos;jj*

Mujer: *De dónde viene joven, Usted, ¿es de prensa?*

Entrevistador: *No, es una entrevista*

Hombre (PRI): *No, me está preguntando de... de... inaudible...*

Mujer: *Se tiene que identificar señor, se tiene que identificar, no tienes usted que decir nada, nada*

Entrevistador: *No, claro que no, pero tampoco le estoy haciendo nada...*

SUP-JIN-359/2012

Mujer: *No pero no mas.....*

Hombre (PRI): *No me dijo, no me dijo de dónde viene señor....*

Entrevistador: *Soy, soy de aquí*

Entrevistador: *Bueno, gracias señor le agradezco....*

Mujer: *Es que para entrevistar hay que tener una credencial joven...*

Entrevistador: *No, para entrevistar hay que hacer preguntas, no se requiere una credencial, no se requiere de ser periodista.*

Enseguida, se introduce un diverso video con imágenes de Carlos Salinas de Gortari, con el siguiente mensaje:

CSG: *El Partido Revolucionario Institucional, quiere elecciones limpias transparentes y apegadas a la ley...*

Nuevamente imágenes del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral diciendo: *“México tuvo una jornada electoral ejemplar....”*

Un video con escenas filmadas en la calle en las que se aprecia un lugar con diversa propaganda pegada de Enrique Peña Nieto colocada en un inmueble, donde al parecer se lleva a cabo un evento partidista, en el cual se realiza una rifa de distintos objetos.

Sin que la cámara enfoque el evento, se escucha la voz de un hombre diciendo: *“(inaudible) ahí está, otra estufa el trescientos cincuenta, trescientos cincuenta, trescientos cincuenta, una estufa, una estufa.....ahí al fondo...trescientos cincuenta, que brinque, no la veo brincar, no la veo brincar, le alcanzo a ver el copete. Sí, Ok. Ahora vamos por el ventilador el ganador del ventilador será el que tenga el número trescientos setenta y cuatro, tres, siete, cuatro. Ahí está, señora, que no la veo, alcanza que no la veo, quiero verla brincar, quiero verla brincar.”*

Se introduce un video del candidato Julio López Ceja, quien aparece sentado, diciendo:

“(Inaudible)....Soy su amigo Julio López Ceja, quiero ser tu Diputado Local por el Noroeste de Hermosillo, aquí le vamos a marcar a la señora Belén Pesqueira, quien en la tómbola por la economía familiar, se ganó los 10 kilos de carne asada.... Belén Pesqueira, te habla tu amigo Julio López Ceja...

Voz de quien se presume es la señora Pesqueira: *Holaaa*

SUP-JIN-359/2012

Candidato: *Oye Belén, es para informarte que te.... Ahorita, te estamos grabando hee... ganaste los diez kilos de carne asada....*

Continúa la secuencia de las imágenes del candidato junto a su esposa, con el siguiente diálogo:

“(Inaudible)... yo soy Julio López Ceja y me acompaña mi esposa Belén Vázquez, este día es sábado es día de tómbola, la tómbola de Julio López Ceja, un tanque lleno de gasolina, un apoyo para los recibos de la luz y 10 kilos de carne asada...”

Nuevamente se insertan el video del mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral diciendo: *“México tuvo una jornada electoral ejemplar”*

Se intercala el siguiente video con imágenes de un grupo de personas caminando que parecen provenir de un evento de campaña, quienes visten playeras y gorras blancas con propaganda de Enrique Peña Nieto. Asimismo, se aprecia que dos de las mujeres son abordadas por un entrevistador, una de ellas embarazada, escuchándose el siguiente diálogo.

Mujer 1: *Dieron tortas, refrescos y ahorita agua...*

Entrevistador: *Usted a quién viene apoyando?*

Mujer 2: *A los de... del autobús...*

Entrevistador: *Pero a qué candidato viene apoyando?*

Mujer 2: *A los del... PRI*

Entrevistador: *A Peña Nieto?*

Mujer 2: *Sí*

Mujer 2: *Este que sí yo... íbamos a votar por el PRI nos ayudaban con un... (inaudible).. para las madres solteras este...despensas o.... este con un techo.*

En una nueva toma, al parecer grabada en lo que parecen ser las instalaciones del metro, alguien grita: *Su dignidad valen 100 varosjj.... El pueblo sí tiene memoria, pendejos....*

Mujer: *Con chalecos de Peña Nieto, con las gorras de Peña Nieto, la seguridad pública estaba observando el ejercicio y estaba permitiéndose que se comprara el voto a 100 pesos la tarjeta, están allá abajo y la gente los está corriendo por lo mismo.....compre tú voto por 100 pesos, 100 pesos valen tus 6 años de...de...seguridad, de verdad los invito a que suban esto a las redes sociales .*

SUP-JIN-359/2012

Enseguida, un recuadro con la leyenda: *“Movimiento #Yosoy132 encañonados por los soldados mexicanos”*.

Aparecen las imágenes de diversos jóvenes en la calle, así como una camioneta con una torreta, sin que pueda distinguirse si se trata de una corporación de seguridad pública o de militares; el audio se escucha entrecortado, rescatándose los siguientes diálogos:

Grábalo, pa que vean... inaudible

Siéntense, Siéntense, Siéntense, Siéntense,
Siéntense, Siéntense, Siéntense, Siéntense,
Siéntense

Finalmente, los jóvenes entonan el Himno Nacional y la camioneta se retira.

Nuevamente el video del mensaje del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral diciendo: *“México tuvo una jornada electoral ejemplar”*

Tres recuadros con las leyendas: *“CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”*; *“ARTÍCULO 233, INCISO 2”*; *“2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y A LOS PROPIOS PARTIDOS, O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.”*

Otro recuadro que anuncia: *“SPOT DEL PAN 2006”*, y al tiempo que se escucha: *“López Obrador es un peligro para México”* aparece una imagen con dicha leyenda.

A continuación, una voz que dice: *“López Obrador miente otra vez”* y un recuadro con el texto *“SPOT DEL PAN 2012”*, enseguida el promocional en el que aparece Josefina Vázquez Mota diciendo: *No van a votar por López Obrador, aquellas familias y aquellas personas que saben el trabajo que nos ha costado conseguir una hipoteca, tener el crédito para un automóvil, López Obrador, también va a llevar a la quiebra a la economía de nuestro país, con los gobiernos del PAN las crisis se quedaron atrás soy la mejor opción...*

Otro video, en el que el periodista *Ciro Gómez Leyva* dice: *“Falló, la encuesta del seguimiento diario Milenio eoss, por eso antes que nada, una... una disculpa”*.

Posteriormente, las imágenes con el emblema de Televisa, un recuadro del IFE, Josefina Vázquez

SUP-JIN-359/2012

Mota en un evento saludando a la gente; secuencias del debate presidencial, nuevamente el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral diciendo: *“Hemos consolidado nuestra democracia”*.

Recuadros con el texto: *“La educación no es un negocio en un país donde la democracia está en manos de los ignorantes”, “La ignorancia de los pobres es el mercado de los partidos políticos”*

Fin del video

De la revisión del video 10 (X) descrito en párrafos precedentes, se observa un festejo de simpatizantes priístas, durante el cual, se transmite el debate presidencial en la parte en que corresponde hacer uso de la voz a Enrique Peña Nieto presentando su oferta política y propuestas de gobierno, para el caso de resultar electo en los comicios federales, así como la interrupción del debate, cuando se otorga el uso de la palabra a otro candidato, en la especie, Andrés Manuel López Obrador.

Por cuanto hace al video 14 (XIV) se aprecia, por una parte, a diversas personas con playeras y gorras blancas con propaganda de Enrique Peña Nieto que parecen provenir de un evento de campaña, por lo que en ese tenor, es válido concluir que se trata de simpatizantes de alguno de los institutos políticos integrantes de la coalición “Compromiso por México”, o bien, del mencionado candidato.

En distinto aspecto, también se observa que en el interior de las instalaciones del servicio de transporte público como es el metro, una persona del sexo femenino refiere que se está

SUP-JIN-359/2012

repartiendo a los usuarios, tarjetas telefónicas con propaganda de Enrique Peña Nieto.

Ahora, en relación a los dos primeros casos, conviene mencionar, que atento a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Así, durante los eventos de campaña, los candidatos exponen su plataforma, proyectos y realizan diversas propuestas de gobierno, por lo que incluso, las reglas de la experiencia enseñan que resulta común, se hagan promesas acerca de la implementación de programas sociales tendentes a lograr una mejoría en la vida de la población, a fin de convencer a la ciudadanía que son la opción más conveniente, y de esa manera ganar su preferencia electoral, por ser precisamente ese el objetivo general que tienen los mítines o eventos organizados por los partidos políticos o coaliciones que tienen verificativo en la etapa de campañas.

En las relatadas condiciones, en modo alguno puede considerarse como un hecho contrario a la normatividad electoral, en los términos planteados, que en el evento donde se encontraban reunidos simpatizantes del Partido

SUP-JIN-359/2012

Revolucionario Institucional se transmitiera la parte del debate presidencial atinente a Enrique Peña Nieto, porque pretender que los institutos políticos infrinjan la ley por difundir en un acto proselitista propio, únicamente las intervenciones de su candidato, y dejar de lado los correspondientes a sus contrincantes no encuentra asidero legal; de ahí que la interrupción de la transmisión, de ser cierta, en modo alguno implicaría en sí mismo un acto de coacción sobre los electores, ya que, se reitera, la finalidad del acto proselitista del partido es precisamente la de ganar adeptos.

Por ende, el hecho en que la actora sustenta su impugnación, no puede ser estimado como un acto de censura, menos aun, presión o coacción sobre los ciudadanos, según se ha evidenciado.

En la propia línea argumentativa, tampoco puede estimarse como un hecho que violente la ley, la manifestación de la persona del sexo femenino que aludió a los apoyos que obtendrían de alcanzar el triunfo Enrique Peña Nieto.

Esto, porque según se expuso, se trata de una simpatizante del candidato a la Presidencia de la República registrado por la coalición “Compromiso por México”, quien hizo mención a uno de los programas que forman parte de la oferta política de dicho ciudadano, como el consistente en los apoyos que daría a las madres solteras, sin que una palabra aislada o

SUP-JIN-359/2012

inconexa, como la alusión a despensas, pueda dar lugar a estimar que se compró su voto.

En principio, porque no se advierte que a las personas que provenían del mitin de campaña les hubieran repartido despensas, en tanto ninguna imagen permite apreciar que llevaban bultos o bolsas con este tipo de productos, por lo que tal alusión resulta intrascendente, ya que pudo obedecer a diferentes circunstancias, como podría ser una inexacta comprensión de la oferta política del candidato, o bien, una inadecuada forma de expresar uno de los apoyos que recibirían de obtener el triunfo en las urnas.

A lo anterior cabe agregar, que tampoco es dable presumir que a virtud de la expresión en comento, se comprara el voto de esa ciudadana, dado que además de no apreciarse elementos objetivos que puedan conducir a tal conclusión, debe resaltarse que la presión o inducción del voto, solamente puede llegar a tener tal efecto, tratándose de personas distintas de los simpatizantes de un instituto político o coalición.

En lo que atañe, a la manifestación que externó una persona del sexo femenino que estaba en el interior de las instalaciones del metro, en cuanto a que se estaban repartiendo tarjetas telefónicas con propaganda de Enrique Peña Nieto; la prueba técnica exhibida por la accionante, carece del alcance demostrativo pretendido por la coalición enjuiciante, porque de las imágenes de video en examen, en

SUP-JIN-359/2012

modo alguno es dable concluir que se estaban distribuyendo y menos que se condicionó la entrega de las tarjetas telefónicas a que se votara por la coalición “Compromiso por México”.

En suma, para tener por acreditado que hubo presión en el electorado, es menester contar con un acervo de prueba que conduzca a la convicción de que las tarjetas telefónicas se entregaron a cambio de que los electores sufragaran a favor de la opción política que las repartió, lo que en la especie, se deja de demostrar, dado que ello no se desprende de las manifestaciones vertidas por la mujer en el video; amén, de que en la probanza en análisis tampoco existen elementos objetivos a partir de los cuales pueda arribarse a una conclusión como la propuesta.

Corresponde examinar en forma conjunta los videos identificados con los números 6 (VI) y 25 (XXV), en virtud de que ambos reproducen las mismas imágenes del hecho a través del cual la coalición pretende acreditar la compra, coacción e inducción del voto, consistente, en que en el mes de julio del año que transcurre, en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional se entregó dinero a diversas personas, a quienes se retenía su credencial de elector.

Enseguida, describen las imágenes y audio de los videos referidos.

SUP-JIN-359/2012

VIDEO VI. En el video editado se aprecia el interior de unas oficinas, en cuyas paredes se observa el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, la grabación se desarrolla de la forma siguiente:

El video inicia con la leyenda: *“El PRI da dinero a cambio de entregar credencial de elector en el municipio de Villagran, GTO 18 de Junio 2012*

En los siguientes recuadros, se observa el interior de lo que parece ser un local que se ocupa como oficina Partido Revolucionario Institucional, ya que en dos de las paredes tiene el logotipo del PRI y una manta en la que lee: *“Brigadas Médicas”*. Asimismo, se observan aproximadamente entre veinticinco y treinta personas en el interior del inmueble, su mayoría sentados en sillas colocadas a lo largo de dos paredes del inmueble, asimismo, se localizan en la parte posterior de unas mesas, dos personas que están atendiendo a quienes esperan pasar, y otra enfrente recibiendo un papel –que no se distingue-. Aparece la leyenda *“Rafael Camarena recibiendo dinero”* –se entrega un billete, al parecer de quinientos pesos-

En la siguiente toma, una persona del sexo masculino escribiendo, quien está de pie atrás de la mesa y frente a él, una mujer con documentos en las manos. Se inserta la leyenda: *“Se aprecia el fajo grande del dinero”*.

Las siguientes tomas enfocan publicidad de Enrique Peña Nieto; al hombre que se localiza atrás de la mesa escribiendo y una mujer enfrente que está de pie, quien después se inclina para escribir en el documento que la persona del sexo masculino le acerca y recibe un billete de quinientos pesos que le entrega el hombre. Se editan las leyendas: *“Se aprecia claramente el logo del PRI y publicidad de Enrique Peña Nieto en las paredes del edificio”, “Patricia Morales García. Representante de mujeres en Villagran”* y *“Recibiendo dinero y firmando formularios de la misma forma”*

En un nuevo recuadro, la pared con publicidad de *“Brigadas Médicas”* y a varias personas

SUP-JIN-359/2012

sentadas, marcándose en un círculo, al hombre de camisa color beige y pantalón oscuro. Aparece la leyenda: *“Benjamín Mendoza Salinas. Trabajador en Catastro”*
Se escucha que gritan *Cervina Flores*.

La siguiente toma enfoca hacia la puerta, cerca de la cual, se observa a diversas personas, marcándose con un círculo al hombre de camisa roja y la leyenda: *“Movilizador del PRI en Aguascalientes. Hombre de rojo en la entrada del edificio.”*

Asimismo, se observa un hombre de camisa roja y pantalón azul ingresando al inmueble y las leyendas: *“Carlos Morai Barajas. Trabajador del DIF municipal de Villagrán, Gto.”*. *“Entrando al domicilio”*.

Con posterioridad la toma se dirige hacia tres personas que se encuentran atrás de las mesas, y de las dos personas que están atendiendo a la gente, así como un círculo que encierra la imagen de una mujer. Se inserta la leyenda: *“Bárbara Mosqueda. Candidata a Diputada Federal 08”*.

Se escucha el nombre *“Gabriel Sánchez”*

En subsecuentes tomas, se observa a diversas personas cerca de las mesas, aparentemente recibiendo y entregando documentos, sin que pueda apreciarse con claridad de qué clase de documentos se trata. Asimismo, las leyendas editadas: *“Retienen su credencial de elector”, “le dan una copia y ...¡¡¡\$500.00 pesos!!!”* y *“¿Eso vale tu libertad?”*.

Fin del video.

VIDEO XXV. El video corresponde a una parte de las secuencias del diverso marcado como *Video VI*, aun cuando en este caso, inicia con un recuadro editado por quien elabora el video, que lleva inserto el texto: *“Comité Municipal del PRI, Villagrán, Gto. Junio 2012”*, la grabación reproducida, se desarrolla de la forma siguiente:

SUP-JIN-359/2012

El video inicia con la leyenda: *“El PRI da dinero a cambio de entregar credencial de elector en el municipio de Villagrán, GTO 18 de Junio 2012.*

En los siguientes recuadros, se observa el interior de una oficina que en una de las paredes tiene el logotipo del PRI y una manta en la que lee: *“Brigadas Médicas”*. Asimismo, se aprecian diversas personas, de las cuales, dos se localizan en la parte posterior de una mesa, enfrente, la mujer a la cual, en el video anterior se identifica como *“Patricia Morales García, Representante de mujeres en Villagrán”*, recibiendo dinero; enseguida, al hombre que en el otro video se idéntica como *“Rafael Camarena”*; otras imágenes de personas que también aparecen el *Video V*, recibiendo dinero.

Un recuadro con el texto: *“La dignidad y el voto de los guanajuatenses no se vende”*
Fin del video.

Las imágenes de los videos descritos, conducen a estimar, que si bien se aprecia lo que parecen ser instalaciones del Partido Revolucionario Institucional y que se está haciendo entrega dinero a tres personas, lo cierto es, que se carece de elementos objetivos para establecer que ese pago corresponde a la compra del voto; en otras palabras, las imágenes no son concluyentes en tal sentido.

Además el hecho de que en el video se inserten recuadros editados por quien graba las imágenes, en un caso, de que los hechos sucedieron el dieciocho de junio de dos mil doce, y en el otro, en el mes de junio del mismo año, resulta insuficiente para establecer que en esa data acontecieron.

En ese sentido, para tener por demostrada la compra del sufragio, es menester que tal situación se advierta con

SUP-JIN-359/2012

claridad a partir de elementos objetivos, o bien, que la única explicación posible conduzca a semejante conclusión, lo que no se deduce del video examinado conforme a lo antes razonado.

Por medio del video identificado con el número 7 (VII), la accionante pretende acreditar la coacción e inducción del voto, a partir del hecho referente a que el dieciséis de junio de dos mil doce, en el Comité Distrital XXXVI del Partido Revolucionario Institucional se giraban instrucciones a los coordinadores de zona para que dieran sus diez promovidos para la segunda fase, porque de lo contrario no se podría defender el siguiente pago.

A continuación, se describen las imágenes y audio de los videos referidos.

VIDEO VII. El video inicia con las imágenes de un inmueble con propaganda de Beatriz Paredes, Enrique Peña Nieto y del Partido Revolucionario Institucional, así como diversas personas, una de las cuales, parece estar dando indicaciones.

Durante la grabación, se escucha el siguiente diálogo:

HOMBRE 1 (PRI): *Enrique Peña Nieto y posteriormente (inaudible)... que ha manejado alguna candidata, entonces lo que manejen los candidatos es de los candidatos, esto es del PRI que Peña Nieto, **estamos trabajando para Enrique Peña Nieto, los que ya cumplieron, los coordinadores de zonas que ya cumplieron con sus tres... que son ustedes,***

SUP-JIN-359/2012

ahora a ustedes les pido que sus cuatro que ya nos dieron, nos den sus 10 promovidos para la segunda fase, si yo no cuento con los diez promovidos que les hemos pedido, yo no puedo defender el siguiente pago, ujum? Porque se están haciendo verificaciones de campo, vía telefónica, ya ahorita me informaron que hay señoras y se comenzó a escuchar (Inaludible)

Inicia una discusión entre personas del sexo masculino.

HOMBRE 2 (PRI): *Joven, joven, no puede grabar*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ GRABANDO): *¿Tú crees que puedes extorsionarme con tu partido o algo? Porque todo esto también es ilegal cállate.*

HOMBRE 2 (PRI): *Oye Gerardo, permíteme, está grabando*

Mujer: *Este hombre nos está grabando.*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *Por supuesto que estoy grabando, ¿qué creen que soy estúpido o qué?*

HOMBRE 2 (PRI): *No, sólo te pedimos, que por favor te retires, por favor.*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *Dilo, dilo a la cámara por favor, dime, dime lo que quieres que haga.*

HOMBRE 2 (PRI): *Por favor, por favor.*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *Dime, ¿qué es lo que quieres que haga?, ¿quieres que me vaya de la marcha de Enrique?, ¿dime qué quieres que haga?, ¿por qué no quieres que grabe?, dime, infórmame, ¿por qué no quieres que grabe?, infórmame... ¿en qué te afecta?*

HOMBRE 2 (PRI): *Por favor, eh, por favor....*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *¿En qué te afecta?*

HOMBRE 2 (PRI): *Este es un partido político, por favor, eh, por favor te pido....*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *No estás diciendo nada, ¿en qué te afecta?*

HOMBRE 2 (PRI): *Sólo te pido que te retires*

HOMBRE 3 (PERSONA QUE ESTÁ

GRABANDO): *¿Por qué no me puedes contestar?, ¿tanto miedo te da?, ¿tanto miedo te da?*

Mujer: *No, haber, yo le digo.... No..... Identifíquese, ¿por qué no se identifica?, haber,*

SUP-JIN-359/2012

yo soy Anita Cerezo, soy delegada, haber, ahora yo lo grabo.

HOMBRE 2 (PERSONA QUE ESTÁ GRABANDO): *eh, haber, eh, haber, ok, dígame...*

Fin del video

De la probanza técnica, aun cuando indiciariamente se tuviera por cierto, que en una parte del Distrito Federal se estuvo implementando un mecanismo para captar personas que fueran a votar por el Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, ya que en el video se dice “... *estamos trabajando para Enrique Peña Nieto, los que ya cumplieron...*”; sin embargo de esto no se sigue que fuera a través de coacción o inducción del voto, ya que aun cuando se habla de “... *ahora a ustedes les pido que sus cuatro que ya nos dieron...y si yo no cuento con sus diez promovidos ... yo no puedo defender su pago*” se advierte que ese pago es para los promotores del mencionado instituto político.

Lo anterior es así, se insiste, porque en el video se observa que en instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, una persona del sexo masculino manifiesta al grupo de personas a cuyo alrededor se encuentran, que estaban trabajando para Enrique Peña Nieto, y que a los coordinadores de zona que ya cumplieron con sus tres -no se especifica qué-, ahora les pedía que sus cuatro -se omite especificar qué- que ya les dieron, también diera su diez - se deja de especificar a qué se refiere- promovidos para la segunda fase, a fin de poder defender el siguiente pago, por estarse realizando verificaciones en campo y vía telefónica.

SUP-JIN-359/2012

Ahora, si bien se carece de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo cierto es que el lugar donde se dan tales instrucciones corresponde a un área del inmueble del Partido Revolucionario Institucional, indicio que se deriva de lo señalado por una de las personas del sexo masculino, indicio que se corrobora, en atención a que se aprecia propaganda del propio partido, de Beatriz Paredes –candidata postulada al cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal- y Enrique Peña Nieto, lo que los ubica en el Distrito Federal y en el proceso electoral federal en curso.

Empero, como se apuntó, el pago que se comenta en el video, es el que se haría a los coordinadores de zona, mas no hay evidencia que con ese dinero se pretendiera coaccionaran o compraran el voto ciudadano; es decir, para una causa o fin distinto al de retribuir sus servicios.

En seguida, se procede analizar el video marcado con el numeral 9 (IX), mediante el cual, la coalición “Movimiento Progresista” pretende acreditar la compra, coacción e inducción del voto, que se sustenta en el hecho referente, a que el veinte de junio del año en curso, se descargaron despensas de un camión con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional para introducirse en un inmueble.

A continuación se describen las imágenes y audio del video.

SUP-JIN-359/2012

VIDEO IX. Aparecen imágenes de un camión sin distintivos o logos, y tres personas descargando diversas bolsas blancas cuyo contenido no se logra apreciar, las cuales se ingresan a una casa, aventándoselas en cadena para pasarlas; en su exterior, se observa, otro grupo de personas y se escucha lo siguiente:

“Ustedes sigan...

Tómale, tómale, tómale

Somos del PRI

sí, si pásale

(Voces inaudibles)

Persona que está grabando: *Ah, el representante aquí está, el representante,*

Persona que está grabando: *sale, sale, sale, síguete, síguete*

Persona que está grabando: *Puro Peña Nieto, verdad mi burris?,*

Hombre: *¿Mande Usted?*

Persona que está grabando: *puro de Peña Nieto*

(Inaudible)

Haber ten, síguete tomando...(inaudible)

Se escuchan voces de hombres diciendo puro jumper

Hombre: *Jumper (inaudible)*

Persona que está grabando: *Vamos a tiempo, vamos aquí a enfocar al representante del PRI en el IFE*

Hombre de rayas: *Amigo, amigo, amigo, no.. no, no tenemos estamos jodidos...(inaudible)...todo deshilacho... (inaudible)... Ni nada*

Persona que está grabando: *Está bien tu síguete*

Hombre de camisa blanca: *Pobres, pobres, pobres también, díles que les paguen a los mendigos dientes...*

(Inaudible la contestación)

Hombre: *...ni de tragar tenemos*

Persona que está grabando: *Aquí estamos viendo la descarga de despensas..*

Hombre de rayas: *Señora...*

Señora: *Hola*

Hombre de camisa blanca: *Póngalos a trabajar doña Lupe*

SUP-JIN-359/2012

(Inaudible)

Hombre: *puro jumper*

(inaudible)

Persona que está grabando: *Bajando, placa del camión 00-012*

(Los señores cantando)

(Todo lo demás es inaudible).

La prueba técnica descrita carece del alcance probatorio que la coalición Movimiento Progresista pretende se le otorgue a partir de las imágenes que aparecen, ya que no se puede establecer con precisión el lugar donde están descargando, quiénes realizan la tarea de descarga, en qué lugar en específico se están introduciendo las bolsas.

A lo expuesto cabe agregar, que el video no contiene escenas en las que se observe que tales bolsas se repartan a personas; por tanto, se carece de elementos objetivos para ser concluyente en el sentido propuesto por la coalición enjuiciante.

Ahora corresponde efectuar la valoración de la impresión de internet del boletín de prensa publicado el tres de julio de dos mil doce, por la organización especializada en observación electoral “Alianza Cívica”, mediante el cual rinde un informe de los resultados de la observación realizada el primero de julio, que arrojan las conclusiones siguientes: El dinero de las campañas políticas es determinante en los resultados electorales. “Alianza Cívica” observó la calidad de la jornada electoral en veintiún Estados con más de quinientos observadores electorales acreditados ante el Instituto Federal Electoral. El Estado de

SUP-JIN-359/2012

México, Jalisco, Coahuila, Puebla y Yucatán, son los Estados donde se presentan las mayores irregularidades. En veintiún por ciento de las casillas existen reportes de violación al voto secreto. Dieciocho por ciento de los ciudadanos encuestados fueron presionados para ir a votar.

El señalado elemento convictivo es ofrecido por la coalición Movimiento Progresista para acreditar la existencia generalizada de actos de coacción, inducción y compra de voto en la elección presidencial impugnada.

La valoración de la prueba en examen, conduce a concluir que carece de eficacia demostrativa, por las siguientes razones:

En principio, porque atento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 4, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores, en ningún caso tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

En virtud de lo anterior, el informe en estudio sólo puede ser considerado como una documental privada, cuyo valor probatorio es meramente indiciario, y por ende, debe ser robustecido con otras probanzas para incrementar su valor demostrativo, lo que en la especie no acontece, en virtud de que las pruebas ofrecidas por la actora a tal fin, han sido desestimadas.

SUP-JIN-359/2012

En abono de lo expuesto, debe mencionarse que el valor que pudiera corresponderle es al que debe otorgarse a un informe, que debe valorarse por las afirmaciones que se contienen, a partir de que se den en forma pormenorizada los eventos concretos en que se actualizaron tales conductas, que permitan apreciar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron, para así estar en aptitud de apreciarlas.

De ese modo, no es posible tener por acreditadas las presuntas irregularidades en las que la coalición accionante soporta su impugnación en el tópico analizado, a partir del indicado boletín de prensa que carece de los elementos arriba indicados.

B) Robo de material y documentación electoral

Aduce la coalición "Movimiento Progresista" que antes, durante y después de la jornada electoral, hubo robo de material y documentación electoral, sin que en el escrito de demanda del juicio de inconformidad exponga de manera precisa a qué hechos se refiere; empero, manifiesta de forma general que existen evidencias y pruebas fehacientes de que una diversidad de material electoral y documentos electorales fueron sustraídos, sin que tampoco especifique con qué pruebas quedan acreditados esos hechos, lo que impide a este órgano jurisdiccional pronunciarse al respecto.

SUP-JIN-359/2012

No obstante, en el apartado atinente de la demanda, ofrece la prueba técnica consistente en el video que identifica con el número 2 (II), señalando que el hecho a demostrar consiste en: *“JALISCO MUNICIPIO DE ARANDAS.- VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD AL EXISTIR INTERVENCIÓN DE PRÍISTAS EN LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL”* video que aduce la actora fue grabado el veintiséis de junio del dos mil doce, por lo que se procede al análisis de tal hecho, el cual es la descripción de lo que se observa en el video.

Con el objeto de valorar la referida probanza técnica, enseguida se hace la descripción de las imágenes y audio del video, que es del tenor siguiente:

VIDEO II. Las escenas de la grabación se desarrollan en la calle, sin que sea factible identificar el lugar específico donde tienen verificativos los hechos que se filman, de la siguiente manera:

En el video inicia con la fotografía de dos camionetas en las cuales se sobrepone el texto editado por quien elabora la grabación, siguiente: *“El 26 de junio descubrimos en Arandas, Jalisco, una camioneta del PRI, con propaganda de Peña Nieto y de Aristóteles.” “Transportando las urnas y las boletas electorales del IFEj cuando les tomamos las fotos nos amenazaron y nos mentaron la madre...”, “Cuando regresamos para grabarlos ya estaban cubriendo las cajas con una lona y tapando las calcas del PRI con bolsas negras.”*

Enseguida, las imágenes de un vehículo en movimiento y una camioneta roja tipo pick up estacionada, la cual tiene adherida

SUP-JIN-359/2012

propaganda electoral con el nombre del candidato a Gobernador de Jalisco “Aristóteles”, se observa que la camioneta está cargada cuando menos con diez paquetes electorales con el logo del Instituto Federal Electoral, en los que se observan las siguientes leyendas *“Introduzca aquí el sobre que contiene las actas”, “IFE. Elecciones Federales, cancel electoral portátil, contiene 1 pieza”,* en ellas se observa un sello de plástico blanco como el que usa el mencionado organismo electoral federal, cerca de dicho vehículo dos mujeres y dos hombres, uno de los cuales hace una señal, además de observarse un hombre que cubre con un plástico negro parte del cofre de la camioneta, al tiempo que se escucha la voz de un hombre que grita: *“Son Priístas traen cosas del IFE.* A continuación, la fotografía de la camioneta roja y la leyenda: *“Aquí las placas y los responsables. ¡Difunde este video. Ayúdanos a evitar otro fraude! #VsFraude2012”.*

De las imágenes descritas se observa una camioneta que tiene adherida propaganda de “Aristóteles”, candidato del Partido Revolucionario Institucional al Gobierno del Estado de Jalisco, cargada de lo que parecen ser paquetes electorales concernientes a la elección federal, lo que permite establecer en alguna medida las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Por cuanto hace al modo. Se trata de un vehículo tipo pick up con propaganda de un candidato del Partido Revolucionario Institucional al gobierno de Jalisco, en que se muestran lo que parece ser paquetes electorales, ya que contienen las siguientes leyendas: *“introduzca aquí el sobre que contienen las actas”, “IFE. Elecciones Federales, cancel electoral portátil, contiene 1 pieza”,* en las que se observa un

SUP-JIN-359/2012

sello plástico como el que usa el organismo electoral federal, debiéndose señalar que en todos los aparentes paquetes se aprecian etiquetas con el logotipo del Instituto Federal Electoral.

Circunstancia de tiempo. Es posible ubicar a tal hecho, en días previos al de la jornada electoral, ya que la coalición "Movimiento Progresista" aduce que tales acontecimientos fueron grabados el veintiséis de junio del dos mil doce, sin que en autos obre prueba que desvirtúe esa afirmación o sea vea contradicha.

Circunstancia de lugar. Aun cuando no es posible identificar el lugar preciso en que se localizó la camioneta en mención, lo cierto es, que en esta aparece en el costado derecho de la caja, la leyenda "Aristóteles", siendo un hecho público y notorio que el referido ciudadano contendió por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a gobernador de Jalisco.

Sin desconocer, que las pruebas técnicas generan solamente indicios, a partir de que por su naturaleza y características son de fácil producción, alteración o modificación, aun considerando que tal criterio no cobrara plena aplicabilidad en el caso a estudio, a partir de que la videograbación pone de relieve un vehículo que está cargado de lo que parecen ser paquetes electorales, y además tiene adherida propaganda con el nombre del candidato del Partido Revolucionario Institucional al

SUP-JIN-359/2012

gobierno de Jalisco, observándose imágenes que revelan que un hombre las cubre, ello solamente podría constituir un indicio respecto a que en un vehículo con propaganda del candidato del Partido Revolucionario Institucional, transportaba lo que parece ser paquetes electorales con la leyenda del Instituto Federal Electoral, como lo aduce la coalición "Movimiento Progresista".

En este orden de ideas, por un lado, no quedó acreditado el robo de material y documentación electoral, y por otro, que los paquetes que se observan en la camioneta realmente correspondan a material electoral del Instituto Federal Electoral; amén de que tal situación no conlleva la compra y coacción del voto hacia la ciudadanía; de ahí que no se actualice la violación aducida por la coalición "Movimiento Progresista".

C) Compra y coacción del voto en Jalisco

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que en el Estado de Jalisco, el Partido Revolucionario Institucional desplegó diversos mecanismos de compra de voto antes, durante y después de la jornada electoral, a través de diversas modalidades.

En lo tocante a lo alegado en el escrito de alcance a la demanda del juicio de inconformidad, la responsable refiere que la coalición "Movimiento Progresista", pretende demostrar la existencia de irregularidades en Jalisco,

SUP-JIN-359/2012

compra del voto con dinero en efectivo, boletos para rifa, tarjetas Soriana, tarjetas telefónicas, tarjeta cumplidora, tarjeta la efectiva, etcétera, acompañando una serie de pruebas que dice acreditan compra y coacción del voto; sin embargo, carecen de eficacia probatoria -expone las razones-.

Por su parte, en relación con Jalisco, la tercera interesada aduce que de las treinta y una referencias que se hacen a fojas 6 a 9 del escrito de alcance de demanda, sólo en dos casos se alude al nombre de las personas a quienes se les imputa esas conductas; no se da nombre de ninguna persona de las que se dice fueron coaccionadas para votar; únicamente en tres casos se hace referencia a las personas que dan testimonio, denuncian los hechos que se narran o simplemente son aludidas; exclusivamente en uno se refiere a la fecha de los supuestos hechos narrados; solamente en un caso de treinta y uno se precisa el lugar de la supuesta conducta ilícita; no fueron referidas ni aportadas las pruebas en los casos de Magdalena y Guadalajara; en veintiséis de treinta y un casos en que se refieren a probanzas se señala una sola prueba, de los tres casos restantes, en dos se ofrecen dos pruebas -Zapopan y San Juan de los Lagos-; en Lagos de Moreno se ofrece una prueba periodística, fotos y video. Se describen más lugares y las pruebas aportadas.

De los hechos descritos en la segunda tabla que se insertan de fojas 40 a 49 del escrito de alcance de demanda, de los treinta y nueve que ahí se contienen, sólo en dos casos se

SUP-JIN-359/2012

hace referencia al nombre de la persona a quienes se imputa la conducta que se estima ilegal; no se da nombre de las presuntas personas a las que se dice fueron coaccionadas; únicamente en cuatro casos se hace referencia a los nombres de las personas que dan testimonio, denuncian los hechos que se narran o simplemente son aludidas; de los treinta y nueve casos, sólo en diez se refiere la fecha de los presuntos hechos narrados; exclusivamente en doce casos de treinta y nueve, se precisa el lugar de la presunta conducta ilícita; los casos 9 y 10 no tienen que ver con la cuestión electoral, ya que en ellos se narran hechos de violencia sin relacionarlos con cuestiones electorales; en diecisiete de treinta y nueve casos en que se refieren a probanzas se alude a una sola prueba; en los casos 2, 3, 8 a 16, 29, 31, 33 y 38, se dice que existen videos pero no aluden a ninguna otra prueba que corrobore su contenido, motivo por el cual lo narrado no permite certidumbre; en los casos 1, 4 a 7, 21, 22, 32, 35 a 30 (sic), refieren la aportación de artículos de propaganda y se señala que su otorgamiento coaccionó a los electores, sin que indique a quienes, ni las circunstancias de tiempo, lugar, como tampoco, circunstancias de la supuesta coacción; de lo expuesto se advierte que más que personas que expresen libremente lo sucedido, existe una manifestación de quienes redactan los escritos que el redactor aparentemente sólo inserta.

SUP-JIN-359/2012

Las irregularidades que hace valer la actora en relación con la citada entidad federativa, se encuentran, según afirma, las siguientes:

MECANISMOS DE COMPRA DE VOTOS				
Ubicación geográfica	Modalidad	Descripción de hechos	Partido responsable	Relación de pruebas
San Juan de los Lagos	efectivo	En la Finca del Sr. Placencia se lleva a cabo la compra de votos por panistas y priistas originando una pelea	PAN/ PRI	Foto/testimonio
Lagos de Moreno	televisores	PRI obsequia televisiones a cambio de credenciales de elector		Testimonio
Magdalena Jalisco	Despensas	Candidato de PRI al municipio es captado bajando despensas	PRI	ND
Guadalajara	Tarjetas telefónicas	Simpatizantes entregan tarjetas telefónicas de \$50 y otras denominaciones a cambio del voto	PRI	ND
Tlaquepaque	Enseres, despensas y e (sic)	En la colonia Arroya de las Flores, Jardines de Santa María y Guayabitos se distribuyeron despensas, enseres, antes y durante la jornada electoral. Se utilizaron guías electorales para llevar a gente a votar	PRI	Incidente
Autlan de Navarro	Tarjetas, efectivo, pro (sic)	Realización de compra de votos a través de entrega de estufas, cilindros térmicos, tarjetas telefónicas, promocionales	PRI	Fotos

JALISCO		EL PRI COMPRA VOTOS Y REALIZA PAGOS EN EFECTIVO. EN EL VIDEO SE OBSERVA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE SIMPATIZANTES Y MILITANTES DEL PRI EN JALISCO, ASÍ COMO LA IMAGEN DE UN FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ACTÚA COMO TESTIGO	2	USB 1 VIDEO COMPRA DE VOTO CONTIENDA EN USB 1
JALISCO		PRI COMPRA VOTOS A TRAVÉS DE OBSEQUIOS TALES COMO ESTUFAS , BOTIQUÍN, ETC. LO CUAL DEBE SER	3	FOTROGRAFÍAS

SUP-JIN-359/2012

		CONTABILIZADO PARA REBASES DE TOPE DE GASTOS		
JALISCO		DE MANERA GENERALIZADA, PRI, REALIZA COMPRA E INDUCCIÓN DEL VOTO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO EN QUE APARECE LA IMAGEN DE ENRIQUE PEÑA NIETO Y LA LEYENDA "POR UN MÉXICO EXITOSO, ME COMPROMETO CONTIGO Y CUMPLO"	4	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 58 TARJETAS TELEFÓNICAS DE PREPAGO
JALISCO		TLAQUEPAQUE TESTIMONIO OFRECIDO POR UN CIUDADANO DE NOMBRE JACINTO BARAJAS DE APROXIMADAMENTE 65 AÑOS EN QUE NARRA HECHOS QUE LE CONSTAN RELATIVO A LA COMPRA DE VOTOS, EN EFECTIVO, LA ENTREGA DE TARJETAS TELEFÓNICAS Y LA TARJETA EFECTIVA CON PUNTOS Y DESCUENTOS	2	USB 4 ARCHIVO 1 TESTIMONIO, 2 TESTIMONIOS
JALISCO	19	Se reparten diversos artículos de propaganda de Enrique Peña Nieto, Aristóteles Sandoval y Alfredo Barba: sombrillas/paraguas, diccionarios, bolsas para mandado, jarras plásticas con cuatro vasos en su interior, monederos, tazas, tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto, tarjetas de beneficios "La Jalisciense" del candidato a gobernador Aristóteles Sandoval y otras tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto con calcomanías adheridas de Roberto "Chino" Mendoza (Diputado Distrito 19).	BOLSA 1	CONSISTENTES EN ELEMENTOS PUBLICITARIOS FÍSICO QUE CONTIENEN SOMBRILLAS, PARAGUAS, DICCIONARIOS, TAZAS. MONEDEROS
JALISCO	8	Existen redes de apoyo a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, a saber, Enrique Peña Nieto, Jorge Aristóteles Sandoval, Arturo Zamora Jiménez, Jesús Casillas Romero y Leobardo Alcalá Padilla; se acompañan los formatos con números de folio 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3584, 3594 y 3595; así como ocho fotografías de la entrega de las tarjetas de beneficios "La Jalisciense" del candidato Aristóteles Sandoval.	LEGAJO 1	-
JALISCO	2	20 de junio 2012: en la colonia Los Sauces, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, una persona del PRI acudió al domicilio de esta ciudadana (Revolución Mexicana 17) y le dijo que a cambio de su voto le entregaría una tarjeta de beneficios, pero que tenía que votar en las seis boletas por el PRI para obtenerlos. Se reportan además compras de votos días antes de las elecciones en \$500 y \$1000 pesos.	LEGAJO 4	-
JALISCO	14	Se estuvo realizando la compra y coacción del voto mediante la entrega de tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto y "La Jalisciense" de Aristóteles Sandoval bajo la condición de votar por los candidatos del PRI. También se repartieron morrales del PVEM y tortilleros plásticos de Enrique Peña Nieto.	BOLSA 6	-

SUP-JIN-359/2012

De los hechos narrados por la coalición actora en los cuadros que anteceden, se advierte que su inconformidad la sustenta en la circunstancia de que en diversos lugares del Estado de Jalisco, tales como Tamazula, El Salto, San Juan de los Lagos, Lagos de Moreno, Magdalena, Guadalajara, Tlaquepaque, Autlan Navarro y Jalisco –sin especificar un sitio determinado en este último caso-, se llevaron a cabo actos de compra de votos; esencialmente, los siguientes:

a) A través de la entrega de diversos artículos como: regalos, dádivas, enseres, televisiones, celulares, tarjetas de tiempo aire de cincuenta pesos, unas con propaganda de Aristóteles Sandoval y otras de Enrique Peña Nieto, estufas, cilindros, botiquines, diccionarios, bolsas para mandado, jarras plásticas con cuatro vasos, monederos, tazas, mandiles, vasos, morrales y tortilleros plásticos de Enrique Peña Nieto.

b) Mediante la entrega de diversos artículos como: despensas, vales de despensas, cemento y láminas.

c) Por medio de la entrega de dinero en efectivo con cantidades de doscientos, quinientos y mil pesos, cheques, tarjeta “La Efectiva” con puntos y descuentos y la tarjeta “La Jalisciense”.

d) Traslado de votantes por medio de taxis.

SUP-JIN-359/2012

e) Existencia de redes de apoyo a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, a saber, Enrique Peña Nieto, Jorge Aristóteles Sandoval, Arturo Zamora Jiménez, Jesús Casillas Romero y Leobardo Alcalá Padilla; se acompañan los formatos con números de folio 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3584, 3594 y 3595.

Tales hechos los pretende probar con las pruebas que en los cuadros atinentes se señalan, las cuales, atendiendo a las reglas de justipreciación previstas en el artículo 14, párrafo 5 y 6, y 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se valoran conforme a lo siguiente:

En principio, debe puntualizarse que la coalición “Movimiento Progresista” omite establecer con precisión las pruebas con las que pretende acreditar los presuntos hechos irregulares que hace consistir en: **a)** la compra de votos que se llevó a cabo en la finca de quien identifica como el señor Plasencia en San Juan de los Lagos; **b)** el obsequio de televisores a cambio de credenciales de elector por parte del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Lagos de Moreno; **c)** el candidato del mencionado instituto político bajando despensas en el municipio de Magdalena; **d)** la entrega de tarjetas telefónicas de \$50,00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y otras denominaciones, realizada en el municipio de Guadalajara

SUP-JIN-359/2012

por parte de simpatizantes priístas; **e)** la distribución de despensas y enseres en las colonias Arroya de las Flores, Jardines de Santa María y Guayabitos, en Tlaquepaque, Jalisco; y, **f)** la compra de votos por medio de la entrega de efectivo, estufas, cilindros térmicos, tarjetas telefónicas y promocionales en Autlán de Navarro.

En efecto, para la demostración de los acontecimientos mencionados, la coalición actora, textualmente y en su orden, ofrece los siguientes elementos convictivos: foto/testimonio, testimonio, *ND*, *ND*, incidente y fotos.

La generalidad con la que se confecciona el ofrecimiento de mérito, hace evidente la falta de nexo causal entre el hecho a demostrar y el medio probatorio con el que se acredita, en virtud de que resulta insuficiente la mención de que se trata de fotografías, testimonio e incidente, así como la referencia “*ND*” por tratarse de una sigla que no es posible saber su significado.

Así, ante el incumplimiento de la carga probatoria que impone al oferente el deber de relacionar las pruebas con los hechos concretos que persigue acreditar, este órgano jurisdiccional está imposibilitado para determinar con exactitud cuál es el medio convictivo con el que pretende probar el hecho alegado, dado el cúmulo de probanzas exhibidas, que dejan de vincularse con la materia de la controversia.

SUP-JIN-359/2012

Por cuanto hace a la presunta compra de votos, que se alega realizó el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, se ofrece el video contenido en el USB 1 identificado como “*compra de voto*” –que obra en la caja 30 (Jalisco), en sobre amarillo con la leyenda Anexo 2 Jalisco-, en el cual, en concepto de la coalición, se observa la aceptación expresa de simpatizantes y militantes del mencionado instituto político y de un funcionario electoral que actúa como testigo.

A continuación se describe la prueba técnica ofrecida por la actora para demostrar el aducido hecho irregular.

El video inicia con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, enseguida, el interior de una bodega sin letreros o señales que permitan establecer a quién pertenece y tampoco su ubicación; asimismo, la cámara muestra diversos artículos con propaganda del referido instituto político, tales como paraguas, láminas, cobertores, despensas, colchonetas, banderines, jarras, *toppers*, sillas, abanicos y cajas de cartón cerradas y en el audio se escucha lo siguiente:

Persona que está grabando: *Estamos en Jalapa, Veracruz, en una de las bodegas de la SEP, de la Secretaría de Educación de Veracruz, la cual alberga mucho material, con el cual el PRI piensa comprar los votos como cada vez que hay elecciones aquí en el Estado de Veracruz; pero ahora, claramente, pues apoyando a los candidatos a diputados federales y senadores y, obviamente, pues a Enrique Peña Nieto.*

SUP-JIN-359/2012

Podemos ver láminas, podemos ver cajas con material, muchas colchonetas, cientos y cientos de colchonetas, mochilas, este candidato no lo conozco, pero miren, sillas al por mayor, qué tal la torre de despensas, la cual se incrementa todavía más para al fondo, propaganda del PRI está en el suelo, es un morral una bolsa y esto pues un..... enceres, un paraguas, un jarras, obviamente todos son de rojo, eso son..... es material de la SEP, miren nada mas el cinismo con el que se trabaja para comprar los votos de los veracruzanos que más lo necesitan, Pepe Yunes, el cual es Diputado Federal y va para Senador... bolsas, paquetes de cobertores, cada bolsa contiene 30, hay como entre 300 y 400 paquetes de estos..., las colchonetas llegan hasta el techo como lo pueden ver, mucha propaganda, juguetes para los niños, no se me hace correcto que... el gobernador está haciendo esto y lucrando con la necesidad de la gente pero...es lo que siempre pasa, cada vez que hay elecciones es lo mismo, el PRI se vale de estas artimañas para.....comprar a la gente, miren nada mas....., ésta es otra perspectiva de despensas, más cobertores.... Les decía, cada paquete trae 30 cobertores, aquellas cajas tienen botas, impermeables.

Por acá hay más información, impermeables y botas....

Bien... cuando el actual Gobernador Javier Duarte estaba para.... como candidato para Gobernador del Estado de Veracruz, en su campaña se creó una canción que decía "Quiero Ayudarte", luego cambió a "Quiero Ayudarte", pero lo que no sabía que... se convirtió en una fundación, esto nos lo acabamos de encontrar también y dice "Fundación Ayudarte, Renovación y Unidad Veracruzana", Enrique Peña Nieto....., aquí podemos ver PEPE YUNES, APASIONADO POR VERACRUZ, PRI.

Sigamos con la propaganda, aquí también hay colchonetas, demasiadas, llegan hasta el techo; tenemos mucha propaganda, llantas, colchonetas, miren nada mas, todo esto por apoyar a los candidatos del PRI, aquí en el Estado de Veracruz, precisamente en Jalapa, Veracruz.

SUP-JIN-359/2012

En consideración de este órgano jurisdiccional, la irregularidad en examen, no se demuestra con dicho medio de convicción.

En efecto, la revisión del precitado video, a partir de sus imágenes y audio, conduce a establecer que está referido a una entidad federativa diferente del Estado de Jalisco y, por ende, a un hecho diverso del que plantea tuvo verificativo en la aludida entidad federativa, ya que de su análisis se aprecia, que está circunscrito a la grabación presuntamente realizada en una bodega sita en Jalapa, Veracruz, por así expresarlo la persona que hace la narrativa acerca de los diversos artículos con propaganda del Partido Revolucionario Institucional que ahí se encontraban, tales como paraguas, láminas, cobertores, despensas, colchonetas, banderines, jarras, recipientes plásticos, juguetes, etcétera.

Debe reiterarse, que de las imágenes del video se observa que se trata de una bodega sin letreros o señales, lo que impide establecer a quién pertenece; asimismo, se aprecian diversos artículos utilitarios como los ya descritos, además de sillas, abanicos y cajas de cartón cerradas, entre otros, con propaganda del Partido Revolucionario Institucional y de sus candidatos, básicamente de Verónica Carreón, Francisco Cessa y Pepe Yunes, aun cuando también se observa una bolsa de plástico rojo con el nombre de Enrique Peña Nieto; debe resaltarse que no existen imágenes en las

SUP-JIN-359/2012

que se observe que los artículos ahí almacenados se están entregado.

En las relatadas condiciones, la probanza descrita resulta inconducente para acreditar el extremo pretendido, en primer término, por no tener relación con el hecho concreto que se pretende demostrar, como es el relativo a la compra de votos que para la elección federal tuvo verificativo en Jalisco, dado que está relacionada con una entidad federativa diferente, como es el Estado de Veracruz.

En segundo lugar, porque aun cuando dicha prueba tuviera por objetivo probar que con esos artículos se compró el voto en otros lugares, tal aspecto tampoco se acreditaría, ya que la circunstancia de que en el mejor de los casos, se pueda llegar a tener por demostrada la existencia de tales bienes, en modo alguno prueba su distribución, en consecuencia, que su eventual entrega estuviera condicionada a votar por el Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, la coalición “Movimiento Progresista” para acreditar la presunta compra de votos, ofrece el video contenido en el USB 4 identificado como “*testimonio*” –que obra en la caja 30 (Jalisco), en sobre amarillo con la leyenda Anexo 2 Jalisco-.

En principio, debe mencionarse que el video en cuestión es inaudible, por lo que no existe forma de conocer lo manifestado por la persona que aparece en la

SUP-JIN-359/2012

videograbación; asimismo las imágenes donde se observa una persona de la tercera edad mostrando un libro sobre el que pone la mano como signo de juramento o protesta, y con posterioridad una despensa, dos tarjetas telefónicas con la imagen y nombre de Enrique Peña Nieto, así como unas hojas -que la cámara toma en blanco-, las cuales parece leer, resultan insuficientes para tener por acreditada la aducida compra del voto, en tanto esto último, en modo alguno revela que la despensa y tarjetas telefónicas señaladas, se hayan entregado a cambio de que emitiera el voto a favor de candidato presidencial alguno.

La compra de votos efectuada mediante el obsequio de estufas y botiquines, tampoco se prueba con las fotografías aportadas por la coalición “Movimiento Progresista” –que obran en la caja 30, en un sobre amarillo identificado con la leyenda Jalisco Anexo 3 y en la bolsa 6-, toda vez que éstas únicamente contienen las imágenes de cilindros térmicos, tarjetas telefónicas, un objeto circular cuyo contenido o uso no se aprecia y una bolsa de mandado con el nombre de Enrique Peña Nieto, así como un botiquín de primeros auxilios con el nombre de Aristóteles Sandoval, candidato a gobernador del Estado de Jalisco; es decir, la probanza en cuestión, únicamente podría ser apta para evidenciar la existencia de tales artículos utilitarios, pero en modo alguno para acreditar que esos objetos fueron entregados a cambio de la emisión del voto a favor del citado candidato a la Presidencia de la República.

SUP-JIN-359/2012

Ahora bien, la compra e inducción del voto que la actora afirma se llevó a cabo en forma generalizada en Jalisco, por medio del reparto de diversos objetos con propaganda de Enrique Peña Nieto, Aristóteles Sandoval y Alfredo Barba, consistentes en paraguas, diccionarios, bolsas para mandado, jarras de plástico con cuatro vasos, monederos, tazas, tarjetas de beneficios *“La Jaliciense”* del candidato, así como a través de la entrega de tarjetas telefónicas en las que se inserta la imagen y nombre de Enrique Peña Nieto y la leyenda *“POR UN MÉXICO EXITOSO, ME COMPROMETO CONTIGO Y CUMPLO”*, en modo alguno se acredita con las fotografías, enseres apartados y cincuenta y ocho tarjetas que para tal fin exhibe la coalición *“Movimiento Progresista”*.

Esto, porque a través de la adminiculación de tales probanzas únicamente se prueba su existencia; sin embargo, de ninguna forma resultan aptas para probar que los referidos artículos fueron distribuidos a cambio del voto, ni para acreditar que indebidamente se utilizaron para inducir el sufragio de los ciudadanos que las recibieron.

Ello es así, porque tal como se explicó en párrafos precedentes, los partidos políticos y las coaliciones válidamente pueden entregar artículos utilitarios como parte de su propaganda electoral, lo que si bien tiene por objetivo ganar adeptos y preferencias electorales mediante la persuasión de la ciudadanía, de suyo, no es ilegal por ser

SUP-JIN-359/2012

precisamente el propósito lícito que persigue la propaganda utilizada por los institutos políticos.

Cierto, lo que puede tornar ilegal la entrega de artículos utilitarios es su condicionamiento a votar por la opción política que los reparte; empero, esta circunstancia de ninguna forma se acredita con las fotografías y bienes descritos, por tratarse de elementos cuyo alcance probatorio se circunscribe a la existencia de tales objetos, en sí mismos considerados.

La presunta compra de votos llevada a cabo de manera generalizada, tampoco se demuestra con las documentales privadas que contienen manifestaciones de ciudadanos que fueron exhibidas por la coalición accionante –que obran en la caja 30, en los sobres amarillos identificados con las leyendas Jalisco Anexo 1 y Jalisco Anexo 4, así como en la bolsa 6-.

Ello, porque con independencia del valor probatorio que pudieran merecer, a partir de que algunas carecen de firmas, o bien, por omitir establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se afirma sucedieron los hechos y, otras, por estar referidas a manifestaciones de personas distintas de quienes suscriben los documentos, por aludir a que tuvieron conocimiento de la irregularidad en comento por conducto de un diverso ciudadano, lo cierto es, que se trata de medios convictivos inconducentes, porque en el mejor de los casos, son de declaraciones vertidas en

SUP-JIN-359/2012

forma unilateral, es decir, no rendidas ante Notario Público como lo exige el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que hace que su eficacia probatoria se vea disminuida.

En efecto, para que una declaración relativa a conductas transgresoras al orden electoral sea válida y apta para demostrar el hecho sobre el que se depone, debe cumplir con un mínimo de formalidades, como son las señaladas en el artículo citado, porque sólo de esa manera es factible establecer que lo manifestado es cierto o sucedió, ya que de otra forma únicamente constituye una declaración unilateral carente de soporte.

Además debe decirse, que incluso concediendo valor probatorio a las documentales privadas en examen, tampoco es posible concluir que hubo coacción sobre el electorado, en virtud de que, quienes declaran en modo alguno aluden que hayan votado por el candidato registrado por la coalición “Compromiso por México” —con excepción de un caso, donde el ciudadano que suscribió el escrito, señala que otorgó su voto a favor de la mencionada opción política-, y menos, que les conste que se compró el voto de diversos ciudadanos, toda vez que nada manifiestan al respecto, únicamente señalan de manera general que se compró el voto; de ahí que tales elementos demostrativos sean inconducentes para acreditar el extremo pretendido.

SUP-JIN-359/2012

Ahora, para acreditar la compra del voto mediante la entrega de dinero, deviene insuficiente la nota periodística publicada el ocho de julio de dos mil doce, en la página de internet del medio informativo *“Edición Impresa”*, en principio, porque se trata de una nota aislada no corroborada con otras fuentes periodísticas, amén de que carece de inmediatez, si se tiene en cuenta que su publicación se realizó varios días después de que se celebraron los comicios y una vez que se conocían los resultados electorales, a lo que cabe agregar, que la prueba en mención tampoco se robustece con algún otro elemento convictivo de naturaleza diversa.

En lo tocante a la existencia de redes de apoyo a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, para lo cual, la actora aporta los formatos con números de folios 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3584, 3594 y 3595, del documento denominado *“RED DE APOYO A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ENRIQUE PEÑA NIETO Presidente de la República. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL Gobernador del Estado. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, JESÚS CASILLAS ROMERO Senadores a la República. LEOBARDO ALCALÁ PADILLA Diputado Federal”*, de su análisis se obtiene que se trata de una documental sin requisitar, en tanto aparecen en blanco los datos atinentes al coordinador de la red, domicilio, colonia, municipio, teléfono celular y/o fijo, ni la referencia.

SUP-JIN-359/2012

La precitada documental privada, *per se*, solamente es apta para acreditar la existencia del documento, no así, la constitución de la aludida red de apoyo, con fines diversos a los que conforme a su naturaleza tienen; es decir, para coaccionar a los ciudadanos respecto de la forma en que deberían sufragar.

A lo expuesto cabe agregar, que tampoco resulta ilegal la constitución de redes ciudadanas conformadas para apoyar una determinada opción política, por ser insoslayable que es un derecho fundamental de los ciudadanos asociarse con fines políticos; por ende, para que pueda estimarse que se trata de una irregularidad, es menester que se pruebe que esa clase de redes ciudadanas operan o despliegan conductas en contravención a las normas constitucionales y legales, lo que en la especie, no se alega y menos se demuestra.

D) Compra y coacción del voto en Durango.

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que hubo y coacción de votos en el Estado de Durango.

En relación con lo alegado en el escrito de alcance a la demanda del juicio de inconformidad, la responsable refiere que la coalición "Movimiento Progresista" pretende demostrar la existencia de irregularidades en Durango, como son compra de voto con dinero en efectivo, boletos para rifa, tarjetas soriana, tarjetas telefónicas, tarjeta

SUP-JIN-359/2012

cumplidora, tarjeta la efectiva, etcétera, acompañando una serie de pruebas que dice acreditan compra y coacción del voto; sin embargo, carecen de eficacia probatoria -expone las razones-.

Por su parte, en relación con el Estado de Durango, la tercera interesada señala que de los treinta y ocho casos sólo en dos se hace referencia al nombre de la persona a quienes se les imputa la conducta que se estima ilegal; no se da nombre de las presuntas personas a las que se dice fueron coaccionadas; solamente en catorce casos se hace referencia a los nombres de las personas que dan testimonio, denuncian los hechos que se narran o simplemente son aludidas; en ocho casos se refiere la fecha de los presuntos hechos narrados; exclusivamente en un casos de treinta y ocho, se precisa el lugar de la presunta conducta ilícita; en los casos en que se refieren los puntos 2 y 3 no fueron referidas ni aportadas probanzas; en el veintiséis se alude a una sola prueba; en quince casos se hace referencia a testimonios, pero sólo en cuatro se señala el nombre del testigo; los casos 13, 14, 15, 24, 25 y 28 se dice que existen videos, pero no aluden a ninguna otra prueba que corrobore su contenido, motivo por el cual, lo narrado no permite certidumbre; en los casos 16, 18, 19 y 20, refieren la aportación de artículos propaganda y se señala que su otorgamiento coaccionó a los electores, sin que se indique a quiénes, ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y tampoco las circunstancias de la supuesta coacción.

SUP-JIN-359/2012

Se precisa por la coalición tercera, que no obstante que se hacen imputaciones directas, la actora ni siquiera narra hechos en los que se identifique a la persona o personas que supuestamente coaccionaron con la entrega de los objetos señalados, menos aun, que quienes las entregaron representaron a los partidos que integran la coalición "Compromiso por México", ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Los hechos que expone la coalición "Movimiento Progresista" relativos a la compra de votos, los hace consistir en lo siguiente:

<p>HECHO 4. Cuatro días antes de la jornada electoral se distribuyeron despensas.</p> <p>Se distribuyó dinero en efectivo el día de la elección.</p> <p>Promesa de distribuir cemento, cal y varilla después de la elección.</p>	<p>Compra de voto</p>	<p>Lerdo, distrito 02</p>	<p>Testimonios y Denuncias ante el IFE 5 placas fotográficas en donde se observan diversas personas en la camioneta en la cual distribuían las despensas, los cuales son militantes del PRI y se identificó al C. José Beltrán esto ocurrió el día 28 de junio del año en curso, en el municipio de Lerdo.</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional</p>
<p>HECHO 6. Se proporcionó material de construcción y despensas.</p>	<p>Compra de voto (material de construcción, despensas)</p>	<p>Distrito Durango y Santiago Papasquiario</p>	<p>Nota periodística del periódico yancuic.com donde se evidencia la entrega de cemento por parte del PRI en la explanada de la cabecera municipal de Santiago Papasquiario. (derivado de la denuncia presentada ante la FEPADE por la candidata del distrito uno Alma Delia Carrera Silva bajo el</p>	<p>Funcionarios Estatales</p>

SUP-JIN-359/2012

			expediente PGR/DGO/SP/ÚNIC A/70/2012)	
HECHO 11. En la Colonia Santa María se detectó la compra de votos por parte del PRI	Compra de votos (dinero en efectivo)	Colonia Santa María, Durango	Nota periodística de Durango al día (noticias de Durango en Línea)	PRI
HECHO 12. En el Municipio de Canatlán el 30 de junio del año en curso funcionarios estatales distribuían materiales de construcción a cambio de voto	Compra de votos (material de construcción)	Municipio de Canatlán, Durango	Nota periodística del Universal "Acusa Espino compra de Votos en Durango" y la nota del siglo de torreón "acusar intervención oficial en elecciones" donde señalan que funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social repartían bultos de cemento. También se anexan diversas fotografías donde se acredita tal hecho, los bultos de cemento eran distribuidos en un torton con número de placas 582-WF-3 (18 placas fotográficas)	PRI
HECHO 16. En el distrito I de Durango se repartió una gran cantidad de útiles escolares, dentro de los cuales se encuentran cuadernos con la leyenda "Enrique Peña Nieto, Presidente 2012, Mi compromiso es contigo y con todo México" pinta así (aparecen los logos del PRI y del Partido Verde con una tacha negra y en la parte de abajo "compromiso por México" y aparece la foto del C. Enrique Peña Nieto y al final la página www.enriquepenanieto.com . Y en la parte de atrás aparecen los candidatos al senador y diputado por Durango de los mismos partidos. En otro cuadernos se aprecian las fotos del C. Enrique Peña Nieto con la leyenda "Enrique Peña Nieto, me comprometo y cumplo" aparecen los logos de los partidos postulantes y la leyenda compromiso por México (aparece la misma leyenda en la parte posterior) Se repartieron diccionarios con la misma leyenda de la propaganda del PRI y VERDE. También se repartieron lápices y plumas, reglas y lapiceros.	Compra de voto, mediante útiles escolares - útiles escolares Lo anterior también debe de ser tomado en cuenta para el rebase de gastos de campaña.	Distrito Durango I,	9 cuadernos 1 Diccionario 1 portalápices Una regla 3 plumas Un lápiz	PRI
HECHO 18. En el distrito II de Gómez Palacios Durango, se	Compra de votos y rebase	Distrito II de Gómez	1 calendario Una postal	PRI

SUP-JIN-359/2012

<p>repartieron diversos artículos a cambio del voto, tales como espejos, reloj despertador, abanicos de papel, calendarios, postales, loterías, botones, cilindros, gorras, todos con la foto de Enrique Peña Nieto y unos discos con la leyenda "Gánate un IPAD" checa las bases al final del video "vive Durango" cuyo contenido es el siguiente; " aparece la imagen del C. ISMAEL (senador) y diversa propaganda política, de la ciudad de Durango, donde aparecen imágenes del Estado, con lo anterior es evidentemente propaganda electoral disfrazada de una rifa o un sorteo de un IPAD, Y AL FINAL DEL VIDEO, APERECE LA VOZ DONDE SE DICE JUNTOS TRANSFORMAMOS DURANGO. Y APARECE EL CANDIDATO Y SE REALZAN SUS PROPUESTA, EL TRABAJO DEL GOBIERNO DE DURANGO, EL CONTENIDO ES COMPLETAMENTE DE CARÁCTER ELECTORAL</p>	<p>de tope de gastos de campaña</p>	<p>Palacios Durango</p>	<p>3 espejos 6 cartas de lotería 2 abanicos Un reloj despertador Un botón (pin) Una gorra Dos cilindros Dos discos</p>	
<p>HECHO 19. En el Distrito IV Durango el PRI repartió diversos artículos para la compra del voto tales como CAMISETAS, MANDILES, GORRAS, BOLSAS, VASOS, CARPETAS, JARRAS, PLATOS, TORTILLERO, MANDILES, PORTA CALIENTES, TODOS CON LA IMPRESIÓN DE LA FOTOGRAFÍA DE PEÑA NIETO "PRESIDENTE 2012-2018</p>	<p>COMPRA DE VOTO Y REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA</p>	<p>DISTRITO IV DURANGO</p>	<p>15 Bolsas de diferentes tamaños con propaganda de Peña Nieto y del PRI 2 TAPETES UNA JARRA 17 VASOS UN PLATO UN TORTILLERO UN MANDIL UN PORTACALIENTE UN COMAL 6 DESTAPADORES</p>	<p>PRI</p>
<p>HECHO 20. En el distrito III Guadalupe Victoria, Durango el PRI repartió camisetitas y mandiles a la población, lo anterior con la evidente intención de comprar el voto de los ciudadanos.</p>	<p>Compra de votos y rebase de tope de gastos de campaña</p>	<p>Distrito III Guadalupe Victoria, Durango</p>	<p>4 camisas y 2 mandiles</p>	<p>PRI</p>
<p>HECHO 24. TESTIMONIO DE MARÍA CLARA RODRÍGUEZ SALOMERO MILITANTE DEL PAN EN EL DISTRITO 02, DURANGO DE GÓMEZ PALACIO NARRA QUE UN DÍA ANTERIOR A LA JORNADA "ELECTORAL EXISTIÓ COMPRA DE VOTOS ENTRE 100 Y 1500 PESOS POR VOTO, ASÍ COMO DIVERSAS IRREGULARIDADES DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL</p>	<p>Compra de voto</p>	<p>Distrito II Durango</p>	<p>USB CON TESTIMONIO EN VIDEO</p>	<p>PRI</p>
<p>HECHO 27. Se acredita la entrega de despensas por parte</p>	<p>Compra y coacción del</p>	<p>Distrito 01 de Durango</p>	<p>Disco que contienen fotografías' en las</p>	<p>Militantes del PRI y la empresa TELEVISIA.</p>

SUP-JIN-359/2012

de militantes del PRI en camionetas, a cambio de la entrega de la credencial de elector; así como también, el apoyo de camionetas de Televisa para la entrega de las despensas.	voto		que se evidencia la entrega de despensas.	
HECHO 28. Video donde se aprecia la compra de voto por parte de una persona a la señora Pancha donde le dice que le preste su credencial de elector a cambio de la suma de \$500 pesos.	Compra de voto	Distrito 01 Durango	CD que contiene video	PRI
HECHO 31. Denuncia de Carlos López Rojas, donde menciona que hubo un camión que estuvo repartiendo cemento a la gente de la comunidad El Llanito para que votaran por el PRI a cambio de Diez bultos de cemento.	Compra y coacción del voto a cambio de bultos de cemento.	Distrito 10 de Durango, municipio El Nayar, Durango.	Testimonio de Carlos López Rojas.	PRI
HECHO 32. La CNN, organización del PRI entregó suplemento alimenticio para ganado en el Municipio de Súchil.	Compra y coacción del voto a cambio de suplemento alimenticio para ganado.	Distrito 01 Durango.	Recorte del Periódico.	PRI
HECHO 34. Denuncia del señor Fabio Alonso Rodríguez Meléndez donde describe que se entregó 60 toneladas cemento y despensas a las comunidades, urbanas y rurales de Santiago Papasquiari, Durango.	Compra y coacción del voto	Distrito 01 Durango.	Testimonio de Fabio Alonso Rodríguez Meléndez	PRI
HECHO 36. Se observó un carro azul en el cual dos personas estaban comprando votos el sábado 30 de junio	Compra del voto	Distrito 01 Durango.	testimonio de José Ramiro Salinas	PRI
HECHO 37. Entrega de tarjetas de Partido Verde Ecologista, con una camisa color verde y un listado de tiendas de descuento y copia de la credencial de elector de la persona que llevó estos objetos. Coacción del voto en el municipio de Tamazula y Guanasevi por parte de carteles del narcotráfico por medio de amenazas y agresiones físicas para que votaran a favor del PRI. En el municipio de Tepehuanes, Santiago Papasquiari, Súchil, operaron grupos de delincuencia organizada con amenazas hacia los ciudadanos.	Compra y coacción del voto, por medio de tarjeta de descuento	Distrito 01 Durango.	Testimonio de Ezequiel Torres	Partido Verde Ecologista
HECHO 38. Entrega de enseres, una bolsa grande verde del PRI, una roja con distintivo del EPN y una bolsa mediana blanca del PRI. Ropa que regaló Enrique Peña Nieto: playera blanca EPN, dos playeras blancas con la caricatura EPN y una camisa interior EPN.	Compra y coacción del voto	Distrito 01 Durango.	Testimonio de Ezequiel García	PRI

SUP-JIN-359/2012

De los hechos descritos por la coalición actora en los cuadros que anteceden, se desprende que su inconformidad la apoya en la circunstancia de que en diversos lugares del Estado de Durango, tales como: Distrito 2 Lerdo, Distrito 2 Gómez Palacios, Distrito 1 Durango y Santiago Papasquiaro, Distrito 2 Durango, Colonia Santa María Durango, Municipio de Canatlán, Durango, Distrito 4 Durango, Distrito 3 Guadalupe Victoria, Distrito 10 Durango, Municipio El Nayar, se llevaron actos de compra de votos, los cuales se describen a continuación.

a) Entrega de diversos artículos como: planchas, bicicletas, regalos, útiles escolares, entre los que se encuentran cuadernos con la leyenda de *“Enrique Peña Nieto, Presidente 2012, mi compromiso es contigo y con todo México”*; espejos, relojes, despertador, abanicos de papel, calendarios, postales, loterías, botones, gorras, discos con la leyenda *“gánate un IPAD”*, enseres, cilindros, diccionarios, jarras, mandiles, camisetas, porta calientes, vasos, todos con la leyenda de Enrique Peña Nieto, bolsas grandes del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Deben desestimarse los planteamientos formulados por la coalición "Movimiento Progresista", porque como se puso de manifiesto en acápites precedentes, los partidos políticos y las coaliciones válidamente pueden entregar artículos utilitarios como parte de su propaganda electoral, lo que si

SUP-JIN-359/2012

bien, tiene por objetivo ganar adeptos y preferencias electorales mediante la persuasión de la ciudadanía, de suyo, no es ilegal por ser precisamente el propósito lícito que persigue la propaganda utilizada por los institutos políticos, a menos que su entrega esté condicionada.

Empero, esta circunstancia bajo ningún concepto se acredita con las fotografías y bienes descritos, por tratarse de elementos cuyo alcance probatorio se circunscribe a la existencia de tales objetos, en sí mismos considerados, como puede observarse del cuadro que antecede, en el que se señala por ejemplo, que se ofrecen como pruebas: “9 cuadernos, 1 Diccionario, 1 portalápices, Una regla, 3 plumas, Un lápiz”.

En esa tesitura, aun teniendo por cierto que se distribuyeron los artículos utilitarios que refiere la coalición enjuiciante, mientras no se demuestre que ello afectó la libertad del sufragio, entonces tampoco puede tenerse por acreditada una violación a la normativa electoral en los términos en que se pretende poner en evidencia.

b) Entrega de diversos artículos como: despensas, suplementos alimenticios para ganado, cemento y materiales de construcción.

En distinto aspecto, la accionante aduce que la entrega de los artículos descritos constituye compra y coacción del

SUP-JIN-359/2012

voto; sin embargo, no prueba se hubieren repartido, como se razona a continuación.

La enjuiciante señala que en el distrito 2 de Lerdo, Durango, cuatro días antes de la jornada electoral se distribuyeron despensas, que el día de la elección se distribuyó dinero en efectivo, se prometió distribuir cemento, cal y varilla después de la elección, hechos que dice quedan acreditados con testimonios y denuncias ante el Instituto Federal Electoral, así como con cinco placas fotográficas.

En principio debe decirse, que la actora omitió establecer con precisión a qué denuncias presentadas ante el Instituto Federal Electoral se refiere, para que esta Sala estuviera en posibilidad de pronunciarse al respecto, lo que era indispensable, si se considera que la propia enjuiciante señala que interpuso diversas quejas administrativas para acreditar una serie de conductas que trastocan los principios constitucionales, por lo que en ese sentido, debió relacionar de manera directa el escrito de denuncia con el que guarda relación el hecho que se analiza, porque como se ha razonado en párrafos precedentes, las pruebas aportadas por el interesado deben estar ofrecidas en relación precisa con los hechos materia de controversia, para que de su valoración se pueda determinar si quedan acreditados, y poder decidir, a partir de ellos, si se causa agravio a la esfera jurídica del justiciable y, de ser procedente, reparar la violación alegada.

SUP-JIN-359/2012

Ahora bien, los testimonios y fotografías que exhibe, tampoco son aptos para acreditar los extremos que pretende.

Las documentales atinentes, se exhiben adheridas a hojas blancas en una de las hojas en la mitad obra una fotografía y en otra la leyenda *“militantes del PRI distribuyen despensas 4 antes de la jornada electoral, en el municipio de Lerdo por la tarde. Las transportaban en la camioneta y se reunían en diversas partes del municipio”*.

En las fotografías se aprecia una camioneta tipo pick up en la que se ven unas bolsas que parecen ser de plástico blanco sin que se aprecie su contenido, y junto a la camioneta se ven dos personas del sexo masculino que no se sabe si suben o bajan las bolsas. En otra fotografía se aprecia la camioneta con una puerta lateral abierta.

Se arriba a la conclusión de que carecen de eficacia probatoria, primero, porque para que una declaración sea válida y apta para demostrar el hecho sobre el que se declara, en materia electoral debe cumplir con un mínimo de formalidades, como las señaladas en el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es decir, rendirse ante Notario Público, por lo que al no satisfacer esta exigencia, su eficacia probatoria se ve disminuida, constituyendo una declaración unilateral carente de veracidad.

SUP-JIN-359/2012

En lo tocante a las fotografías, su ineficacia probatoria deviene de que éstas carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan conocer si los hechos sucedieron en la forma en que se aducen, e intervinieron las personas que se mencionan.

En otro aspecto, la coalición "Movimiento Progresista" aduce que en el distrito I Durango y Santiago Papasquiario, se compró el voto mediante la entrega de material de construcción, y despensas, lo que dice, queda acreditado con la nota periodística del periódico *yancuic.com*, donde se evidencia la entrega de cemento por parte del Partido Revolucionario Institucional, en la explanada de la cabecera municipal de Santiago Papasquiario, derivado de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por Alma Delia Carrera Silva, expediente PGR/DGO/SP/ÚNICA/70/2012.

En la nota de referencia se da cuenta de que *“A cuatro días para que concluya el periodo de proselitismo de los candidatos y partidos políticos, en Durango se siguen registrando acciones encaminadas a la compra del voto”*. *“este jueves y viernes el Partido Revolucionario Institucional (PRI) en alianza con el gobierno del estado que encabeza el priista Jorge Herrera Caldera, distribuyeron en la explanada de la cabecera municipal de Santiago Papasquiario, mas de 60 toneladas de cemento a militantes y simpatizantes del (PRI). “de acuerdo con la denuncia presentada ante la Procuraduría General de la República PGR, por Alma Delia*

SUP-JIN-359/2012

Carrera Silva, candidata suplente por el distrito 01, entre el jueves y viernes de dos camiones...”

La nota periodística carece de eficacia probatoria, porque tiene como origen la denuncia presentada por la mencionada candidata, de la que se da noticia; de esa manera, se está en presencia de la apreciación del periodista a partir de la información que obtuvo de dicha declaración; amén de que la trata de una denuncia cuyos hechos se encuentra en investigación por la autoridad competente.

En las relatadas condiciones, la prueba en examen no tiene la eficacia y alcance demostrativo pretendido por la coalición accionante; de ahí que no se tengan por demostrados los hechos en que sustenta el motivo de su impugnación.

La coalición promovente señala que hubo compra de votos a favor del Partido Revolucionario Institucional en la colonia Santa María, Durango, lo que dice se encuentra acreditado con la nota de “Noticias de Durango en Línea”, aseveración que carece de soporte probatorio, en tanto sólo da noticia de lo manifestado por el presidente del Partido Acción Nacional en esa entidad, en relación a la presentación de una denuncia por presunta compra de votos; sin que en el texto se señale que tal irregularidad deriva de las investigaciones de la fuente informativa.

SUP-JIN-359/2012

En distinto aspecto, la coalición "Movimiento Progresista" se queja de que en el Municipio de Canatlán, el treinta de junio del año en curso, funcionarios estatales distribuían materiales de construcción a cambio del voto; al efecto ofrece como prueba la nota periodística del Universal "Acusa Espino compra de Votos en Durango" y la nota del Siglo de Torreón "acusan intervención oficial en elecciones" donde señalan que funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social repartían bultos de cemento, así como diversas fotografías donde se acredita tal hecho, los bultos de cemento eran distribuidos en un camión tipo torton con número de placas 582-WF-3.

Debe desestimarse el planteamiento de la actora, porque las notas que exhibe hacen referencia a un hecho acaecido en el año de dos mil siete, cuando Manuel Espino era presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, noticia que por cierto, está referida a las elecciones locales llevadas a cabo en ese año.

En distinto aspecto la coalición "Movimiento Progresista" señala que hubo compra de votos en el distrito 2 de Durango, lo que pretende acreditar con el video inserto en el USB, que contiene el archivo denominado "testimonio", en el que consta la manifestación de María Clara Rodríguez Salomero militante del Partido Acción Nacional.

El examen de la prueba técnica permite advertir que contiene un video de una persona del sexo femenino que al

SUP-JIN-359/2012

ser entrevistada al parecer en su hogar, manifiesta en primer lugar su militancia partidista en Acción Nacional, asimismo, hace alusión a que están hartos de tanta “cochinada” y pide a la persona que la entrevista que les ayude a quitarla si ello está en su poder, sin que se advierta expresión alguna que aluda a las elecciones, menos aun a la presunta compra de votos a cambio de las sumas que oscilan entre cien y mil quinientos pesos que se afirma; además, no se desprende quien es la persona que la entrevista ni que calidad tiene, que es a quien le pide quiten la “cochinada”.

En esas condiciones la prueba de mérito es insuficiente para probar los extremos que pretende la accionante, de compra de votos a favor de la coalición "Compromiso por México".

En otro de los planteamientos la actora señala que hubo compra y coacción del voto, ya que se acredita la entrega de despensas por parte de militantes del Partido Revolucionario Institucional en camionetas, a cambio de la entrega de la credencial de elector; así también, el apoyo de camionetas de Televisa para la entrega de las despensas.

A tal fin, aporta la prueba técnica consistente en un disco compacto que contiene cuatro fotografías, de las cuales no se aprecian las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan establecer que corresponden a la elección presidencial, toda vez que como se pondrá de relieve enseguida, incluye imágenes de una entidad federativa

SUP-JIN-359/2012

diversa a la que aduce sucedieron los hechos, por lo que no se tiene certeza de la elección a la que se vincula la prueba.

En efecto, en la primera aparece un niño sentado con tres bolsas frente a él, cuyo contenido no se aprecia; la segunda corresponde a una bolsa roja con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, debiendo destacar que ésta imagen corresponde a una toma contenida en el video que se ofrece para acreditar, según la accionante, un hecho ocurrido en Jalisco, cuando en realidad la revisión de este ubica los hechos en Jalapa, Veracruz, a partir de la narrativa de quien efectúa la filmación, quien mencionó que diversos artículos utilitarios y despensas se almacenaban en una bodega de la Secretaría de Educación Pública de la citada entidad federativa.

En la tercera y cuarta imágenes se aprecian unas camionetas de redilas cargadas con bolsas de despensas, y al lado de estas una fila de personas que son atendidas por otra de sexo masculino.

De las imágenes se puede inferir válidamente que se está haciendo entrega de despensas, en tanto se observa que personas del sexo masculino las están bajando de las camionetas para ser entregadas a las personas formadas, en su mayoría mujeres, aun cuando como se dijo, las fotografías no ponen de relieve las circunstancias de modo,

SUP-JIN-359/2012

tiempo y lugar que permita establecer que esas imágenes corresponden en fecha al actual proceso electoral federal.

En mérito de lo razonado dicho medio de convicción sólo evidencia indiciariamente la distribución de despensas; empero no se puede establecer que tenga relación ese hecho con la elección presidencial y que además pueda ser atribuida a la coalición "Compromiso por México", ya que las camionetas no tienen adherido logotipo de los partidos que la integran o leyenda que los vincule.

La actora sostiene que se acredita la compra de votos en el distrito 01 de Durango, ya que con el video que exhibe se aprecia que una persona le compra el voto a la señora "*Pancha*", en tanto le pidió prestada su credencial de elector a cambio de la suma de quinientos pesos.

En efecto, como lo señala la accionante se escucha el diálogo de una persona del sexo masculino con quien identifica como "*Doña Pancha*" que le dice "*présteme su credencial y le doy quinientos pesos*"; enseguida se oye una voz que dice "*ah, si alcanzaste a grabar esto, con las placas del carro se alcanzó a grabar*".

La valoración del video permite establecer, que en modo alguno es suficiente para acreditar, aun indiciariamente, compra de votos, en razón que del audio es factible advertir, sin mayor apoyo técnico, que la voz de quien solicita la credencial de elector a la referida señora, es la misma voz

SUP-JIN-359/2012

de la persona que filma el video, lo que permite inferir que se trata de una prueba preconstituida, circunstancia que demerita su eficacia probatoria.

En diversos apartados de la demanda de alcance, la accionante aduce que hubo compra y coacción del voto a cambio de diversos artículos, conforme a lo siguiente:

- Denuncia de Carlos López Rojas, donde menciona que hubo un camión que estuvo repartiendo cemento a la gente de la comunidad El Llanito para que votaran por el Partido Revolucionario Institucional a cambio de diez bultos de cemento.
- La CNN, organización del Partido Revolucionario Institucional entregó suplemento alimenticio para ganado en el Municipio de Súchil.
- Denuncia del señor Fabio Alonso Rodríguez Meléndez donde describe que se entregó sesenta toneladas cemento y despensas a las comunidades, urbanas y rurales de Santiago Papasquiari, Durango.
- Se observó un carro azul en el cual dos personas estaban comprando votos el sábado treinta de junio de dos mil doce.
- Entrega de tarjetas del Partido Verde Ecologista, con una camisa color verde y un listado de tiendas de descuento y

SUP-JIN-359/2012

copia de la credencial de elector de la persona que llevó estos objetos.

- Coacción del voto en el municipio de Tamazula y Guanasevi por parte de carteles del narcotráfico por medio de amenazas y agresiones físicas para que votaran a favor del Partido Revolucionario Institucional. En los municipios de Tepehuanes, Santiago Papasquiari, Súchil, operaron grupos de delincuencia organizada con amenazas hacia los ciudadanos.

La presunta compra de votos no es factible demostrarse con las documentales privadas que contienen manifestaciones de ciudadanos vertidas en un formato, que fueron exhibidas por la coalición accionante.

Lo anterior, porque con independencia del valor probatorio que pudieran merecer, según se aprecia de su contenido, todos son formatos en que aparece el nombre de Ezequiel García Torres y carecen de firmas, lo que de suyo les resta total eficacia probatoria, al no poderse atribuir a alguien su autoría.

En el mejor de los casos para la accionante, que esta Sala tuviera por vertidas esas declaraciones, sólo constituyen manifestaciones de carácter unilateral, no rendidas ante Notario Público como lo exige el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en

SUP-JIN-359/2012

Materia Electoral, lo que de cualquier forma mermaría su eficacia probatoria.

De otra parte, en relación al hecho relativo a que la “CNN”, organización del Partido Revolucionario Institucional entregó suplemento alimenticio para ganado en el Municipio de Súchil, ofrece una nota periodística; sin embargo, con dicha prueba tampoco puede tenerse por probada la compra y coacción del voto, ya que se hace referencia a que productores pecuarios del sector social del municipio indicado, se vieron beneficiados con suplemento alimenticio de la mejor calidad, los miembros activos de la Unión Ganadera del Sector Social constantemente reciben el respaldo que la misma les otorga, siendo la única organización que con acciones como ésta demuestra su compromiso con el sector pecuario.

Como se observa, la nota periodística ninguna relación tiene con aspectos electorales ni con candidato alguno, en tanto, se relaciona con cuestiones del sector de cuya noticia se difunde, de ahí que sea inconducente para los efectos pretendidos máxime que la actora deja de exponer, cómo es que esos hechos se vinculan a la compra de votos.

c) Coacción del voto en el Municipio de Tamazula y Guanasevi, por parte de carteles del narcotráfico por medio de amenazas y agresiones físicas para que votaran a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-359/2012

Refiere la accionante que en los Municipio de Tepehuanes, Santiago Papasquiaro, Súchil, operaron grupos de delincuencia organizada con amenazas hacia los ciudadanos, lo que pretende probar con fotografías.

Los referidos medios de prueba sólo revelan calles con vehículos transitando, otros estacionados, personas caminando y, en forma destacada, una camioneta y un taxi desocupado marca Dodge Hyundai, modelo Atos, las cuales además carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

De otra parte, la manifestación efectuada en el formato indicado en párrafos precedentes, también es suscrito por Ezequiel García Torres, quien manifiesta que no hay prueba física de estos hechos.

De esta manera, en forma alguna queda probado que se ejerció coacción sobre los electores, llevado a cabo por carteles del narcotráfico, por medio de amenazas y agresiones físicas para que votaran por el Partido Revolucionario Institucional.

7.4.2 Compra y coacción del voto el día de la jornada electoral.

En diverso apartado de la demanda, la coalición "Movimiento Progresista" aduce que el primero de julio de dos mil doce, durante el desarrollo de la jornada electoral,

SUP-JIN-359/2012

sucedieron una serie de acontecimientos de compra y coacción del voto que se traducen en irregularidades que ponen en duda, la certeza de los resultados de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con lo anterior, aporta como prueba diversos videos identificados con los números 23 (XXIII), 27 (XXVII), 28 (XXVIII), contenidos en la prueba 24 del escrito de demanda del juicio de inconformidad.

Antes de proceder al examen de los hechos alegados y pruebas aportadas por la coalición "Movimiento Progresista", debe señalarse que de las pruebas que oferta para acreditar la compra y coacción del voto durante el día de la jornada electoral, una revisión minuciosa de las constancias de autos permite advertir, que si bien se ofrecieron como prueba dos videos que el actor identifica como "VIDEO 27. ESTADO DE MÉXICO OTZOLOTEPEC-COMPRA E INDUCCIÓN DE VOTO ASÍ COMO USO INDEBIDO DE RECURSOS" y el "EL VIDEO 28. VERACRUZ PRESIÓN E INDUCCIÓN AL VOTO", los mismos no fueron aportados.

En efecto en el numeral veinticuatro la coalición enjuiciante al ofrecer las pruebas señala: "24. *Las documentales y técnicas... Videos y testimonios que adicionalmente (al archivo en excel) se reproducen aquí: Las documentales y técnicas, que acreditan diversas modalidades de presión y coacción al voto, ocurridas de manera previa y el día de la jornada electoral...*", apartado en el que relaciona las

SUP-JIN-359/2012

pruebas antes indicadas; sin embargo, la revisión minuciosa del material probatorio aportado, no permitió su localización, lo que impide a este órgano jurisdiccional pronunciarse respecto de los hechos que se narran en dichos apartados.

A) Actos de coacción y presión sobre los electores

“Casas Amigas”

La coalición accionante señala que uno de los operativos implementado para la coacción y presión del voto fue el denominado “*Casas Amigas*”, el cual tenía por objeto que los operadores, personas que fueron habilitadas por el Instituto Federal Electoral como “Observadores”, verificaran con lista nominal en la mano, que los ciudadanos que habían recibido algún apoyo, hubieran emitido su voto a favor del Partido Revolucionario Institucional. Esta fase final de verificación se denominó “Bingo”.

Los motivos de inconformidad expresados por la coalición "Movimiento Progresista" carecen de sustento como a continuación se razona:

La lectura del escrito de demanda permite advertir con nitidez, que la coalición "Movimiento Progresista" únicamente refiere de manera general, que el operativo de referencia tenía por objeto verificar que los ciudadanos beneficiados, con la entrega de tarjetas telefónicas, de descuento, o con dinero en efectivo, entre otros beneficios,

SUP-JIN-359/2012

hubieren emitido su voto a favor del candidato postulado por la coalición “Compromiso por México”, eximiéndose de precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se desarrolló el multicitado operativo.

También debe puntualizarse, que la actora se eximió de cumplir con la carga probatoria, al dejar de precisar con qué pruebas debe tenerse por acreditada la mencionada irregularidad; empero, entre las constancias que integran el expediente en que se actúa, en relación el tópic a examen, obran agregadas probanzas que hacen referencia a “Casas Amigas”, de las que se desprende lo siguiente.

1. Copia fotostática de una nota de periódico obtenida de una página de internet del diario a “NOTICIAS DE YUCATÁN, seguimiento de las notas políticas de 2007 a la fecha”, de data cuatro de julio de dos mil doce.

En esta documental se da noticia de lo siguiente: *“Combis salen de sus rutas para ir a las comisarías” “tanto en los poblados de Noc-Ac como en Cheumán, los sitios donde salían las combis colectivas eran ‘casas amigas’, donde después de votar los ciudadanos recibían una torta y un refresco” “las camionetas en que se realizó el acarreo pertenecían a las rutas de Tapetes e Itzimná”.*

En la nota aparece una imagen en la que se observa a cinco personas del sexo femenino sentadas y mirando hacia el frente, visten camisetas blancas, sin que pueda distinguirse

SUP-JIN-359/2012

el estampado de la playera, tampoco se distingue el lugar donde se encuentran.

2. Copia fotostática de la nota periodística obtenida de internet en la que se insertan dos leyendas “Visión PENINSULAR”, “VISIÓN CUMPLIDA”, en cuyo texto se lee:

“MIÉRCOLES 28.- Mas desvío de despensas-¿elección de estado?- ¿Y el IPEPAC?. Publicado: 2011-12-29 11:22:23”

En el que se da noticia, en lo que al asunto interesa, de lo siguiente:

“Hace apenas unos días el Regidor con licencia del PAN, Kirbey Herrera, evidenció el presunto DELITO ELECTORAL, con el desvío de despensas del DIF Municipal que preside Ana Rosa Esteffani, mismas que fueron depositadas en una ‘Casa Amiga’ de la estructura del PRI, desde el vehículo del Ayuntamiento de Mérida Urban YZG7132 repleto de despensas, se introdujo en un domicilio de la calle 24x19 de la Colonia Maria Luisa.... ¿Y el qué con el IPEPAC?”

Recordemos que fueron los propios vecinos, quienes afirman que en dicho predio constantemente se reparten apoyos a gente identificada con el PRI, incluso ayer se entregaron sillas de ruedas, lo que confirma que se trata de una “Casa Amiga del PRI”..... Ellos son Testigos son del Presunto DELITO.”

3. Documental privada denominada “REPORTE DE OBSERVACIÓN ELECTORAL”, “Proceso Electoral 2011-2012” suscrito por Walfred Ulyses Huesca Tercero, quien afirma haber fungido como observador electoral acreditado por el Instituto Federal Electoral, folio YUC-012311, parte

SUP-JIN-359/2012

del equipo de observación electoral de DECA Equipo Pueblo A.C.; documento del que se desprende, en lo que interesa, que realizó observación el día de la jornada electoral en las secciones 0444 y 0475 en el poniente de Mérida, señalando que *“Para las once de la mañana se ubicó una camioneta tipo Voyager blanca, llevaba gente a votar reiteradamente, muchos de ellos con playeras blancas. Se siguió la camioneta y se encontré (sic) una casa en el fraccionamiento Tixcacalopichen en la calle 75 C No 551 esquina con 36. En esa casa se hacía hay compra coherción del voto (sic), ya que pude preguntarle a algunas de las personas que eran trasladadas a las casillas desde ese lugar, que no quisieron dar información detallada al respecto, pero se pudo confirmar esta afirmación y que el lugar era una casa “amiga” del PRI. En esta casa se observaron aproximadamente 15 personas muchas de ellas con estas playeras blancas y otros tanto en los alrededores en las casas particulares invitando a la gente a votar con su apoyo de traslado y regalos.”*

4. Un video identificado como *“Video casas amigas, testimonio sobre operación logística de compra de votos del PRIHDV_0079”*

De la revisión que este órgano jurisdiccional realiza de la prueba en cita, advierte lo siguiente:

En la toma se observa una mujer joven a quien sólo se filma de la boca hacia la parte media del pecho; está vestida con

SUP-JIN-359/2012

una blusa rosa y una chamarra negra. La interroga una persona con voz masculina que no aparece en la toma, tampoco se identifica como reportero, ni manifiesta con qué calidad realiza la entrevista, quien inicia señalando a la persona de sexo femenino, que ella había dicho que fue representante de casilla del Partido Revolucionario Institucional, y que conoció como operó todo el dispositivo el día de las elecciones y previo a las elecciones, y de cómo se compró el voto de la gente, quien al final le pregunta si podría explicar cómo fue el operativo y cómo estaba estructurado ese plan de compra de votos.

La persona del sexo femenino explica la forma en que se realizó, lo que en su concepto, fue el operativo de compra de votos.

La valoración individual y adminiculada de los indicados elementos de prueba, en términos de lo que disponen los artículos 14, párrafos 5 y 6, y 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permite arribar la conclusión de que son insuficientes para acreditar los extremos que pretende la coalición actora, en el sentido de que el operativo de referencia tenía por objeto verificar que los ciudadanos beneficiados con la entrega de tarjetas telefónicas, de descuentos o con gratificaciones con dinero en efectivo, votaron por el Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-359/2012

En efecto, según lo manifiesta la enjuiciante, las personas que desplegaron el operativo de mérito, lo que debían verificar es que los ciudadanos que recibieron algún beneficio por parte de los partidos integrantes de la coalición que obtuvo el triunfo en la elección presidencial, hubieran sufragado por dichos institutos o por la coalición que conformaron; sin embargo, de las pruebas no se desprenden tales circunstancias, y menos aun que los hechos hayan sucedido el primero de julio de dos mil doce, porque carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Cierto, las notas periodísticas identificadas con los numerales 1 y 2, carecen de eficacia probatoria, porque con independencia de que se trata de copias simples, si bien aluden a las “Casas Amigas”, en la nota del periódico “Noticias de Yucatán”, lo único que se informa es que “*de donde salían las combis*” era de ese lugar, y que después de votar regresaban los ciudadanos por una torta y un refresco, sin que en modo alguno se aluda a que el motivo de su regreso tenía que ver con justificar haber votado por los partidos que integran la coalición o por ésta.

Las personas del sexo femenino que aparecen en la fotografía, se aprecia que están sentadas y visten playera blanca, sin que pueda observarse el lugar donde se encuentran, Municipio, Colonia, calle, número y tipo de inmueble; amén de que tampoco se aprecia que

SUP-JIN-359/2012

desplieguen alguna conducta irregular, ni siquiera que interactúen con ciudadanos.

En la nota de “Visión Peninsular”, se alude al desvío de despensas del DIF municipal, las cuales se asevera fueron depositadas en una “Casa Amiga” de la estructura del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, de la fotografía inserta se observa el frente de una camioneta y una persona del sexo masculino de espaldas, así como la caja de otra camioneta con una puerta abierta, en la que se encuentra dos personas del sexo masculino.

Esta prueba tampoco evidencia la existencia de lo que denomina “Casa Amiga” porque no se aprecia ningún inmueble, menos aun que se estuviera verificando la conducta en comento, ni porqué partido sufragaron los electores, puesto que la noticia únicamente informa sobre el depósito de despensas en ese sitio y se inserta la imagen de dos camionetas.

En lo concerniente a la videograbación, tampoco es de concederse eficacia probatoria, porque sin pasar por alto su calidad de prueba técnica, y por ende, que son fácilmente editables, carece de las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Ciertamente, si bien una persona del sexo femenino en sus diversas manifestaciones alude a “Casas Amigas”, indicando que el padrón que le había sido previamente

SUP-JIN-359/2012

proporcionado por el Partido Revolucionario Institucional, era llevado a esa casa para verificar que hubieren votado, porque quienes estaban en ese lugar conocen quienes son priistas de corazón, describiendo como se llevó a cabo el operativo de compra de votos según se afirma, también lo es, que nunca se identifica el entrevistador ni la entrevistada, ni es posible advertir las circunstancias de modo tiempo y lugar, lo que demerita su eficacia probatoria.

En consecuencia, atento a lo razonado, dichas pruebas resultan inconducentes para acreditar la implementación del operativo “casas amigas” para coaccionar el voto, máxime, cuando no se encuentran adminiculadas con algún otro elemento de convicción que las robustezca.

B) Llamadas telefónicas y mensajes a teléfono celular a través de “*call center*”

Afirma la coalición actora que en la jornada electoral, la coalición “Compromiso por México” llevó a cabo de manera sistemática actos de coacción y presión sobre los electores, realizando llamadas telefónicas y mandando mensajes a teléfonos celulares a través de centros telefónicos “*call center*”, promoviendo el voto a favor de su candidato y del Partido Verde Ecologista de México.

Conducta que al haberse efectuado en periodo prohibido por la ley, constituye una irregularidad grave, teniendo en cuenta que el Código Federal de Instituciones y

SUP-JIN-359/2012

Procedimientos Electorales establece que durante los tres días previos a la jornada electoral, no se podrán realizar actos proselitistas.

Además, alega que tal proceder se traducen en un acto de proselitismo y presión sobre los electores que puede configurar una causal de nulidad, tal como se desprende del criterio sustentado por la Sala Superior, de rubro: **“PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERIODO PROHIBIDO POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)”**.

Los planteamientos de la coalición "Movimiento Progresista" deben ser desestimados, en virtud de que incumplió con la carga procesal que le impone la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de ofrecer y aportar elementos de prueba que acrediten sus aseveraciones.

Lo anterior, porque como se advierte de la lectura del escrito de demanda del juicio de inconformidad, específicamente de las fojas 65 y 473, la accionante se limita a hacer las afirmaciones en análisis, sin que haga referencia con qué elemento de convicción queda acreditada esa conducta, ni del acervo probatorio que lista en el capítulo atinente de la demanda, se encuentra el medio de convicción que aluda a esos hechos.

SUP-JIN-359/2012

En distinto orden, la coalición "Movimiento Progresista" señala que en Guadalajara, durante el desarrollo de la jornada electoral, diversos ciudadanos se vieron impedidos para emitir su sufragio de forma libre y auténtica, en virtud de que muchos de ellos recibieron mensajes intimidatorios directamente relacionados con presión y violencia, ya que el contenido de los mensajes difundidos el día de la jornada electoral a través de los teléfonos celulares era el siguiente: *"María, en nuestra casilla hay gente armada, no pude votar, por favor no vayas, ten cuidado puede haber balazos"* *"Fabiola, en nuestra casilla hay gente armada, no pude votar. Cuidado, puede haber balazos"*, de lo que se advierte según la actora, que durante el transcurso de la jornada electoral, diversos ciudadanos se vieron impedidos para emitir un voto libre, en tanto el contenido de este tipo de mensajes resultaba intimidatorio y tenía como objetivo inhibir la participación ciudadana, por lo que, con el propósito de aportar mayores elementos a ese respecto, la accionante inserta una imagen con el texto señalado, la cual ofrece como prueba para que sea valorado por esta autoridad jurisdiccional.

Lo manifestado por la coalición "Movimiento Progresista" debe desestimarse por lo siguiente.

En primer lugar, porque el referido hecho pretende acreditarlo con la prueba que en el escrito de demanda del juicio de inconformidad identifica con el número 15; sin embargo, aun cuando ofreció dicho medio de convicción

SUP-JIN-359/2012

omitió anexarlo a la demanda, ya que en las pruebas aportadas no obra agregada.

Ahora bien, en el mejor de los supuestos para la coalición actora, de que este órgano jurisdiccional tuviera por acreditada la existencia y transmisión del mensaje, de cualquier forma sería insuficiente para tener por demostrado el hecho que pretende, por un lado, porque al tratarse de un teléfono celular que sirve como medio para escribir, enviar y recibir mensajes de texto, se carecería de certeza respecto de qué tipo de mensaje se trata, así como en torno a la persona que presuntamente lo envió.

Por otro lado, porque la accionante deja de exponer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, ya que se limita a señalar que diversos ciudadanos se vieron impedidos de emitir libremente el sufragio al recibir mensajes intimidatorios, de ahí que tampoco podría establecerse que se estuvieron enviando durante toda la jornada electoral, ya que sólo hace referencia a uno, motivo por el cual, como se indicó, debe desestimarse el agravio en estudio.

En distinto apartado de la demanda, la coalición "Movimiento Progresista" señala que hubo *compra de votos e inducción* el día de la jornada electoral, toda vez que hubo *“recepción de mensaje de texto en celulares el mismo día de las elecciones diciendo que votemos por el partido verde y*

SUP-JIN-359/2012

sus propuestas (ACTOS PROSELITISTAS PROHIBIDOS POR LA NORMA ELECTORAL)”.

Al respecto, aduce que se satisfacen los requisitos de modo tiempo y lugar. El de modo, porque el mensaje se envió a través de celulares, invitando a los electores a votar por las propuestas del Partido Verde Ecologista, induciendo a votar por éste partido y el Revolucionario Institucional. El de lugar, porque los hechos acontecieron a nivel nacional y local a través del número +1832-477 y +18324036812; finalmente el de tiempo, debido a que los hechos sucedieron el día primero de julio de dos mil doce, a las siete de la mañana, una hora antes de dar inicio la jornada electoral, por lo cual debe estimarse trascendente en el resultado de las elecciones.

Para acreditar este hecho, la accionante ofrece como prueba una fotografía que se contiene en un disco compacto sin rótulos, marca TDK, *life on record*, en el cual se contienen un total de cuatro imágenes del denominado mensaje de texto de teléfono celular, asimismo, ofrece un video que identifica con el numeral 23 (XXIII), el cual no se incluye dentro de los videos que la actora señala se contienen en la prueba identificada como 24, pero si está anexo a otro identificado como video MSM dentro del propio disco compacto.

Las fotografías contienen las siguientes imágenes.

SUP-JIN-359/2012

En una de ellas se aprecia un mensaje de texto, con la siguiente leyenda: “*DALE UN VOTO A BUENAS PROPUESTAS, VALES DE MEDICINAS, CADENA PERPETUA A SECUESTRADORES, QUE NO FALTE AGUA Y NO MAS CUOTAS*”. En la parte superior derecha la palabra “TELCEL”, en el centro la fecha “01/07/2012”.

En las otras tres se contienen los mismos datos y el mensaje de texto descrito, solo que continúa con el siguiente texto, “...ESCOLARES. **VOTA DIPUTADOS PARTIDO VERDE**”.

En el video se observa una persona del sexo masculino mostrando un celular hacia la cámara, en cuya pantalla se puede ver un mensaje de texto “*DALE UN VOTO A BUENAS PROPUESTAS, VALES DE MEDICINAS, CADENA PERPETUA A SECUESTRADORES, QUE NO FALTE AGUA Y NO MAS CUOTAS ESCOLARES. VOTA DIPUTADOS PARTIDO VERDE*”. Enseguida se muestra dos números que se identifican como remitente, siendo los siguientes: 12819082985 52941000001410, 1-jul-2012 12:01:01

Valoradas las pruebas de referencia de forma individual y adminiculada, en términos de lo que disponen los artículos 14, párrafos 5 y 6, y 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el mejor de los casos para la coalición "Movimiento Progresista", tales medios de convicción solo podrían

SUP-JIN-359/2012

generar un leve indicio de que el día de la jornada electoral fueron enviados los mensajes que se contienen en dichas pruebas, pero en modo alguno acreditan que su envío tuviera como finalidad coaccionar a la ciudadanía para que emitiera su voto a favor de la coalición "Compromiso por México" o por su candidato a la presidencia de la República, ya que los mensajes de referencia aluden a la elección de diputados, en especial, de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México.

7.4.3. Los Halconcitos

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que el día de la jornada electoral se registró presencia exagerada y atemorizante de "representantes" del candidato Peña Nieto en las casillas, y un elemento adicional novedoso para "garantizar" el voto por el candidato del Partido Revolucionario Institucional: los niños "vigilaban" que efectivamente el elector adulto cruzaba su boleta por dicho instituto político, los llamados "halconcitos".

El planteamiento formulado por la actora debe desestimarse, en virtud de que dejó de aportar las pruebas que acreditaran el hecho en que sustenta su pretensión.

En efecto, de conformidad con el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, corresponde al actor cumplir, con la carga procesal de justificar sus afirmaciones, es decir, debe

SUP-JIN-359/2012

aportar los medios de prueba conducentes, que permitan al juzgador arribar a la convicción de que los hechos en que se sustenta la impugnación son ciertos y han sucedido en la forma en que se narran, para que a partir de ello, este tribunal electoral federal pueda estar en posibilidad de valorar si está acreditada alguna vulneración a la ley electoral.

7.4.4. Acarreo de votantes

Manifiesta la coalición "Movimiento Progresista" que el día de los comicios se registró acarreo de votantes en vehículos ex profeso, con el incentivo para los electores de darles un pago en efectivo o, en su caso, en tarjeta de débito, conducta que fue denunciada innumerables veces ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.

El acarreo de votantes también se dio *por simple presión de los tradicionales líderes vecinales*, quienes incluso no se intimidan con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ante quien fue denunciada esa conducta.

Al respecto, aporta como prueba el video identificado con el numeral 24 (XXIV), del escrito de demanda del juicio de inconformidad.

SUP-JIN-359/2012

La revisión de la prueba técnica permite advertir que contiene una noticia televisiva del “Diario de Yucatán”, durante su transmisión, en el lado inferior derecho aparece la imagen de una urna, y arriba de ésta la palabra “E-2012”.

En la noticia se informa que *“en las comisarias de Noc.-ac y Cheumán personas del Partido Revolucionario Institucional a bordo de taxis colectivos del Frente Único de Trabajadores del Volante realizaron el acarreo de votantes para que depositen su sufragios en las Comisarías del Cosgaya el acarreo es con vehículos de las rutas Tapetes e Itzimná, personas con camisetas rojas y blancas y distintivos tricolores los llaman y los envían en los taxis colectivos para que voten en Cosgaya ya que en las otras dos comisarías no se instalaron casillas al regresar les entregan una torta y un refresco la señora Isidra Cuyoc señaló que cada elección los llevan a votar”*; a continuación un reportero interroga a la señora antes identificada quien señala que *“... pues la verdad como nunca se han puesto aquí hace años que está acostumbrada la gente que va a votar a Cosgaya nunca se ha hecho acá por eso la gente no está acostumbrada sale están las combis se va a votar y nos trae otra vez como sale la gente siempre nos lleva eso es de años está acostumbrada la gente así”*

En el audio de la noticia el reportero afirma:

a) Que personas del Partido Revolucionario Institucional, con camisetas rojas y blancas y distintivos tricolores,

SUP-JIN-359/2012

realizaron acarreo de votantes -así lo refiere el reportero-, ya que llamaban a personas de las Comisarías Noc.-ac y Cheumán y los enviaban en taxis colectivos para que votaran en la Comisaría de Cosgaya, porque en las otras dos comisarías no se instalaron casillas.

b) Una señora de nombre Isidra Cuyoc, a pregunta de un reportero, señaló que cada elección los llevan a votar porque nunca se han puesto ahí, por lo que la gente está acostumbrada a ir a votar a Cosgaya, más aún porque cuando salen están las combis, que los llevan y los regresan, lo que ha sucedido por años.

Igualmente, en las constancias de autos obra copia fotostática de una impresión de internet del Diario “Noticias de Yucatán”, de fecha miércoles cuatro de julio de dos mil doce, en la que se da cuenta de la misma noticia.

La valoración de las pruebas de referencia, en términos de lo que disponen los artículos 14, párrafos 5 y 6, y 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo generan un leve indicio de que probables simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional estuvieron llamando a personas de las poblaciones de Noc-Ac y Cheumán, según afirma el reportero, para que fueran a votar a una Comisaría, lo cual declaró quien dijo llamarse Isidra Cuyoc, debido a que *desde hace años*, no se instalan centros de votación en esos lugares.

SUP-JIN-359/2012

Conforme a lo anterior, se carece de elementos válidos para establecer que hubo acarreo de personas en los lugares referidos en la noticia, para que votaran por Enrique Peña Nieto, y menos aun es factible tener por acreditada coacción sobre los electores para que votaran por la coalición "Compromiso por México", en la elección de Presidente de la República.

7.4.5. Robo de material y documentos electorales

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que existen evidencias y pruebas de que durante la jornada electoral, una diversidad de material y documentos electorales, entre los cuales se encuentran urnas y boletas, fueron sustraídas, incluso, por personal de corporaciones policiacas, quienes utilizando vehículos oficiales agredieron a diversos ciudadanos con el propósito de obtener los paquetes electorales, conductas que trascendieron y tuvieron un impacto directo en el resultado de la votación, transgrediéndose los principios de certeza y legalidad.

En relación con los hechos en mención, la coalición "Movimiento Progresista" señala de forma general, que con el objeto de dotar a este órgano jurisdiccional de elementos de convicción, ofrece y aporta diversas probanzas consistentes en videos, narración de hechos y notas periodísticas, en los cuales es perceptible el robo de material y documentación electoral, sin embargo, omite

SUP-JIN-359/2012

precisar o identificar las pruebas que en específico se refiere.

Ahora bien, en el escrito de demanda del juicio de inconformidad, en el capítulo atinente a pruebas, sólo aparece identificado como “robo de materiales” el video que se identifica con el numeral 13 (XIII).

El planteamiento formulado por la coalición "Movimiento Progresista" debe desestimarse con base en lo siguiente.

La revisión del aludido video, permite advertir que contiene un espacio noticioso de “Síntesis televisión” en el que, en lo que interesa, inicia señalando *“en lo que va de la jornada electoral se ha podido apreciar gran participación en las casillas”, “pero también comienzan a surgir las irregularidades como el robo de una urna que contenía boletas para diputados locales que fue sustraída supuestamente por un joven del Partido Revolucionario Institucional... en la sección 265 Contigua 3...”*

La probanza de mérito carece de eficacia probatoria, porque solo da cuenta de una noticia que no revela el dato que permitió saber que existió el robo de una urna. El propio reportero es el que refiere que fue sustraída por un joven del Partido Revolucionario Institucional, por tanto no tiene conocimiento directo del hecho; de ahí que no se pueda atribuir algún valor al reportaje, además el hecho se refiere a la urna de diputados locales.

SUP-JIN-359/2012

7.4.6. Irregularidades ocurridas en entidades federativas

A) Jalisco

a) Mecanismos de compra de votos.

Afirma la coalición "Movimiento Progresista" que en el proceso electoral cuya jornada se llevó a cabo el primero de julio de dos mil doce, se implementaron de forma generalizada en toda la entidad, mecanismos de compra de votos que influyeron en el ánimo de los electores, afectando los principios rectores en la materia, y que trascendieron al resultado de la elección al coartar la libre emisión del sufragio, irregularidades que no son susceptibles de reparación en el cómputo distrital.

Los sitios, mecanismos y pruebas identificadas en forma general, conforme al cuadro que inserta la enjuiciante en el escrito de alcance a la demanda del juicio de inconformidad, son los siguientes:

MECANISMOS DE COMPRA DE VOTOS				
Ubicación geográfica	Modalidad	Descripción de hechos	Partido responsable	Relación de pruebas
Zapopan zona metropolitana	Compra en efectivo 500 pesos	Taxistas llevan a la gente a votar por el PRI y pagan 500 pesos. En las secciones 3090, 9037 y 9032 de la colonia Prados Vallarta se toman fotos y número de placas de taxi que transportaba electores	Partido Revolucionario Institucional	Nota periodística / fotos
Ixtlahuacán	compra en efectivo 500 pesos	movilización de personas que llevaban a votar por el PRI pagan 500 pesos	Partido Revolucionario Institucional	Nota periodística

SUP-JIN-359/2012

Tamazula	compra efectivo	Compra de votos en efectivo opera a través de casas azules	PAN	Nota periodística
Tlaquepaque	Efectivo	Compra de votos en efectivo en Quintero, Mezquitera, Hidalgo, Infonavit Revolución	Partido Revolucionario Institucional	Nota periodística
Lagos de Moreno	Efectivo, tarjetas Soriana, plumas y publicitarios	PRD, denuncia compra de votos en la casilla 1763 comunidad Orilla del Agua en que se detecta a un ciudadano entregando credenciales y dinero en efectivo. El voto se compró entre 50 y 90 pesos, personas con camisetas rojas regalan plumas y otros artículos	PRI	Nota periodística, video y fotos
Tonalá	Efectivo	Compra de votos en efectivo y acarreo de gente	PRI	Nota periodística
Jalisco	Efectivo	Compra de votos en efectivo mecanismos: foto de celular-precio 100 pesos; jefes de manzana 1500; presidente de sección 2000; vocal de oportunidades 5000; movilizadores (mínimo 10 personas), 5000.	PRI	Nota periodística
Guadalajara	Efectivo	Zona metropolitana distrito se detecta la compra de votos en \$250, movimiento ciudadano toma fotos con celular, los hechos acontecen en una casa contigua a la casilla 1229 ubicada en José Porcayo 3213	PRI	Nota periodística
Jalisco	Efectivo	PGJE detiene a 4 personas por realizar actos de proselitismo y compra de votos	PRI	Nota periodística
Tonalá	Efectivo	Compra de votos en efectivo y acarreo de gente	PRI	Nota periodística
Jalisco	Efectivo	Detienen a una familia en Jalisco por comprar votos y hacer proselitismo les aseguran listado nominal de las secciones 1245, 1246, 162, 1290, 1291 y 1292 del distrito IX	PRI	Nota periodística
Tonalá	Efectivo	Javier Falcón del PT denuncia que en la casilla 2728 del distrito de Tonalá descubrieron a una persona con billetes y al acudir la policía tras hacer el reporte telefónico, encontraron que traía 50 mil pesos y varias credenciales de elector	PRI	Nota periodística
Lagos de Moreno	Plumas, publicitarios	El día de la jornada electoral, PRI distribuye plumas y otros artículos	PRI	Fotos
Zapopan	Efectivo	Sección 2921 colonia maestros, militante priista con domicilio en Epigmeniopreciado, recibe a personas que le entregan credencial para votar a cambio de efectivo	PRI	Video
Zapopan	Artículos diferentes	Sección 2996 se realiza compra a través de la Sra. Avelina en la	PRI	Testimonio

SUP-JIN-359/2012

		colonia Benito Juárez quien reunió a la gente para llevar a cabo una lotería, entrega despensa y pide copia de credencial de elector firmada		
Encarnación de Díaz	Efectivo	Se grabó al funcionario Adfigeri González Medina Director de Reglamentos Municipal, pagando votos a favor del PRI durante el día de la jornada electoral en las inmediaciones de la casilla 504	PRI	Video
Guadalajara	Efectivo	En la sección 1545 Básica y contigua se llevó a cabo la inducción del voto transportando a los electores en la camioneta JPL5948 Pick up	PRI	Foto

JALISCO		EL VIDEO MUESTRA IMÁGENES DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO 06 DE JALISCO EN QUE SE APRECIA UNA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE ACUDEN A VOTAR CASILLA 1229, ASÍ COMO UNA CASA CON FACHADA CON PORTÓN CAFÉ CLARO EN QUE ACUDEN LOS CIUDADANOS A RECIBIR EL PAGO POR HABER EMITIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRI	2	USB 1 ARCHIVO FOTOS DE COMPRA Y COACCIÓN
JALISCO		EN EL DISTRITO 9 EXISTE DOCUMENTAL EN VIDEO EN QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	2	VIDEO EN USB 1 DENOMINADO 3, GOLPEAN A INFORMANTES DE AMLO
JALISCO		DISTRITO 9 SE MUESTRA UN VIDEO QUE CONTIENE IMÁGENES DE LA PLAZA PUBLICA Y DE CIUDADANOS AGREDIENDO A OTROS EN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	2	VIDEO EN USB 1 DENOMINADO 4, REPRESIÓN DE INFORMACIÓN
JALISCO	4	En la sección 2987 del distrito 4 en Zapopan, Jalisco, estuvieron repartiendo electrodomésticos a cambio del voto por los candidatos del PRI; también regalaban tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto y esmaltes de uñas.	CAJA 2	-
JALISCO	5	Existen reportes en los municipios de Atengo, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Guachinango, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Villa Purificación, La Huerta y Tomatlán, personas fuera de las casillas estuvieron dando tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto y "La Jalisciense" de Aristóteles Sandoval a cambio de votos por el PRI.	LEGAJO 5	-
JALISCO	12	1 de julio 2012, San Martín de las Flores, Tlaquepaque: se tomaron dos cintas de video donde se observa a Arwin Ramos pasando lista en la casilla instalada en la Escuela Emiliano Zapata en el centro de San Martín de las Flores, para entregar despensas en la calle Pedro Moreno. También se ve la casilla instalada en el DIF de San Martín de las Flores y en el	LEGAJO 6	-

SUP-JIN-359/2012

		costado del mismo edificio se ve una mujer llamada Silvia entregando despensas en bolsas rojas de Aristóteles Sandoval.		
JALISCO	17	1 de julio 2012, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. Se nota la presencia de gente priista merodeando las casillas con listas en la mano. Luego una camioneta placas JS-30-502 acarrea gente hacía las casillas. También el camión placas 996HT4 federal, 7195216 de Jalisco está acarreado gente. Hay omisiones por parte de las fuerzas policiacas. Una camioneta tipo van con placas 551-XTU del DF, gente priista baja y sube gente acarreada. Otra camioneta tipo van del Estado de Hidalgo con placas HLL-16-91 y una jalisciense JGV-52-45 acarrean gente. Otro auto Mustang JJT-25-71 también lleva y trae gente a las casillas. También se denunció compra del voto. Todo está registrado en video (USB y 2 DVD)	LEGAJO 7	-
JALISCO	11	1 de julio 2012: a las afueras de la casilla ubicada en la colonia San Juan Bosco de Guadalajara, a unos metros de la entrada, se estacionó una camioneta con placas JF-15-561, vehículo 1698, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Guadalajara, que es priista. Dicha camioneta traía una infinidad de morrales con colores rojos y blancos con escudos del gobierno de Guadalajara, la leyenda "Guadalajara es SOLIDARIA Nuestro Gobierno también - Mandado para Todos". Dentro de cada uno de estos morrales contenía: una barra de cereales, un paquete de galletas María, medio litro de aceite comestible, un kilo de azúcar, un kilo de arroz, dos paquetes de sopa de pasta, una lata de atún, un paquete de polvo para preparar gelatina, una pasta de tomate, un kilo de frijol, una bolsa de polvo para preparar bebida sabor chocolate, un paquete de avena y un paquete de soya. Para hacer entrega de estas despensas la gente tenía que firmar un recibo de la misma secretaria y con las mismas leyendas "Mandado para Todos", se acompañan los folios 730, 773, 778, 783 y 790 que presenta nombres y domicilios de los beneficiados; la descripción del material es "una despensa \$50.00 pesos", autorizadas por el Mtro. Alejandro López Medina, Secretario Particular. Dentro de uno de estos morrales traía un catálogo de productos y precios de Farmacias Benavides. Se acompaña un disco con videos que se relacionan con estos hechos. En adición, se entregaron tarjetas telefónicas y termos de Enrique Peña Nieto, y tarjetas de beneficios "La Jalisciense" de Aristóteles Sandoval.	BOLSAS 2, 3 y 4	-
JALISCO	10	1 de julio 2012: en los alrededores de la casilla 3211 ubicada en la Escuela	LEGAJO 2, BOLSA 5 y	-

SUP-JIN-359/2012

		Primaria localizada en Colonos Unidos y 5 de Mayo, colonia El Briseño, la sección en Zapopan, Jalisco, aproximadamente a las 11:30 hrs. dos personas tocaban puertas y llevaban a votar a la gente, traían listas con los nombres de las personas y sus domicilios, en la lista traían un número de BINGO. Igualmente en las colonias Santa Ana, Cajetes y Urbano se llevaron reuniones donde gente del PRI capacitaba a señoras para que posteriormente fueran a sacar a gente de sus casas y llevarlas a votar. A cada una de estas mujeres les pagaban por las visitas y le daban una de las tarjetas de beneficios “La Jalisciense” de Aristóteles Sandoval. A todos los capacitados les insistían en votar por los candidatos del PRI y a toda costa evitar los votos por AMLO y Enrique Alfaro. Cada una de estas capacitadas (promotoras), tenían que recopilar datos de 10 personas más, proporcionando un paquete (sombrilla, bolsa, pulseras, electrodomésticos). También se hicieron llegar vía correo postal tarjetas de beneficios de Aristóteles Sandoval, boletos del cine y tarjetas PREMIA Platino del PVEM. Por otra parte, en la colonia Carlos Rivera Aceves, personas del PRI les pedían credencial para votar a cambio de electrodomésticos y la otra opción era dar dinero a cambio del voto. Finalmente se estuvieron regalando dulces marca Montes con logotipos del PRI, se logró conservar una caja de la mencionada empresa que en su clave de identificación dice “00052 CARAMELOS PRI 10 KG”.	CAJA1	
--	--	---	-------	--

Tales hechos los pretende probar con las pruebas que en algunos de los cuadros se señalan.

En principio debe señalarse que la coalición “Movimiento Progresista” pretende acreditar los hechos que enseguida se listan, con notas periodísticas, fotografías, videos y testimonios, empero, deja de identificar con precisión las referidas pruebas, respecto de los presuntos hechos irregulares que hace consistir en que: **a)** En Zapopan hubo compra de votos en efectivo en las secciones 3090, 9037 y 9032, de la colonia Prados Vallarta; en la sección 2921

SUP-JIN-359/2012

colonia maestros, militante priista con domicilio en Epigmeniopreciado, recibe a personas que le entregan credencial para votar a cambio de efectivo; en la sección 2996 se realiza compra a través de la señora Avelina en la colonia Benito Juárez quien reunió a la gente para llevar a cabo una lotería, entrega despensa y pide copia de credencial de elector firmada; en la sección 2987 del distrito 4 en Zapopan, Jalisco, estuvieron repartiendo electrodomésticos a cambio del voto por los candidatos del PRI; también regalaban tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto y esmaltes de uñas; **b)** En Ixtlahuacán hubo compra de votos en efectivo por quinientos pesos; **c)** En Tamazula hubo compra de votos en efectivo operado a través de casas azules; **d)** En Tonalá hubo compra de votos en efectivo y acarreo de gente; **e)** En Jalisco, hubo compra de votos en efectivo, a través de mecanismos como la toma de foto de celular-precio 100 pesos; jefes de manzana 1500; presidente de sección 2000; vocal de oportunidades 5000; movilizadores (mínimo 10 personas), 5000; en la casilla 1229, la gente acudía a una casa con fachada con portón café claro en que acudían a recibir el pago por haber emitido su voto a favor del Partido Revolucionario Institucional; en el distrito 9 existe documental en video en que se acredita la existencia de violencia el día de la jornada electoral; en el distrito 9 se muestra un video que contiene imágenes de la plaza pública y de ciudadanos agrediendo a otros en el día de la jornada electoral; **f)** En Lagos de Moreno el día de la jornada electoral el Partido Revolucionario Institucional distribuyó plumas y otros artículos; **g)** En Encarnación Días

SUP-JIN-359/2012

hubo compra de votos en efectivo en las inmediaciones de la casilla 504; y **h)** En Guadalajara en la sección 1545 básica y contigua se llevó a cabo la inducción del voto transportando a los electores en la camioneta JPL5948 Pick up.

En efecto, para la demostración de los acontecimientos mencionados, la coalición actora, ofrece los medios convictivos a que alude en el cuadro que antecede; empero, la generalidad con la que se confecciona el ofrecimiento de mérito, hace evidente la falta de vinculación causal entre el hecho que se pretende demostrar y el medio probatorio.

De igual forma, la coalición "Movimiento Progresista". señala que en Tlaquepaque hubo compra de votos en efectivo en Quintero, Mezquitera, Hidalgo, Infonavit Revolución, lo que dice acreditar con una nota periodística obtenida de internet; la cual carece de valor al no estar administrada con ningún elemento de convicción que la corrobore.

Por cuanto a que en Lagos de Moreno el Partido de la Revolución Democrática, denunció compra de votos en la casilla 1763, comunidad Orilla del Agua, en que se detectó a un ciudadano entregando credenciales y dinero en efectivo, entre cincuenta y noventa pesos, hecho que la coalición "Movimiento Progresista" pretende probar con una nota de periódico obtenida de internet, debe decirse que resulta insuficiente para los extremos pretendidos, ya que en el

SUP-JIN-359/2012

mejor de los casos, lo único que ilustra es la presentación de una denuncia.

Por cuanto a que en Guadalajara en la Zona metropolitana distrito, se detectó la compra de votos en doscientos cincuenta pesos, y que movimiento ciudadano tomó fotos con celular de esos hechos acontecidos en una casa contigua a la casilla 1229 ubicada en José Porcayo 3213, si bien la noticia que ofrece como prueba da cuenta de esa circunstancia, y que las fotografías le fueron mostradas a Milenio Jalisco, dicha nota carece de eficacia probatoria, en tanto se hace referencia a hechos que dice le fueron informados, lo que pone de relieve la insuficiencia de la nota para acreditar los extremos pretendidos.

La coalición "Movimiento Progresista" señala que en Jalisco la Procuraduría General de Justicia del Estado detuvo cuatro personas por realizar actos de proselitismo y compra de votos, ofreciendo para acreditar tal hecho una nota periodística, en la que se da cuenta que dicha institución informó de actos de proselitismo y que los detenidos tenían en su poder listas nominales de las secciones 1245, 1246, 1262, 1290, 1291 y 1292.

Este medio de convicción genera un indicio de que la procuraduría informó que recibió una denuncia en los términos narrados, el cual no se encuentra concatenado con otro que revele ese hecho en específico.

SUP-JIN-359/2012

De otra parte la coalición "Movimiento Progresista" señala que en Jalisco detuvieron a una familia por compra de votos y hacer proselitismo en las secciones 1245, 1246, 1262, 1290, 1291 y 1292 del distrito IX, el cual corresponde al antes analizado; sin embargo, al referir este hecho aporta una documental privada consistente en una hoja escrita a máquina que hace referencia a tal hecho, que la propia actora afirma es una nota periodística. La probanza en examen carece de eficacia probatoria para tener por demostrados los aducidos actos de coacción, dado que no se advierte de donde se obtuvieron los datos asentados en esa hoja, que además no corresponde a una nota periodística como lo indica la accionante.

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que en Tonalá, Javier Falcón del Partido del Trabajo denunció que en la casilla 2728 descubrieron a una persona con billetes y al acudir la policía tras hacer el reporte telefónico, encontraron que traía cincuenta mil pesos y varias credenciales de elector. Este hecho se pretende probar con una nota del periódico "La Tribuna", en el que se da cuenta de los acontecimientos descritos; sin embargo, carece de eficacia probatoria, ya que la nota sólo reitera el dicho del citado militante del Partido del Trabajo, lo que le resta eficacia probatoria para tener por demostradas aún de manera indiciaria tales acontecimientos, ya que no es un evento obtenido por quien informa la noticia.

SUP-JIN-359/2012

La coalición "Movimiento Progresista" aduce que existen reportes en los municipios de Atengo, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Guachinango, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Villa Purificación, La Huerta y Tomatlán, de que personas fuera de las casillas estuvieron dando tarjetas telefónicas de Enrique Peña Nieto y "La Jalisciense" de Aristóteles Sandoval a cambio de votos por el Partido Revolucionario Institucional, lo que pretende probar con diversas documentales privadas que contienen manifestaciones de ciudadanos que fueron exhibidas por la coalición accionante.

Asimismo, alega la coalición "Movimiento Progresista" que el primero de julio de dos mil doce, en San Martín de las Flores, Tlaquepaque: se tomaron dos cintas de video donde se observa a Arwin Ramos pasando lista en la casilla instalada en la Escuela Emiliano Zapata en el centro de San Martín de las Flores, para entregar despensas en la calle Pedro Moreno. También se ve la casilla instalada en el DIF de San Martín de las Flores y en el costado del mismo edificio se ve una mujer entregando despensas en bolsas rojas que tienen el logotipo de Aristóteles Sandoval, lo que también pretende probar con diversas documentales privadas que contienen manifestaciones de ciudadanos, que fueron exhibidas por la coalición accionante, así como con diversas fotografías.

SUP-JIN-359/2012

Al respecto, debe señalarse que tales documentales privadas son insuficientes para acreditar los extremos pretendidos por la accionante, en principio porque carecen de firma la mayoría, y constituyen pretendidas declaraciones unilaterales que dejaron de rendirse ante Notario Público como lo exige el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que hace que su eficacia probatoria se vea disminuida.

Por cuanto hace a las fotografías que exhibe, en relación con los hechos de San Martín de las Flores, Tlaquepaque, las mismas carecen de eficacia probatoria, porque de ellas no se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de que las imágenes están borrosas.

En otro aspecto, alega la coalición enjuiciante que el primero de julio de dos mil doce, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se notó la presencia de gente priista, merodeando las casillas con listas en la mano. Que una camioneta placas JS-30-502 acarreó gente hacía las casillas. Que el camión placas 996HT4 federal, 7195216 de Jalisco, también estuvo acarreando gente, sin que las fuerzas policíacas hicieran algo.

Asimismo, que en una camioneta tipo van con placas 551-XTU del Distrito Federal, militantes priistas bajaban y subían gente acarreada. Otra camioneta tipo van del Estado de Hidalgo con placas HLL-16-91 y una jalisciense JGV-52-45 acarrearon gente. Otro auto Mustang JJT-25-71 también

SUP-JIN-359/2012

llevaban y traían gentes a las casillas. Igualmente, se denunció compra del voto, lo que dice quedó registrado en video (USB y 2 DVD).

Al respecto, debe señalarse que en concepto de esta Sala tales hechos no quedan probados con las pruebas técnicas a que alude la coalición "Movimiento Progresista", según se razona en seguida.

En principio, debe indicarse que de la revisión de las probanzas de mérito, se advierte que el contenido del DVD y la memoria USB es el mismo, por lo que se trata de una sólo prueba.

Como se apuntó, los hechos no quedan probados en virtud de que si bien se observa, que las personas que van grabando las imágenes en un vehículo, van siguiendo a unas camionetas blancas; graban un carro mustang el cual se detiene en una avenida y es abordado por unas personas; que en el video aparecen diversas escenas de una camioneta blanca en cuyo alrededor hay varias personas, así como que en una parada de camión se observa que una unidad de color amarillo con blanco se sube un joven y una pareja, poniéndose en marcha; lo cierto es, que los hechos que muestra el video en modo alguno demuestran acarreo de votantes, en virtud de que en las filmaciones, en ningún caso se aprecia que trasladen personas a alguna casilla, o bien, que las bajen a cerca de algún lugar próximo a ellas.

SUP-JIN-359/2012

También debe señalarse, que además de las imágenes descritas en el medio electrónico, se contienen diversas fotografías en las que se captan vehículos estacionados en distintas partes, sin que en su interior o fuera de éstos haya persona alguna; asimismo, se observan otras escenas de pequeños grupos de personas de las que no se aprecia el motivo por el cual están en ese mismo sitio, las cuales de ninguna forma son aptas para demostrar los extremos pretendidos.

Tampoco puede tenerse por demostrado el acarreo de votantes, con las diversas documentales que se exhiben, consistentes en *escrito formal de incidente y protesta*, de las casillas 1594, 1597 básica, contigua 1, contigua 4, contigua 5, contigua 6, porque estas carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya que sólo se asientan con letra manuscrita diversos números de placas.

Del mismo modo, tampoco son idóneas para acreditar los extremos pretendidos por la coalición "Movimiento Progresista", las diversas documentales privadas que contienen pretendidas manifestaciones de ciudadanos que fueron exhibidas por la coalición accionante, así como con diversas fotografías. Las primeras, porque como ha quedado razonado en epígrafes precedentes, para que una declaración sea válida y apta para demostrar el hecho sobre el que se depone, en materia electoral debe cumplir con un mínimo de formalidades, como son las señaladas en el

SUP-JIN-359/2012

artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Las fotografías son insuficientes, porque carecen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de los hechos que reproducen.

De otra parte, la coalición "Movimiento Progresista" señala que el primero de julio de dos mil doce, a las afueras de la casilla ubicada en la colonia San Juan Bosco de Guadalajara, a unos metros de la entrada, se estacionó una camioneta con placas JF-15-561, vehículo 1698, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Guadalajara, que es priista. Dicha camioneta traía una infinidad de morrales con colores rojos y blancos con escudos del gobierno de Guadalajara, la leyenda "Guadalajara es SOLIDARIA Nuestro Gobierno también Mandado para Todos".

Que cada uno de estos morrales contenía una despensa, para hacer entrega de ellas a la gente tenía que firmar un recibo de la misma Secretaría y con las mismas leyendas "Mandado para Todos".

Para acreditar lo anterior, la coalición "Movimiento Progresista" acompaña al escrito de demanda lo que denomina los folios 730, 773, 778, 783 y 790, que en realidad son recuadros que presentan nombres y domicilios de los supuestos beneficiados; la descripción del material es "una despensa \$50.00 pesos", autorizadas por el Mtro.

SUP-JIN-359/2012

Alejandro López Medina, Secretario Particular: Dentro de uno de estos morrales traía un catálogo de productos y precios de Farmacias Benavides. En adición, se entregaron tarjetas telefónicas y termos de Enrique Peña Nieto, y tarjetas de beneficios “La Jalisciense” de Aristóteles Sandoval. Asimismo, afirma acompañar un disco con videos.

Debe puntualizarse, que la actora incumple con la carga de probar los hechos invocados con elementos de convicción idóneos. En primer lugar, porque los recibos que exhibe, resultan insuficientes para acreditar que se repartieron las despensas que afirma, máxime que uno de los recibos, folio 730 es de fecha “9/12/12”, los tres restantes son de fecha “09/07/12”.

En relación con las pruebas técnicas, debe decirse que no fueron aportadas, por lo que incumplió con la carga procesal de probar los hechos en que funda su pretensión.

Finalmente, en relación a que el primero de julio del año que transcurre, en los alrededores de la casilla 3211, ubicada en la Escuela Primaria, localizada en Colonos Unidos y 5 de Mayo, colonia El Briseño, la sección en Zapopan, Jalisco, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, dos personas tocaban puertas y llevaban a votar a la gente, tenían consigo listas con los nombres de las personas y sus domicilios, en la lista traían un número de BINGO. Igualmente que en las colonias Santa Ana, Cajetes y

SUP-JIN-359/2012

Urbano se llevaron reuniones donde gente del Partido Revolucionario Institucional capacitaba a señoras para que posteriormente fueran a sacar a gente de sus casas y llevarlas a votar, ya que a cada una de estas mujeres les pagaban por las visitas y le daban una de las tarjetas de beneficios “La Jalisciense” de Aristóteles Sandoval.

Que a todos los capacitados les insistían votar por los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y a toda costa evitar los votos por Andrés Manuel López Obrador y Enrique Alfaro.

Que cada uno de estos capacitados, tenían que recopilar datos de diez personas más, proporcionando un paquete (sombrilla, bolsa, pulseras, electrodomésticos).

Que también se hicieron llegar vía correo postal tarjetas de beneficios de Aristóteles Sandoval, boletos del cine y tarjetas PREMIA Platino del Partido Verde Ecologista de México.

Que en la colonia Carlos Rivera Aceves, personas del Partido Revolucionario Institucional les pedían credencial para votar a cambio de electrodomésticos y la otra opción era dar dinero a cambio del voto.

Que se estuvieron regalando dulces marca Montes con logotipos del Partido Revolucionario Institucional, de lo cual se logró conservar una caja de la mencionada empresa que

SUP-JIN-359/2012

en su clave de identificación dice “00052 CAMELOS PRI 10 KG”.

En relación con los hechos aducidos por la actora, debe destacarse que resultan ajenos a la litis, los relacionados con la entrega de tarjeta de beneficios “La Jalisciense” de Aristóteles Sandoval, en atención a que están vinculados con la elección local de gobernador del Estado de Jalisco, no así, a la elección de Presidente de la República.

De otra parte, debe mencionarse que en modo alguno está probado que dichos bienes fueron entregados o que fueron repartidos con la condición de que el ciudadano emitiera el voto a favor de la coalición "Compromiso por México", extremo que de ninguna manera se demuestra con la exhibición de los supracitados artículos utilitarios, toda vez que con éstos únicamente se prueba su existencia.

Además debe decirse que el extremo apuntado tampoco se acredita con las documentales privadas que contienen lo que afirma son manifestaciones de ciudadanos respecto a que les consta que tales bienes se repartieron a cambio de que se sufragara por la coalición "Compromiso por México", en tanto según se ha mencionado, tales elementos convictivos no cumplen con la formalidad exigida por la ley adjetiva de la materia, en relación a que la prueba testimonial debe rendirse ante Notario Público.

SUP-JIN-359/2012

Las fotografías que exhibe en las que aparecen imágenes de una relación de casillas, nombre de ciudadanos y su domicilio, así como dos personas en la calle junto a un vehículo, tampoco acreditan que las personas que ahí aparecen estén llevando a cabo la compra del voto, ya que ni siquiera se advierte que estén entregando los artículos referidos por la enjuiciante, y la lista fotográfica deviene insuficiente para probar que era utilizada para acudir a los domicilios de los electores para comprar el sufragio.

Por cuanto a la compra de voto que la actora afirma se realizó mediante el envío postal de boletos para el cine, exhibe dos hojas con propaganda del Partido Verde Ecologista de México, en la que se señala que por apoyar sus propuestas, Ernesto Gerardo Mederos Godoy se hizo acreedor de dos boletos para cualquiera de estos cines, Cinemex, Lumiere y MM Cinemax.

Mediante el elemento convictivo de mérito, no es factible tener por demostrados actos de compra del voto, ya que en el mejor de los casos se trata de propaganda utilitaria, la que según se razonó en acápites precedentes, está permitida legalmente, sin que se alegue que su entrega se condicionó a cambio del voto por dicho instituto político.

MECANISMOS DE COMPRA DE VOTOS				
Ubicación geográfica	Modalidad	Descripción de hechos	Partido responsable	Relación de pruebas
Tamazula	boletos para rifa	Boletos de rifa de un pie de casa sí votaba	PAN	Nota periodística

SUP-JIN-359/2012

		a favor del PAN		
Jalisco	regalos, despensas	Fepade recibe denuncias por compra de votos a través de regalos, despensas, cemento, láminas	PRI	Nota periodística
El salto	Efectivo, televisiones, cheques, celulares, vales, tarjetas, tiempo aire	El propio candidato del PAN denuncia que las bases del PRI le ofrecieron dinero por su voto, también se denuncia la compra a través de dádivas como televisiones, cheques, celulares, vales de despensa, tarjetas tiempo aire.	PRI	Nota periodística
Jalisco	efectivo	Reportan compra de votos en efectivo por \$200 y entrega de despensas, la denuncia la presenta el presidente del Comité Directivo del PAN Héctor Varela Borondon	PRI	Nota periodística

Ahora, la coalición accionante sustenta la presunta compra de votos, en los hechos consistentes en que: **a)** En Tamazula se entregaron boletos para la rifa de un pie de casa sí votaban a favor del Partido Acción Nacional; **b)** En El Salto, el propio candidato del Partido Acción Nacional denunció que las bases del Partido Revolucionario Institucional le ofrecieron dinero por su voto, también denunció la compra a través de dádivas como televisiones, cheques, celulares, vales de despensa, tarjetas tiempo aire.

En relación con tales hechos, la enjuiciante ofrece como pruebas las siguientes documentales:

SUP-JIN-359/2012

a) Nota periodística publicada el uno de julio de dos mil doce, en la página de internet del *Informador.com.mx*, titulada “*Compra de votos y carrusel en Tamazula*”, la cual refiere al carrusel y compra de votos que los adversarios del candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal denunciaron y, en el propio contexto de la noticia, que una ciudadana que ya había emitido su voto, señaló que cuando se dirigía a la casilla, le ofrecieron boletos de una rifa de un pie de casa para comprometerla a votar por el candidato blanquiazul;

b) Nota periodística publicada el seis de julio de dos mil doce, en la página web de *#EleccionesJalisco*, titulada “*Indignación postelectoral*”, que da noticia de diversos sucesos relacionados con las elecciones locales celebradas en el Estado de Jalisco, tales como las solicitudes elevadas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de realizar el nuevo escrutinio y cómputo en dos distritos por irregularidades en la elección de gobernador, el señalamiento por parte del autor de la nota, respecto a que los comicios celebrados habían sido catalogados como de las más sucias de la historia, ya que tan sólo en El Salto, municipio metropolitano de Guadalajara, la compra de votos fue tan sucia, que hasta el candidato el Partido Acción Nacional, Adrián Flores Franco, denunció que las bases del Partido Revolucionario Institucional le ofrecieron dinero por su voto, agregando el reportero, que televisiones, cheques, celulares, vales de despensa y tarjetas de tiempo aire fueron algunas de las dádivas detectadas cerca de las casillas.

SUP-JIN-359/2012

El análisis de las notas periodísticas descritas, conduce a estimar, que se trata de probanzas impertinentes, por estar dirigidas a demostrar hechos ajenos a la materia de la presente controversia, en virtud de tener relación con elecciones celebradas en el ámbito local en el Estado de Jalisco, no así del proceso comicial para elegir al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, en lo tocante a la compra de votos, la coalición “Movimiento Progresista” señala que en el Jalisco –sin precisar un lugar determinado de la entidad- se reportó compra de votos en efectivo por \$200.00 –doscientos pesos- y entrega de despensas, según denuncia presentada por el presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, Héctor Varela Borondon.

Para acreditar tal hecho, la accionante exhibe un escrito al que denomina *nota periodística*, sin fecha y sin fuente ni autor, titulada *COMPRA DE VOTOS*, donde se da cuenta que de acuerdo con La Jornada Jalisco, se detuvo a una familia en Jalisco por comprar votos y hacer proselitismo a favor del Partido Revolucionario Institucional, asegurándoseles listados nominales. *“En Zapopan, Jalisco, se reporta la compra de votos por 200 pesos y la entrega de despensas. La denuncia la hace el presidente del comité directivo del PAN, Héctor Barela Borondón. Reporta La Jornada Jalisco.*

SUP-JIN-359/2012

La revisión de la precitada documental conduce a la Sala Superior a estimar que no se trata de una nota periodística, sino de un escrito elaborado unilateralmente, en el que se omite precisar la fecha, la autoría, así como la firma de la persona que se responsabiliza de su contenido; por lo que en esas condiciones, carece de eficacia probatoria para demostrar el extremo pretendido por la actora, sin que pase inadvertido que la actora, reitera como violación, la detención de una familia que iba hacer proselitismo a favor del Partido Revolucionario Institucional, aspecto que fue analizado con antelación.

JALISCO		Por la colonia Blanco y Cuéllar (Ventura Anaya 467, int. 406) se entregaron \$1000 y de tarjetas telefónicas y de beneficios.	LEGAJO 1	-
JALISCO		11 de julio 2012: Recibí la tarjeta telefónica de campaña del PRI con la condición de votar por ellos (calle Federación 2145, colonia Blanco y Cuellar, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco).	LEGAJO 1	-
JALISCO		Se recibió la tarjeta telefónica de Enrique Peña Nieto (av. Guadalupe 5765, rinconada Guadalupe 44, residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco).	LEGAJO 1	-
JALISCO		Recibí por parte del PRI una tarjeta telefónica de Enrique Peña Nieto a cambio de mi voto. La mayoría de mis vecinos recibieron la misma tarjeta. (Cerro Azul 1489, colonia Postes Cuates, Guadalajara, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		11 de julio 2012: Recibí dos tarjetas de la campaña del PRI, de Enrique Peña Nieto y de Aristóteles Sandoval. (Calle Damián Carmona 843, colonia Talpita, C.P. 44710, Guadalajara, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		10 de julio 2012: Recibí tres tarjetas del PRI con la condición de votar por los candidatos de ese partido; dos de Aristóteles Sandoval y una de Enrique Peña Nieto. (Calle San Esteban 1903, colonia Talpita, CP 44710, Guadalajara, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		11 de julio 2012: Recibí dos tarjetas, una de Aristóteles Sandoval y una de Enrique Peña Nieto, con la condición de votar por los candidatos del PRI. (Calle Francisco González Bocanegra 1262, colonia Circunvalación, CP 44009, Guadalajara,	LEGAJO 1	-

SUP-JIN-359/2012

		Jalisco)		
JALISCO		Recibí las tarjetas de Enrique Peña Nieto y Aristóteles Sandoval. La de Peña Nieto no traía saldo. (Calle General Arteaga 129-A, colonia El Batán, CP 45190, Zapopan, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		Yo recibí la tarjeta del PRI de Peña Nieto de prepago telefónico. (Avenida Guadalupe 5765, GPD 44, colonia Chapalita, CP 4S030, Zapopan, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		11 de julio 2012: Recibí una tarjeta telefónica de Enrique Peña Nieto y una de beneficios de Aristóteles Sandoval. (Calle Damián Carmona 846, colonia Blanco y Cuellar, CP 44710, Guadalajara, Jalisco)	LEGAJO 1	-
JALISCO		Recibí dos vasos, dos mandiles, una sombrilla, tres mantas, una despensa y me prometieron una silla de ruedas, todo a cambio de mi voto por el PRI. (Calle Clemente Aguirre 31, colonia La Perla, zona centro, Guadalajara, Jalisco)	LEGAJO 1	-

La presunta compra de votos que la enjuiciante asevera se realizó a través de la entrega de tarjetas telefónicas y de servicios, así como de artículos utilitarios, o bien, mediante el reparto de despensas y de una silla de ruedas, no se demuestra con las documentales privadas aportadas que contienen manifestaciones de ciudadanos, las cuales fueron exhibidas por la coalición “Movimiento Progresista” –que obran en la caja 30, en los sobres amarillos identificados con las leyendas Jalisco Anexo 1-.

Ello, porque con independencia del valor probatorio que pudieran merecer, a partir de que algunas omiten establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se afirma sucedieron los hechos, o bien, porque las firmas que las calzan son ostensiblemente diferentes a las que aparecen en las credenciales de elector, cuya fotostática se inserta en los escritos en examen, a manera de identificación de quien rinde la manifestación, credenciales que, por ciento, en la

SUP-JIN-359/2012

mayoría de los casos no están vigentes por ser del dos mil tres o anteriores y, otra más, por estar referidas a declaraciones de oídas, esto es, vertidas por persona distinta de quien suscribe el documento, por aludir a que tuvieron conocimiento de la irregularidad en comento por conducto de un diverso ciudadano.

Lo anterior, porque en el mejor de los casos, se reitera, son de declaraciones vertidas en forma unilateral, es decir, no rendidas ante Notario Público como lo exige el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A lo expuesto cabe agregar, que en torno a las tarjetas telefónicas o de beneficios, así como respecto de artículos utilitarios, tal como se explicó en párrafos precedentes y se ha venido insistiendo a lo largo de la presente ejecutoria, los partidos políticos y las coaliciones válidamente pueden repartirlos como parte de su propaganda electoral, ya aun cuando su distribución tiene por objetivo ganar adeptos y preferencias electorales mediante la persuasión de la ciudadanía, de suyo, no es ilegal por ser precisamente el propósito lícito que persigue la propaganda utilizada por los institutos políticos.

Cierto, lo que puede tornar ilegal la entrega de artículos utilitarios es su condicionamiento a votar por la opción política que los reparte; empero, esta circunstancia no se

SUP-JIN-359/2012

acredita con las documentales privadas que han sido valoradas.

b) Casillas especiales.

Aduce la coalición "Movimiento Progresista" que de acuerdo con las cifras oficiales del Instituto Federal Electoral, en Jalisco, el día de la jornada electoral en las casillas especiales se presentaron cuatrocientos noventa y dos incidentes de los cuales se destacan los siguientes:

- Veintiséis incidentes por haber permitido sufragar a ciudadanos sin credencial para votar.
- Doscientos setenta y siete incidentes por permitir a los electores sufragar sin aparecer en la lista nominal de electores o en las listas adicionales.
- Treinta y nueve incidentes por la ausencia prolongada o definitiva de algún funcionario de la mesa directiva de casilla una vez instalada.
- Cincuenta incidentes por la colocación y existencia de propaganda en el interior o exterior de la casilla.
- Diecinueve incidentes por suspensión temporal de la votación por otras causas.

SUP-JIN-359/2012

- Trece incidentes por obstaculizar o interferir en el desarrollo de la votación, atribuible a otros representantes de casilla por asumir funciones de los integrantes de casilla.

Para acreditar lo anterior, en la demanda se señala “Ver anexo 2”, el cual no identifica ni menciona cual es su contenido.

Consideraciones del Informe circunstanciado. En relación con las casillas especiales instaladas en el Estado de Jalisco, el Instituto Federal Electoral arguye que conforme a la base de datos del Sistema de Información de la Jornada Electoral, SIJE, contrariamente a lo manifestado por la coalición "Movimiento Progresista", en la referida entidad se reportaron cuatrocientos noventa y dos incidentes, sin que alguno fuera reportado en las cincuenta y un casillas especiales de esa entidad, se describen los incidentes ocurridos en Jalisco, como se desprende del anexo 7 que exhibe.

Asimismo, únicamente hubo seis incidentes relativos a obstaculizar o interferir el desarrollo de la votación atribuible a “*otros representantes de casilla*”, por asumir funciones de los integrantes de casilla, no trece como alega la actora, según se puede ver en el anexo 5. Precisa el Instituto Federal Electoral que el incidente fue definido como “obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación de algún representante de partido político, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la

SUP-JIN-359/2012

Mesa Directiva de Casilla”, incidencias que fueron resueltas, según anexo 6.

Agrega que de las ocho mil novecientas once casillas instaladas, en ocho mil ochocientas setenta y tres, estuvieron los representantes de los partidos políticos, conforme al anexo 9.

En relación con las pruebas de la parte actora, específicamente con la identificada con el numeral 24, consistente en un DVD, que contiene incidentes del “SIJE 2012”, aduce la responsable que también incluye una serie de incidencias que no se encuentran en éste.

En cuanto a la carpeta que la coalición "Movimiento Progresista" denomina como “*INCIDENTES*”, el Instituto Federal Electoral señala que no se especifica la fuente de donde se obtuvieron los datos, ni se aporta elemento de prueba con el que pueda acreditarse la veracidad de la información; agrega que la actora en modo alguno se queja de que los incidentes reportados en el SIJE sean erróneos, ni aporta elementos convictivos para evidenciar que hubo más errores que los ahí reportados oficialmente.

El motivo de inconformidad expuesto por la coalición "Movimiento Progresista", debe desestimarse con base en las siguientes consideraciones.

SUP-JIN-359/2012

En principio, debe señalarse que los hechos que aduce la coalición "Movimiento Progresista" debió hacerlos valer en los juicios de inconformidad que promovió en contra de los cómputos distritales.

Precisado lo anterior, en concepto de este órgano jurisdiccional el planteamiento formulado por la accionante solo constituye una manifestación genérica carente de acervo probatorio, que hace que este órgano jurisdiccional se ve imposibilitado de pronunciarse al respecto.

En efecto, la coalición "Movimiento Progresista" en el ocurso que denomina *"Alcance al escrito respecto al juicio de inconformidad por nulidad de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos"*, aduce que durante el desarrollo de la jornada electoral, en las casillas especiales sucedieron los cuatrocientos noventa y dos incidentes que describe, señalando que este órgano jurisdiccional podrá advertirlas en el "Anexo 2".

Ahora bien, según consta en el acuse de recibo de la referida documental, a dicho escrito se anexo un DVD marca maxell, y lo que la accionante denomina *"diversas probanzas y elementos relacionados con el juicio de inconformidad...en las que se puede apreciar los testimonios y la discriminación geo-referencial de la compra y coacción del voto de cada uno de los Estados de la República"*.

SUP-JIN-359/2012

La segunda de las probanzas indicadas, corresponde a una documental privada consistente en un reporte de presuntas irregularidades acaecidas durante la jornada electoral en los Estados de Oaxaca y Veracruz, cuya autoría no se señala, en virtud de que se omite la referencia de la persona que lo elaboró, así como la firma de quien se responsabiliza de su contenido.

También se exhibe una documental privada en la que se hace una relación de lo que se afirma se contiene en las cajas que exhibe como pruebas, para acreditar, según la propia accionante lo asevera, la compra y coacción de votos.

El análisis de las mencionadas documentales, permite advertir que ninguna referencia se hace a las casillas especiales, por lo que este órgano jurisdiccional carece de elementos probatorios para determinar si los hechos alegados quedan acreditados.

De igual forma, en el DVD ninguna alusión se hace a las casillas especiales, porque como lo menciona la enjuiciante, contiene una serie de carpetas identificadas con los nombres de distintas entidades federativas, Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, y diversos archivos en *word* identificados como “*Baja California Sur, BCN, BCS, Cuadro*

SUP-JIN-359/2012

Coahuila César modificado, Cuadro Nuevo León César, Cuadro Tamaulipas César, EDOMEX IRREGULARIDADES DEF.DEF.; Evidencias, JALISCO DURANGO CHIHUAHUA REL; JALISCO DURANGO Y CHIHUAHUA, La compra del voto en el Estado de Hidalgo; La compra del voto en el Estado de Puebla; La compra del voto en el Estado de Tlaxcala; Nayarit, NAYARIT, SINALOA; SINALOA, SONORA y SONORA”.

Ahora bien, la revisión de los dos archivos de *word* identificados con JALISCO, DURANGO Y CHIHUAHUA, permite desprender que contiene un cuadro que se intitula “JALISCO RELACIÓN DE PRUEBAS”, dividido en cinco apartados, Estado, distrito, hecho, número de anexo y pruebas, en los que ninguna referencia se hace a las casillas especiales.

En relación con las casillas especiales, el Instituto Federal Electoral al rendir el informe circunstanciado señala que el veinticinco de julio de dos mil once, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG223/2011, denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) DEL 1 ° DE JULIO DE 2012"**, con el propósito de apoyar en la responsabilidad del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, para dar cuenta al máximo órgano de dirección de los informes que sobre las elecciones se recibieran de los Consejos Locales y

SUP-JIN-359/2012

Distritales contenida en el artículo 120, párrafo 1, inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Documento en el cual quedaron registradas las incidencias de la jornada electoral, sin que en ningún caso hubieran ocurrido en las cincuenta y un casillas especiales instaladas en Jalisco, lo que se corrobora con la documental que el Instituto exhibió denominado “Jalisco, SIJE 2012: Distribución del número de incidentes reportados de la jornada electoral, según categoría por distrito, y que la coalición actora igualmente relaciona en la demanda con el número 24 como DVD marca Maxel descrito con antelación, del que no se advierte que hayan sucedido incidentes en las casillas especiales instaladas en esa entidad federativa.

En tales condiciones, como se indicó debe desestimarse el planteamiento formulado por la enjuiciante.

B) Chihuahua

En relación con esta entidad federativa, la coalición "Movimiento Progresista" expone como agravio de manera textual lo siguiente:

“I.-INTRODUCCIÓN

En el Estado de Chihuahua gobierna el priista César Horacio Duarte Jáquez, quien asistió a la reunión llevada a cabo en la Ciudad de Toluca, Estado de México; presidida por el candidato

SUP-JIN-359/2012

Enrique Peña Nieto, y a la cual asistieron otros 15 gobernadores priistas.

Esencialmente la compra del voto se realizó mediante el pago de dinero en efectivo de las cantidades entre 250 y 500 pesos, o hasta 1000 pesos, esto dependiendo de la función del votante, pues en alguno casos también hubo acarreo de votantes, o también en función del Distrito; la distribución de despensas, cobijas, materiales de construcción, camisetas, gorras, artículos deportivos y becas, reportándose casos incluso en los cuales se utilizaron vehículos oficiales del Gobierno de Chihuahua para el reparto de propaganda del PRI; jugando un papel sumamente importante el programa social "CHIHUAHUA VIVE" en las zonas de Guadalupe y Calvo, eminentemente indígenas.

De igual manera, se presentaron casos de coacción del voto en los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos, Urique, Moris, Batopilas, Uruachi, Madera y Ocampo, regiones que colindan con los estados de Sonora y Sinaloa; en donde grupos armados amenazaron a funcionarios del IFE, representantes de los partidos PAN y PRD, así como a ciudadanos; a los representantes para efecto de que no asistieran a las casillas electorales, y a los ciudadanos para que votaran a favor del PRI."

Como se observa de la transcripción que antecede, la accionante refiere hechos de manera genérica, sin precisar las circunstancias que supuestamente tuvieron lugar, en consecuencia no es posible atribuirles valor probatorio.

También debe destacarse que las conductas que describe como contraventoras de la norma electoral, no las relaciona o vincula con algún medio de prueba de manera específica que acredite sus aseveraciones, por lo que este órgano jurisdiccional carece de elementos para pronunciarse al respecto.

SUP-JIN-359/2012

En relación con lo anterior, según se apuntó al analizar los planteamientos relacionados con las casillas especiales, en el escrito de alcance a la demanda del juicio de inconformidad en que formula su inconformidad, exhibió como medios de convicción un DVD marca maxell, y lo que la accionante denomina *“diversas probanzas y elementos relacionados con el juicio de inconformidad...en las que se puede apreciar los testimonios y la discriminación georeferencial de la compra y coacción del voto de cada uno de los Estados de la República”*, siendo que en este segundo elemento demostrativo, según quedó expuesto en epígrafes precedentes, únicamente hace referencia a hechos acaecidos en los Estados de Oaxaca y Veracruz.

Ahora bien, como también se apuntó, en el DVD se contienen dos archivos en *word* identificados como “JALISCO, DURANGO Y CHIHUAHUA RELACIÓN DE PRUEBAS” y “JALISCO, DURANGO Y CHIHUAHUA”.

En el primero de los archivos indicados, se contiene un reporte de presumibles hechos acaecidos en esa entidad federativa, cuya autoría no se señala, por lo que dada la confección y naturaleza técnica de la prueba carece de eficacia convictiva para tener por acreditada la compra o coacción de los electores.

Sin que pase inadvertido para esta Sala que el segundo de los archivos corresponde al texto íntegro de los

SUP-JIN-359/2012

planteamientos formulados en el escrito presentado por la coalición "Movimiento Progresista" como alcance al juicio de inconformidad, cuyo texto quedó transcrito líneas arriba.

En distinto orden, debe puntualizarse que en lo concerniente a la asistencia del gobernador de Chihuahua a la reunión llevada a cabo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, que se afirma fue presidida por el candidato Enrique Peña Nieto, es motivo de análisis en diverso apartado de esta ejecutoria.

C) Durango

Sostiene la coalición "Movimiento Progresista" que en el Estado de Durango, el día de la jornada electoral se llevó a cabo compra y coacción del voto de los ciudadanos, mediante los siguientes mecanismos, según los hechos y pruebas que se describen de manera general y que a continuación se precisan:

HECHO 13. La señora Adalinda Vázquez Hernández funcionaria de la casilla en la casillas 543 en la colonia Campiño Sáenz, Gómez Palacios Durango, señala que en el transcurso del día acudió una señora mayor que llegó reclamando la despensa que le daría el PRI por votar por ellos, le entregaron las boletas fue y votó y regresó y las mostró y le reclamó de nuevo su despensa. (votó por el PRI) Señala que otro incidente que se presentó fue que una persona había estado entregando 500 pesos por voto para que votaran por el Partido	Compra de votos (despensa y dinero en efectivo)	Casilla 543 en la colonia Campiño Sáenz, Gómez Palacios Durango	VIDEO (Funcionario de casilla denuncia compra de votos en Gómez Palacios Durango)	Partido Revolucionario Institucional
--	---	---	---	--------------------------------------

SUP-JIN-359/2012

Revolucionario Institucional				
HECHO 14. La. C. Martha Elia Cifuentes Moran, Representante General el día de la jornada electoral en la casilla 0543 del distrito II de Gómez Palacio Durango, sorprendió a una persona comprando votos a favor del PRI en 500 pesos, señala que levantó acta donde hubo testigos y tomó fotografías y la presentó ante el IFE. (NARRA COMO ENTREGABA EL DINERO, SEÑALANDO QUE ELLA FUE A PREGUNTAR DONDE ESTABAN ENTREGANDO DINERO) el PRI ganó en esa casilla. Se gastaron alrededor de 50 mil pesos por casilla en la compra del voto.	Compra de votos (dinero en efectivo)	casilla 0543 del distrito II de Gómez Palacio Durango	VIDEO II (en Gómez Palacio Durango él PRI pagó 500 pesos por voto)	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 17. El Partido Verde Ecologista de México envió un paquete con tarjetas PREMIA PLATINO y camisetas a diversos ciudadanos en el estado de Durango, con la finalidad de comprar su voto, en el presente asunto se acredita que se envió a la señora MA. DE JESÚS MARTÍNEZ SARIÑANA con domicilio PRIV. TLATELOLCO 303 COL. LUCIO CABANAS 34140 DURANGO, DURANGO, perteneciente a la sección electoral 0327, y al C. José Monreal en Av. Cuauhtémoc 449 sur, col. Santa rosa C.P. 35040, Gómez Palacios Durango.	Compra de voto y rebase de tope de gastos de campaña	Durango, Distrito I, sección 0327° y Distrito II Gómez Palacios Durango	Paquete con tarjeta PREMIA PLATINO y camiseta con el logo del Partido Verde Ecologista y la copia de la credencial de elector de la ciudadana para acreditar que efectivamente se le envió.	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
HECHO 21. El PRI compra votos alrededor de las Casillas 1783 Básica, 1787 Contigua 1, 1784 Básica y 1788 Contigua 1. En Durango, mediante la repartición de despensas y tarjetas telefónicas.	Compra de voto y rebase de tope de gastos de campaña	Durango Casillas 1783 Básica, 1787 Contigua 1, 1784 Básica y 1788 Contigua 1. Distrito I Durango	Queja presentada por los Representantes de los Partidos PRD, PT y MC ante el Consejo Distrital uno, en el cual se ofrecieron como pruebas 300 despensas y 200 tarjetas telefónicas.	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 22. En el Estado de Durango se entregaron vales de pintura a cambio del voto, de igual forma en un domicilio ubicado cerca de las casillas 846 b, 846 contigua 1 y 846 contigua 2 se estaban comprando votos, por funcionarios municipales, tales como el regidor Ignacio González Torres. Esto ocurrió el día de la jornada. Además de acarreo masivo de personas a dicho domicilio a cobrar.	Compra de voto	Durango casillas 846 b, 846 contigua 1 y 846 contigua 2	Fotografías	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 23. El día de la jornada electoral en el distrito IV de Durango en el domicilio ubicado	Compra de votos	Durango, Distrito IV	Testimonios de las C. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ y	Partido Revolucionario Institucional

SUP-JIN-359/2012

en la colonia José Revueltas calle 16 de septiembre, casilla básica y contigua número 24 se llevó a cabo la compra de votos con dinero en efectivo. Pagaban 500 pesos por voto			MARÍA DOLORES SILENCIO escritos de su puño y letra, se anexa copia de su credencial de elector. Fotografías de dicho domicilio tomadas el día primero de julio de 2012. Durante el desarrollo de la jornada electoral.	
HECHO 25. LILIA ALMANZA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DA SU TESTIMONIO DE QUE EN LA COLONIA SANTA ROSA SECCIONES 509 A 515 EXISTIERON VARIAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON COMPRA DE VOTOS	Compra de Votos	ROSA SECCIONES 509 A515 Durango	USB CON TESTIMONIO EN VIDEO	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 26. En las secciones 0543 de Gómez Palacios Durango, en 0698 y 0691 de Lerdo y 0515 de Gómez Palacios, Durango, el primero de julio se llevó a cabo la compra de votos, por personas del PRI. con lo anterior se acredita que el PRI llevó a cabo la compra masiva de votos el día de la jornada electoral, por lo que vulneró el principio de equidad en la contienda electoral, además rebasa el tope de gastos de campaña.	Compra de Votos	Secciones 0543 de Gómez Palacios Durango, en 0698 y 0691 de Lerdo y 0515 de Gómez Palacios, Durango.	Escritos de incidentes	PRI
HECHO 29. Fotografías de las boletas en las que un ciudadano denuncia que marca su voto al PRI, en la que escribe que marca su voto a favor del PRI porque le pagaron su voto a cambio de 500 pesos	Denuncia de compra y coacción del voto	Distrito 01 Durango	Disco que contiene fotografías de boletas electorales en las que se marca el voto a favor del PRI.	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 30. Denuncia y fotografías del ciudadano Manuel de Jesús Rojas Andrade, del día 01 de julio, donde se sorprende a un grupo de gente reunida a unos lotes de la casilla numero 119 Contigua 1, con la finalidad de la comprar del voto; cabe mencionar que con anterioridad a la reunión estuvo presente en dicho lote, un regidor del PRI del ayuntamiento de Ocampo, de nombre Julio Cabrera.	Compra y coacción del voto.	Distrito 01 Durango	Testimonio de Manuel de Jesús Rojas Andrade, denuncia y fotografías de reunión coaccionando el voto a favor del PRI.	Partido Revolucionario Institucional
HECHO 33. Presencia de la líder del PRI Martha Soriano Fabela dentro y fuera de la escuela 17 de Julio, rodeada de la gente que ella llevó a votar a cambio de despensas o amenazas de perder sus terrenos y no otorgarles escrituras de los mismos.	Compra y coacción del voto a cambio de despensas y/o amenazas contra el patrimonio de los votantes.	Distrito 01 Durango.	Testimonio de María de la Paz Castro Gámez.	Martha Soriano Fabela del PRI

SUP-JIN-359/2012

HECHO 35. Se describe que en la comunidad de la Peña asistió la C. Ana Guadalupe Deras Ávila como representante del Partido del Trabajo, en la cual un grupo de personas operó a favor del PRI, al final de la jornada no le entregó el acta donde se comprobaba el resultado de la elección.	Coacción del voto	Distrito 01 Durango.	Testimonio de Luis Armando Macías González	Partido Revolucionario Institucional
--	-------------------	----------------------	--	--------------------------------------

Los hechos descritos en el cuadro que antecede los pretende probar con las pruebas que ahí mismo se señalan, las cuales atendiendo a las reglas de valoración previstas en el artículo 14, párrafo 5 y 6, y 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se valoran en los términos que a continuación se expone.

Como se aprecia de los hechos narrados por la coalición actora, sustenta su inconformidad en la circunstancia de que en diversos lugares del Estado de Durango, específicamente en las secciones electorales que identifica, se llevaron actos de compra masiva de votos, a través de las siguientes conductas.

La actora señala que alrededor de las casillas 1783 básica, 1787 contigua 1, 1784 básica y 1788 contigua 1, del distrito I, se estuvo comprando el voto mediante la entrega de despensas y tarjetas telefónicas.

Al efecto, ofrece como prueba, copia del escrito con acuse de recibo por el que presentó queja en contra de la coalición "Compromiso por México", Partido Revolucionario

SUP-JIN-359/2012

Institucional, Partido Verde Ecologista y Enrique Peña Nieto, porque tres días antes de la jornada electoral y el mismo día de la elección, estuvieron repartiendo a los habitantes del territorio que comprende el distrito electoral, casa por casa y en las calles, una gran cantidad de útiles publicitarios para el hogar, personales y escolares, tarjetas telefónicas de prepago, monederos electrónicos para compra de mercancías en diversas tiendas, con el nombre foto y logotipo de la coalición "Compromiso por México" y el nombre de Enrique Peña Nieto.

La documental de mérito carece de eficacia probatoria, porque con independencia de que se trata de una copia fotostática, del escrito por el que afirma presentó la queja a que alude, lo cierto es que se está en presencia de una denuncia elaborada en forma unilateral por la actora, que por ende es apta para evidenciar que hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral, conductas que estima violatorias de la normatividad electoral, siendo que el procedimiento sancionador integrado con motivo de esa denuncia, aun se encuentra en fase de investigación y, por ende, en estos momentos la autoridad electoral administrativa federal todavía no ha emitido una determinación que finque a los sujetos denunciados responsabilidad por infringir la normas constitucionales y legales en materia electoral, por haberse acreditado la entrega de los bienes que menciona.

SUP-JIN-359/2012

Respecto de las casillas 846 básica, 846 contigua 1, 846 contigua 2, aduce que el día de la jornada electoral estaban comprando votos en virtud de que se entregaron vales de pintura a cambio del voto; funcionarios municipales como el regidor Ignacio González Torres estuvo comprando votos. Además, hubo acarreo masivo de personas “*a dicho domicilio a cobrar*”.

Al efecto, exhibe como prueba un formato escrito a mano en el que se señala “*en la casa azul entraban y salían la gente, ahí estaban pagando a los votantes, también por la parte de atrás salían con charolas de comida, la estaban regalando, la casa esta a cien metros de las casillas. Estimación de votos comprados del Partido Revolucionario Institucional: 800*”.

La documental de cuenta, aportada sin firma alguna no puede ni siquiera constituir un indicio leve de los hechos que describe, precisamente por la forma en que se confeccionó.

La actora señala que en la en las casillas 543, 0698, 0691 de Lerdo, y 515 de Gómez Palacio, el primero de julio se llevó a cabo la compra de votos, por personas del Partido Revolucionario Institucional.

En relación con este hecho ofrece como prueba respecto de la casilla 543, copia de una documental privada identificada como “Escrito de incidentes”, firmado por el representante del partido, en la que se señala, que a las cinco de la tarde

SUP-JIN-359/2012

con treinta minutos se suscitó un delito electoral en dicha casilla, donde una señora de nombre Margarita estaba dando dinero, quinientos pesos a las personas por votar por el Partido Revolucionario Institucional, se presenta evidencia, fotografía del delito.

La documental de mérito carece de eficacia probatoria por tratarse de una copia fotostática, que no se encuentra adminiculada con algún otro elemento de prueba.

Respecto de la casilla 698 contigua 5, se exhibe copia fotostática de la documental relativa a “Escrito de incidentes” en la que se señala que alrededor de las cuatro de la tarde con veintidós minutos se observa afuera de las instalaciones del, ilegible, camioneta voyager ford, con placas ONAPAFA ON-12741 y sentra placas 6BF3528 de acarreo a las casillas electorales.

La documental de mérito, también carece de eficacia probatoria ya que con independencia de que se trate de una copia fotostática simple, hace referencia a un hecho diverso al que aduce la actora sucedió en la casilla que se analiza.

Respecto de la casilla 691, debe desestimarse lo alegado por la coalición actora, en virtud de que omitió exhibir elemento de convicción para justificar sus aseveraciones.

En lo concerniente a la casilla 515 B, ofreció como prueba “Escrito de incidentes” en el que se señala que el primero de

SUP-JIN-359/2012

julio a las dos de la tarde afuera de la casilla 515 C2, a escasos metros de la casilla, había una persona llamada Estela Cosío, supuesta líder del Partido Revolucionario Institucional, ofreciendo dinero a cambio del voto.

La documental de mérito también carece de eficacia probatoria, porque hace referencia a hechos ocurridos en casilla diversa a la que se cuestiona, con independencia de que se trata de una copia fotostática que por su propia naturaleza es insuficiente para demostrar los hechos que se pretenden.

En relación con la casilla 119 contigua 1, la coalición "Movimiento Progresista" aduce "denuncia y fotografías del ciudadano Manuel de Jesús Rojas Andrade del día 01 de julio" donde se sorprende a un grupo de gentes reunida a unos lotes de la casilla, con la finalidad de comprar el voto. Que con anterioridad a la reunión, estuvo presente *en dicho lote* un regidor del Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de Ocampo, de nombre Julio Cabrera. Para acreditar dicha irregularidad, ofrece un formato en el que se señala *"el día 1 de julio, día del a jornada electoral reunieron a un grupo de gente en un domicilio calle Simón Bolívar número 615, Col. José Ángel Leal, ubicada a sólo 6 lotes de la casilla donde acudirían los votantes a sufragar. Suponemos que la reunión se hizo con la finalidad de comprar el voto. Inclusive hubo presencia en el domicilio antes citado de un regidor del H. Ayuntamiento de Durango de Nombre Julio Cabrera. La casilla es la número 119 C1.*

SUP-JIN-359/2012

Estimación de votos comprados del PRI: 40 aproximadamente”.

A la referida documental no es de concederse valor probatorio, en virtud de que un documento sin firma ni siquiera genera un indicio leve de los hechos que describe, precisamente por la forma en que se confeccionó.

En relación con la casilla 24 básica y contigua, la enjuiciante señala que el día de la jornada electoral en el Distrito IV de Durango, en el domicilio ubicado en la colonia José Revueltas, Calle 16 de septiembre, se llevó a cabo la compra de votos con dinero en efectivo, quinientos pesos.

Al efecto, la accionante exhibe el original de un escrito suscrito por María Esther Hernández en el que señala que personas identificadas como militantes del Partido Revolucionario Institucional se presentaron en su domicilio y le ofrecieron quinientos pesos por su voto, cantidad que le darían el primero de julio antes de votar y que en la casilla se le darían instrucciones.

La documenta privada en cita carece de eficacia probatoria, porque solo se trata de una declaración unilateral que dejó de rendirse ante Notario Público como lo exige la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 14, párrafo 2.

SUP-JIN-359/2012

En la casilla 543, según lo afirma la actora, se estuvo comprando el voto, mediante el pago de quinientos pesos en la colonia Campiño Sáenz, Gómez Palacios Durango. Al efecto, exhibe un video en el que la Señora Adalinda Vázquez Hernández, funcionaria de la casilla en cita, manifiesta que se estuvo repartiendo dicha cantidad.

La prueba ofrecida carece de eficacia probatoria, en virtud de que carece de las circunstancias de tiempo, modo y lugar; además de que solo reproduce lo manifestado por la referida persona, por lo que solo se trata de una declaración unilateral que dejó de rendirse ante Notario Público como lo exige la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 14, párrafo 2.

En las secciones 509 a 515, la coalición accionante señala que se suscitaron irregularidades relacionadas con compra de votos. Al efecto exhibe una prueba técnica USB en el que se contiene el testimonio en video de la señora Lilia Almanza del Partido del Trabajo.

La prueba de mérito es insuficiente para tener por acreditada la compra de votos, en principio, porque en relación con las casillas 511 a 515 la citada persona ninguna referencia hace de ellas; en tanto que, la representante del partido únicamente menciona hechos que dice sucedieron en las casillas 509 y 510.

SUP-JIN-359/2012

Respecto de estas dos últimas casillas tampoco quedan acreditados los hechos con dicho medio de convicción, en virtud de que la probanza exhibida carece de las circunstancias de tiempo, modo y lugar; además de que solo reproduce lo manifestado de quien dice Lilia Almanza, de ahí que en todo caso constituye una declaración unilateral que dejó de rendirse ante Notario Público como lo exige el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Señala la coalición actora que en el Distrito 01 de Durango, la líder del Partido Revolucionario Institucional, Martha Soriano Favela, dentro y fuera de la escuela 17 de julio, está rodeada de la gente que ella llevó a votar, a cambio de despensas o amenazas de perder sus terrenos y no otorgarles, escrituras de los mismos, ofreciendo como prueba un formato, que se afirma contiene el testimonio de María de la Paz Castro Gámez, en el que describe los hechos en los que se sustenta la coalición actora.

La documental en cita carece de eficacia probatoria, en virtud de tratarse de una manifestación unilateral de quien la redacta, que dejó de rendirse ante Notario Público como lo exige la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 14, párrafo 2, además de que no se encuentra adminiculada con algún elemento de prueba que la robustezca.

SUP-JIN-359/2012

Similar criterio es aplicable para desestimar el agravio en que la coalición actora señala que en el Distrito 1 de Durango en la comunidad de la Peña, asistió Ana Guadalupe Deras Ávila como representante del Partido del Trabajo, en el cual un grupo de personas operó a favor del Partido Revolucionario Institucional, y al final de la jornada, no le entregó el acta donde se comprobara el resultado de la elección.

La desestimación encuentra soporte, porque para acreditar tal hecho, ofrece el escrito que contiene una manifestación atribuida a Luis Armando Macías González; declaración unilateral que carece de eficacia probatoria por haber sido rendida sin las formalidades exigidas por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; además, tal probanza no se encuentra adminiculada con ningún otro elemento de prueba que la robustezca.

De igual forma, señala la coalición actora que en el mencionado distrito hubo compra y coacción del voto, porque con las fotografías que exhibe como prueba, acredita que un ciudadano marca su voto al Partido Revolucionario Institucional señalando que le pagaron quinientos pesos por ello, sin embargo tales documentales carecen de eficacia probatoria, porque las boletas que aparecen en las fotografías corresponden a la elección de Diputados Federales, no así a la de Presidente de la República.

Tarjeta “PREMIA PLATINO” y camiseta.

SUP-JIN-359/2012

La coalición "Movimiento Progresista" señala que hubo compra de voto en el Distrito I, sección 0327 y Distrito II, en Gómez Palacio Durango, toda vez que a la señora Ma. de Jesús Martínez Sariñana con domicilio Privada de Tlatelolco 303 Colonia Lucio Cabanas 34140 Durango, Durango, perteneciente a la sección electoral 0327, y a José Monreal en Avenida Cuauhtémoc 449 Sur, Colonia Santa Rosa C.P. 35040, Gómez Palacios, Durango, el Partido Verde Ecologista de México les envió un paquete con tarjetas "PREMIA PLATINO" y *camisetas a diversos ciudadanos* con la finalidad de comprar su voto.

Para acreditar este hecho exhibe como prueba, copia de la credencial de elector de la mencionada señora, copia fotostática de dos tarjetas "PREMIA *platino*", así como una hoja que en la parte central superior aparece el emblema del Partido Verde Ecologista de México, con una leyenda que dice: "El Partido Verde Ecologista de México te envía esta tarjeta Premia Platino misma que te incluye beneficios en miles de establecimientos. ¡MUCHAS GRACIAS! por simpatizar con las propuestas del Partido Verde: Vales de medicina para todos. Si el gobierno no te da las medicinas, que te las pague. No más cuotas en escuelas públicas. Educación verdaderamente gratuita. Cadena perpetúa a secuestradores y que no salgan nunca. Y educación ambiental en todos niveles".

SUP-JIN-359/2012

Debe calificarse como infundado lo alegado por la enjuiciante, en virtud de que dichas probanzas son insuficientes para acreditar que efectivamente se hicieron llegar a ciudadanos las citadas tarjetas, ya que las copias fotostáticas por su propia naturaleza carecen de valor probatorio, de ahí que no se pruebe la irregularidad alegada, esto es, la entrega de las tarjetas de mérito como compra de su voto.

En relación con estos planteamientos, la coalición "Movimiento Progresista" aduce que para resolver el presente juicio, además de los elementos de convicción que refiere en el cuadro que antecede, deben tomarse en cuenta todas las denuncias o quejas que ha presentado en relación a actos de presión y coacción de los electores; sin embargo, tales elementos convictivos han sido valorados al dar respuesta al argumento referido a la distribución de este tipo de tarjetas, por lo que la actora deberá estarse a lo considerado por esta Sala en el apartado respectivo.

D) Votación atípica.

En las secciones de las entidades federativas que a continuación se identifican, alega la coalición "Movimiento Progresista" se dio una votación atípica, ya que la participación ciudadana fue superior al cien por ciento.

En relación con este tópico la autoridad responsable señala en el informe circunstanciado, que tal situación es inexacta,

SUP-JIN-359/2012

ya que se trata de datos que se obtuvieron del Programa de resultados Preliminares PREP, los cuales, en principio, pudieron ser erróneos, pero que posteriormente fueron corregidos en los cómputos distritales; aclarando que en Jalisco, Durango y Chihuahua en las elecciones que no fueron la de presidente, sí se detectaron dos casillas donde la votación supera la participación ciudadana, lo que no se alega por la coalición actora.

Jalisco:

Sección: 104	Participación Ciudadana	110.41%
Sección: 107	Participación Ciudadana	118.44%
Sección: 517	Participación Ciudadana	180.95%
Sección: 627	Participación Ciudadana	103.29%
Sección: 627	Participación Ciudadana	103.76%
Sección: 627	Participación Ciudadana	103.29%
Sección: 749	Participación Ciudadana	105.38%
Sección: 829	Participación Ciudadana	134.90%
Sección: 850	Participación Ciudadana	141.93%
Sección: 914	Participación Ciudadana	115.44%
Sección: 929	Participación Ciudadana	106.13%
Sección: 990	Participación Ciudadana	191.50%
Sección: 990	Participación Ciudadana	191.50%
Sección: 990	Participación Ciudadana	191.50%
Sección: 1093	Participación Ciudadana	147.09%
Sección: 1528	Participación Ciudadana	142.85%
Sección: 1528	Participación Ciudadana	143.97%
Sección: 1528	Participación Ciudadana	144.19%
Sección: 1772	Participación Ciudadana	105.82%
Sección: 1772	Participación Ciudadana	105.08%
Sección: 1933	Participación Ciudadana	183.76%
Sección: 1933	Participación Ciudadana	183.76%
Sección: 1933	Participación Ciudadana	183.76%
Sección: 2040	Participación Ciudadana	122.41%
Sección: 2043	Participación Ciudadana	109.18%
Sección: 2163	Participación Ciudadana	130.54%
Sección: 2163	Participación Ciudadana	129.27%
Sección: 2353	Participación Ciudadana	116.36%
Sección: 2468	Participación Ciudadana	108.41%
Sección: 2564	Participación Ciudadana	149.78%

SUP-JIN-359/2012

Sección: 2716 Participación Ciudadana 113.76%
Sección: 2875 Participación Ciudadana 120.85%
Sección: 2958 Participación Ciudadana 126.65%

Chihuahua:

Sección: 3 Participación Ciudadana 117.52%
Sección: 36 Participación Ciudadana 186.27%
Sección: 36 Participación Ciudadana 186.27%
Sección: 36 Participación Ciudadana 186.27%
Sección: 175 Participación Ciudadana 162.72%
Sección: 192 Participación Ciudadana 111.68%
Sección: 422 Participación Ciudadana 103.09%
Sección: 435 Participación Ciudadana 111.44%
Sección: 562 Participación Ciudadana 103.46%
Sección: 562 Participación Ciudadana 103.46%
Sección: 641 Participación Ciudadana 104.47%
Sección: 1006 Participación Ciudadana 109.12%
Sección: 1272 Participación Ciudadana 103.39%
Sección: 1272 Participación Ciudadana 100.99%
Sección: 1272 Participación Ciudadana 102.12%
Sección: 1282 Participación Ciudadana 108.18%
Sección: 2129 Participación Ciudadana 119.70%
Sección: 2189 Participación Ciudadana 107.65%
Sección: 2477 Participación Ciudadana 101.94%
Sección: 2477 Participación Ciudadana 101.94%
Sección: 2477 Participación Ciudadana 101.81%
Sección: 2945 Participación Ciudadana 124.67%
Sección: 2989 Participación Ciudadana 111.85%

Durango:

Sección: 63 Participación Ciudadana 100.49%
Sección: 114 Participación Ciudadana 180.02%
Sección: 135 Participación Ciudadana 101.31%
Sección: 160 Participación Ciudadana 103.25%
Sección: 196 Participación Ciudadana 116.09%
Sección: 199 Participación Ciudadana 116.19%
Sección: 373 Participación Ciudadana 150.98%
Sección: 373 Participación Ciudadana 136.36%
Sección: 373 Participación Ciudadana 136.36%
Sección: 488 Participación Ciudadana 102.82%
Sección: 488 Participación Ciudadana 161.77%
Sección: 488 Participación Ciudadana 177.52%

SUP-JIN-359/2012

Sección: 518 Participación Ciudadana 111.93%
Sección: 845 Participación Ciudadana 121.17%
Sección: 965 Participación Ciudadana 117.14%
Sección: 1081 Participación Ciudadana 131.60%
Sección: 1081 Participación Ciudadana 126.43%

Las alegaciones expresadas por la coalición "Movimiento Progresista" carecen de sustento para evidenciar la existencia de irregularidades que ponen en duda los resultados de la elección presidencial como a continuación se razona.

De los artículos 178, 179, 181 párrafos 1, 2 y 4; 191 párrafos 1, 2, y 3, y 239 párrafos 2 y 3, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene lo siguiente:

a) Con base en el catálogo general de electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.

b) Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual, la cual sirve de base para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar.

c) Efectuados los trámites atinentes, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos ciudadanos a quienes se haya entregado su credencial para votar.

SUP-JIN-359/2012

d) Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

e) Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

f) La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

g) Cada sección tendrá como mínimo cincuenta electores y como máximo mil quinientos.

h) En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

i) Cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a mil quinientos electores, se instalarán en un

SUP-JIN-359/2012

mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre setecientos cincuenta.

De las prescripciones que anteceden, se advierte con nitidez, que en cada casilla electoral está asignado un determinado número de electores, cuyo mínimo y máximo puede fluctuar dependiendo del número de ciudadanos inscritos en cada sección electoral, de forma tal, que en ningún caso puede haber una votación superior al número de ciudadanos inscritos en cada lista nominal, salvo que adicionalmente en la casilla hubieren votado representantes de los partidos no inscritos en éstas, o bien, personas con resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, cualquier votación que rebase en número de ciudadanos que se encuentren en esas casillas, constituiría una infracción a la ley de la materia.

En la especie, la coalición "Movimiento Progresista", sin precisar la fuente de donde obtuvo la información, aduce que en las secciones que refiere, hubo una votación atípica, porque fue superior al cien por ciento, lo que podría dar lugar a entender que votaron más personas que las registradas en cada listado nominal.

Ahora bien, en caso de actualizarse tal situación durante la jornada electoral, el propio Código Federal de Instituciones y

SUP-JIN-359/2012

Procedimientos Electorales contempla los mecanismos para corregirla, en tanto dicho ordenamiento prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla de que se trate, recuento que tiene por objeto, revisar y constatar que la votación recibida sea conforme a lo previsto en la ley, y las cifras asentadas en las actas sea la correcta, teniendo en cuenta que el artículo 295, párrafo 1, inciso d), fracción II, dispone que el Consejo Distrital deberá efectuar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, lo que desde luego incluye aquellas inconsistencia relacionadas con los sufragios, en que se advierta una mayor votación de aquélla que conforme a la lista nominal debió recibirse.

De otra parte, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, también prevé un mecanismo para poner fin a cualquier anomalía sucedida con motivo de la emisión del sufragio, ya que en términos de lo preceptuado en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, procede el juicio de inconformidad para impugnar, en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por nulidad de votación recibida en una o varias casillas, entre otras causas, en términos del diverso numeral 75, párrafo 1, inciso k), por existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y

SUP-JIN-359/2012

sean determinantes para el resultado de la misma, entre las que podemos ubicar, aquellos casos en que la votación es superior al número de electores inscritos en las casillas.

En este orden de ideas, la ley de la materia establece los mecanismos ante los Consejos Distritales o a nivel jurisdiccional a través del juicio de inconformidad, para revisar, corregir y hacer cesar los eventuales efectos perniciosos en los resultados de la elección.

En relación con este tópico, el Instituto Federal Electoral señala que conforme a la base de datos de los cómputos distritales, no existe votación atípica de ciudadanos como lo afirma la enjuiciante; sin embargo, de haberse advertido así, al obtenerse los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares los cuales, en algunos casos, se asentaron de manera errónea, tal inconsistencia fue corregida en los cómputos distritales.

A partir de lo anterior, debe desestimarse el planteamiento de la actora, en razón de lo siguiente.

En principio, porque la inconsistencia a que alude debió ser reclamada ante el Consejo Distrital al llevarse a cabo los cómputos distritales, o bien, haberse planteado en los juicios de inconformidad que se interpusieran en contra del respectivo cómputo.

SUP-JIN-359/2012

Lo anterior, con el objeto de que la autoridad electoral administrativa verificara si era un error al asentar datos, o bien, constatará que se recibió una votación superior al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada centro receptor de votación y resolviera lo que conforme a la ley procediera, o bien, en el supuesto que no se hubiere corregido, alegarlo en el juicio de inconformidad que promoviera en contra del cómputo respectivo, para que esta Sala revisara tal circunstancia y procediera a determinar lo conducente.

Ahora bien, en relación con las casillas que se enlistan a continuación, debido a inconsistencias evidentes advertidas en los elementos de las actas, entre ellas votación por arriba del cien por ciento, fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en los respectivos Consejos Distritales:

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	104	C	1
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	517	B	1
JALISCO	8	GUADALAJARA	627	C	1
JALISCO	11	GUADALAJARA	749	B	1
JALISCO	11	GUADALAJARA	749	C	1
JALISCO	11	GUADALAJARA	749	C	2
JALISCO	14	GUADALAJARA	829	B	1
JALISCO	14	GUADALAJARA	829	C	2
JALISCO	14	GUADALAJARA	914	B	1
JALISCO	14	GUADALAJARA	914	C	2
JALISCO	13	GUADALAJARA	929	B	1
JALISCO	13	GUADALAJARA	929	C	1
JALISCO	13	GUADALAJARA	990	B	1
JALISCO	13	GUADALAJARA	990	C	2
JALISCO	13	GUADALAJARA	1528	B	1
JALISCO	13	GUADALAJARA	1528	C	1

SUP-JIN-359/2012

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	1772	B	1
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	1772	C	1
JALISCO	17	JOCOTEPEC	1933	C	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2040	B	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2040	C	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2040	C	2
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2040	C	3
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2040	C	4
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	B	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	2
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	3
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	5
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	6
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	7
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	8
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	9
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C	10
JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	2163	B	1
JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	2163	C	1
JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	2163	C	2
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	2353	C	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	B	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	C	2
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	C	3
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	C	4
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	C	5
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	1
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	2
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	3
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	4
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	5
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	6
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	7
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	C	8
JALISCO	7	TONALÁ	2716	B	1
JALISCO	7	TONALÁ	2716	C	3
JALISCO	7	TONALÁ	2716	C	4
JALISCO	7	TONALÁ	2716	C	5
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	2875	B	1
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	2875	C	1

SUP-JIN-359/2012

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	
CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	3	C	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	36	B	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	192	B	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	192	C	2
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	192	C	3
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	422	B	1
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C	4
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C	5
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C	6
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C	7
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C	11
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	B	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	C	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	C	3
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	C	4
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	C	5
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1272	C	1
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1272	C	2
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1282	B	1
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1282	C	1
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	2129	B	1
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	2129	C	1
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	2189	C	1
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	2477	B	1

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	63	B	1
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	63	C	1
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	63	E	1
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	114	B	1
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	114	C	1
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	135	B	1
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	135	C	1
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	135	C	2
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	160	B	1
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	160	C	1
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	196	B	1
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	196	C	1

SUP-JIN-359/2012

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	199	B	1
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	199	C	1
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	373	B	1
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	1
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	4
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	5
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	6
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	7
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	8
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	9
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	10
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	11
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C	12
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	518	B	1
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	845	B	1
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	1081	B	1

En las siguientes casillas, aun cuando en algunos casos, en los resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales, se advierte una votación por arriba del cien por ciento, lo cierto es que se trata de una inconsistencia al asentar el dato, toda vez que de acuerdo con las actas respectivas, se advierte que la votación no supera dicho porcentaje.

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO		PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	104	B	1	68.99%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	104	C	2	61.36%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	B	1	68.75%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	C	1	63.95%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	C	2	66.75%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	C	3	63.01%

SUP-JIN-359/2012

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	C 4	64.03%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	107	C 5	59.09%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	2353	B 1	63.85%
JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	2353	C 2	59.50%
JALISCO	4	ZAPOPAN	2958	B 1	63.68%
JALISCO	4	ZAPOPAN	2958	C 1	61.67%
JALISCO	7	TONALÁ	2716	C 1	64.96%
JALISCO	7	TONALÁ	2716	C 2	60.48%
JALISCO	8	GUADALAJARA	627	B 1	77.17%
JALISCO	8	GUADALAJARA	1093	B 1	78.04%
JALISCO	8	GUADALAJARA	1093	C 1	72.74%
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2043	C 4	55.06%
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2468	C 1	64.33%
JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	2564	B 1	53.76%
JALISCO	13	GUADALAJARA	990	C 1	65.14%
JALISCO	14	GUADALAJARA	829	C 1	68.86%
JALISCO	14	GUADALAJARA	850	B 1	66.53%
JALISCO	14	GUADALAJARA	850	C 1	66.66%
JALISCO	14	GUADALAJARA	914	C 1	66.10%
JALISCO	17	JOCOTEPEC	1933	B 1	69.58%
JALISCO	17	JOCOTEPEC	1933	C 2	68.09%

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	3	B 1	62.62%
CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	2945	B 1	49.35%
CHIHUAHUA	1	JUÁREZ	2989	B 1	60.82%
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	2189	B 1	48.19%
CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	2189	C 2	48.79%
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	175	B 1	59.85
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	192	C 1	55.43%
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	1006	C 2	52.66%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	422	C 1	58.27%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	435	B 1	55.72%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	B 1	59.48%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 1	61.51%

SUP-JIN-359/2012

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 2	63.68%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 3	61.92%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 8	60.56%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 9	60.29%
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	641	C 10	59.07%
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	562	B 1	64.19%
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	562	C 1	61.38%
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1272	B 1	53.38%

ESTADO	DTO	CABECERA	SECCIÓN	TIPO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	B 1	47.04%
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C 2	44.89%
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	488	C 3	50.13%
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	845	C 1	65.88%
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	965	B 1	65.08%
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	965	E 1	58.57%
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	965	C 1	60.25%

Los cuadros que anteceden ponen de relieve lo inexacto de los planteamientos de la coalición actora, en cuanto a que existe votación por encima del cien por ciento, porque en los casos que esa inconsistencia se advirtió se corrigieron los errores, sin que pase inadvertido, que tal circunstancia en su caso, la pudo alegar la coalición "Movimiento Progresista" a través de la impugnación de los cómputos distritales respectivos.

Conclusiones sobre el tema

SUP-JIN-359/2012

La coalición "Movimiento Progresista" expuso en la demanda de juicio de inconformidad, diversos hechos acaecidos antes y durante la jornada electoral, que desde su perspectiva, implicaron compra y coacción del voto que trastocaron la libertad del sufragio.

El análisis de las irregularidades invocadas ponderadas a la luz de las pruebas aportadas, permite arribar a las conclusiones siguientes:

I. En las constancias de autos hay insuficiencia de elementos convictivos que permitan tener por acreditados los hechos concretos, sustento de la compra y coacción del voto de los electores, para que sufragaran a favor de la coalición "Compromiso por México", a través de: **a)** Entrega de tarjetas para llamadas telefónicas gratuitas; de beneficios "Premia Platino"; dinero en efectivo; despensas; materiales de construcción; diversos artículos utilitarios y semovientes; **b)** Acarreo de ciudadanos para sufragar; **c)** Violencia física o presión sobre los electores por grupos de la delincuencia organizada, o bien, mediante llamadas telefónicas y transmisión de mensajes por teléfono celular vía "call center", los llamados "halconcitos" y, **d)** Robo de documentación y material electoral.

II. Los elementos de prueba que se ofrecieron para demostrar que en las casillas especiales instaladas en el Estado de Jalisco, acaecieron irregularidades que afectan la certeza en los resultados de la elección de Presidente de la

SUP-JIN-359/2012

República en ese espacio geográfico, no alcanzan para poner en evidencia la existencia de las irregularidades alegadas.

III. La existencia de votación atípica en diversas casillas instaladas en los Estados de Jalisco, Chihuahua y Durango, dado que la votación recibida en los centros de recepción de votos a que aludió la coalición "Movimiento Progresista", fue similar al promedio de participación ciudadana en dichos Estados conforme a los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes, quedó desvirtuada con las actas finales de escrutinio y cómputo correspondientes.

En consecuencia, la falta de demostración plena de los hechos alegados por la coalición "Movimiento Progresista", permite concluir, que antes y durante la jornada electoral, prevalecieron las condiciones necesarias para que los electores emitieran su voto de manera libre y razonada el primero de julio de dos mil doce, y por ende, el respeto a los principios imperantes en toda sociedad democrática: elecciones y voto libre.